

Ejercicio económico N° 11 iniciado el 1° de enero de 2016
**ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO
 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

(presentados en forma comparativa)

Denominación de la Sociedad:			
AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA			
Domicilio legal: Ituzaingó 1501 - Ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe			
Objeto social: Prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, de la Provincia de Santa Fe. También comprende la ejecución de todas las obras y/o acciones derivadas de sucesivos acuerdos entre la Sociedad Anónima y la Provincia en las condiciones que se pacten, así como las habilitaciones que el Poder Ejecutivo disponga conforme a las previsiones de la Ley 12.516 que posibiliten la prestación de los servicios fuera de las localidades indicadas.			
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio		7 de febrero de 2006	
Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Libro 10, Folio 185, N° 1098			
Inscripción de las modificaciones en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe: Ver Nota 1			
Fecha de vencimiento del Estatuto o Contrato Social: 7 de febrero de 2026			
Denominación del Ente Controlante: Estado de la Provincia de Santa Fe			
Participación del Ente Controlante sobre el patrimonio: 99,890 %			
Porcentaje de votos del Ente Controlante: 99,890 %			
COMPOSICION DEL CAPITAL (Nota 7)			
Cantidad de acciones	Tipo de acciones	Suscripto (en miles)	Integrado (en miles)
788.014.882	Escriturales, ordinarias de \$ 1 de valor nominal y 1 voto cada una	\$ 788.015	\$ 788.015

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
 informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

	31/12/2016	31/12/2015		31/12/2016	31/12/2015
ACTIVO			PASIVO		
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
Caja y bancos (Nota 5.a)	105.089	21.529	Deudas comerciales (Nota 5.e)	359.374	315.292
Créditos por ventas (Nota 5.b)	260.344	190.647	Rem. y cargas sociales (Nota 5.f)	165.223	127.586
Otros créditos (Nota 5.c)	388.336	302.622	Cargas fiscales (Nota 5.g)	19.282	16.312
Otros activos (Nota 5.d)	47.102	32.225	Otros pasivos (Nota 5.h)	20.511	17.269
Total del Activo Corriente	800.871	547.023	Previsiones (Anexo III)	4.236	6.265
Activo no Corriente			Total del Pasivo Corriente	568.626	482.724
Créditos por ventas (Nota 5.b)	-	-	Pasivo no Corriente		
Otros créditos (Nota 5.c)	5.934	5.934	Deudas comerciales (Nota 5.e)	23	13
Otros activos (Nota 5.d)	7.574	5.098	Otros pasivos (Nota 5.h)	679.146	1.319.205
Bienes de uso (Anexo I)	2.246.565	1.694.120	Previsiones (Anexo III)	45.319	33.492
Activos intangibles (Anexo II)	-	-	Total del Pasivo no Corriente	724.488	1.352.710
Total del Activo no Corriente	2.260.073	1.705.152	Total del Pasivo	1.293.114	1.835.434
			PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)	1.767.830	416.741
TOTAL DEL ACTIVO	3.060.944	2.252.175	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	3.060.944	2.252.175

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet
Presidente

Joaquín Blanco
Presidente Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

	31/12/2016	31/12/2015
Ventas netas	977.920	720.149
Ingresos por cargo compensatorio (Anexo VI)	58.929	35.034
Gastos de explotación (Anexo V)	(1.061.704)	(722.542)
Resultado bruto	(24.855)	32.641
Gastos de administración (Anexo V)	(263.218)	(195.386)
Gastos de comercialización (Anexo V)	(273.146)	(217.016)
Resultados financieros y por tenencia (Nota 5.i)	(58.442)	(5.403)
Otros ingresos y egresos ordinarios (Nota 5.j)	(14.033)	(22.629)
Resultados ordinarios	(633.694)	(407.793)
Aporte del Estado Provincial para gastos (Nota 10)	569.895	283.074
Resultado antes del impuesto a las ganancias	(63.799)	(124.719)
Impuesto a las ganancias (Nota 4.i)	-	-
Resultado del ejercicio	(63.799)	(124.719)

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

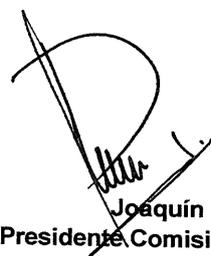
MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196
CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet
Presidente



Joaquín Blanco
Presidente Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

Rubros	Capital social (Nota 7)	Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones (Notas 7 y 10)	Resultados no asignados	Total al 31/12/2016	Total al 31/12/2015
Saldos al inicio	557.937	230.078	(371.274)	416.741	311.382
Capitalización de aportes irrevocables	230.078	(230.078)	-	-	-
Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones	-	1.414.888	-	1.414.888	230.078
Pérdida del ejercicio, según estado de resultados	-	-	(63.799)	(63.799)	(124.719)
Saldos al cierre	788.015	1.414.888	(435.073)	1.767.830	416.741

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

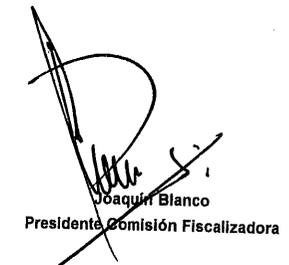
CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastián A. Bonet
Presidente



Joaquín Blanco
Presidente Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

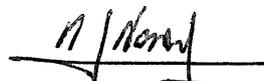
(Presentado en forma comparativa - Nota 3)
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

VARIACIONES DEL EFECTIVO	31/12/2016	31/12/2015
Efectivo al inicio del ejercicio (Nota 4.m)	21.529	38.070
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota 4.m)	105.089	21.529
Aumento / (Disminución) neto del efectivo	83.560	(16.541)
<u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO</u>		
<u>Actividades operativas</u>		
Pérdida del ejercicio	(63.799)	(124.719)
Más (Menos):		
Impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio	-	-
Aportes de la provincia para gastos operativos	(569.895)	(283.074)
<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo provenientes de las actividades operativas:</u>		
Amortización de bienes de uso	51.318	43.669
Amortización de activos intangibles	-	-
Valor residual de las bajas de bienes de uso (Recupero) / Quebranto por contingencias	21	49
Quebranto por créditos incobrables	14.343	15.537
Ajuste de valuación por productos químicos	95.187	68.494
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>	4.716	7.529
Créditos por ventas	(164.884)	(105.626)
Otros créditos	(33.279)	(58.647)
Otros activos	(17.353)	1.579
Deudas comerciales	44.092	76.568
Remuneraciones y cargas sociales	37.637	33.537
Cargas fiscales	2.970	1.547
Otras deudas	22.686	11.442
Utilizaciones de provisiones	(4.545)	(512)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades operativas	(580.785)	(312.627)
<u>Actividades de inversión</u>		
Compras de bienes de uso	(603.784)	(750.147)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(603.784)	(750.147)
<u>Actividades de financiación</u>		
Aporte en efectivo de los propietarios	-	-
Aportes cobrados del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento	-	-
Aportes del Estado Provincial para obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)	-	-
Aportes del Estado Provincial para inversiones cobrados (Nota 10)	750.668	872.477
Aportes del Estado Provincial para gastos operativos cobrados (Nota 10)	517.461	173.756
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	1.268.129	1.046.233
Aumento / (Disminución) neto del efectivo	83.560	(16.541)

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

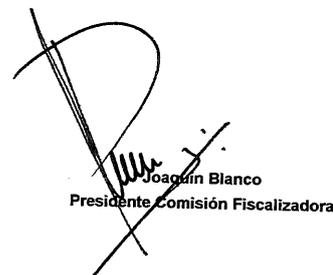
MATRICULA 7/196
CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



Sebastian A. Bonet
Presidente



Joaquin Blanco
Presidente Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA 1:

CREACIÓN DE AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PLAN DE OBRAS. PRINCIPALES CUESTIONES REGULATORIAS

a) Creación de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima

La Ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y cloacas otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades.

Por decreto 193/06 del 20 de enero de 2006, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de "AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA" (A.S.S.A.) que se regirá por los regímenes establecidos en el Capítulo II, Sección V de la Ley N° 19.550 (texto ordenado según decreto 841/84) y por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias.

El decreto 193/06 aprueba el estatuto de la sociedad y dispone que el capital social inicial de A.S.S.A. sea de \$100.000.000 (PESOS CIEN MILLONES) y que sus acciones se dividan de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Santa Fe (51% en acciones clase A y 39% en acciones clase B) y un diez por ciento (10%) a los trabajadores de planta permanente de A.P.S.F.S.A. (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., anterior concesionario) de acuerdo al programa de participación que se instrumente bajo el Programa de Propiedad Participada: P.P.P. (acciones clase C).

El artículo 4° del decreto 193/06 dispone que se proceda a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (M.O.S.P.V.), previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, a la inscripción respectiva de A.S.S.A. en el Registro Público de Comercio y en las restantes reparticiones de los municipios y de los Estados Provincial y Nacional que corresponda para el cumplimiento de su objeto social.

El M.O.S.P.V. ejerce los derechos societarios de titularidad de las acciones de la Provincia de Santa Fe. Las acciones de clase B de propiedad de la Provincia podrán transferirse a las municipalidades de las localidades mencionadas en el artículo segundo. A tal fin se hará un ofrecimiento inicial con la modalidad, la alícuota de participación y modos de integración a reglamentar por el M.O.S.P.V. Se faculta al M.O.S.P.V. a realizar de inmediato las gestiones y actos necesarios tendientes a posibilitar la integración del 10% del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.) y a establecer con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores los mecanismos necesarios que permitan el perfeccionamiento del programa.

Es importante señalar que en los considerandos del decreto 193/06 se expresa lo siguiente: *"por otra parte no puede soslayarse que la Ley N° 11.220 estableció un sistema de prestación del servicio por medio de una concesión a una sociedad comercial, razón por la cual no cabría en esta instancia apartarse del modelo legal mencionado"*. Por esta razón esta Ley se halla vigente en todo lo relativo a la regulación del servicio.

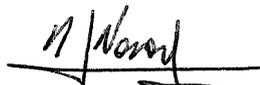
Los decretos 194 y 196/06 modifican normas del estatuto, instruyen la votación de la Asamblea Constitutiva y organizan la participación de la autoridad de aplicación en esta asamblea.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Estatuto Social fija el domicilio de la Sociedad y el término de duración de veinte años (previando las extensiones necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes del futuro contrato a celebrar con la Provincia de Santa Fe). El objeto social es la prestación del servicio público de provisión de agua potable y cloaca en quince localidades de la Provincia de Santa Fe. También regula el capital social y las acciones, el funcionamiento del órgano de gobierno (asambleas de accionistas), la administración y representación social a cargo de un Directorio, su composición y funcionamiento, las facultades de administración y disposición, la designación de autoridades, el órgano de fiscalización, las atribuciones y las normas relativas al cierre de ejercicio y las previsiones de disolución y liquidación.

b) Regulación jurídica de la prestación del servicio

b.1) Marco normativo de la Prestación

El 31 de enero de 2006 el Poder Ejecutivo declaró rescindido el contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable y Cloacas con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (A.P.S.F.S.A.) identificado con el N° 7.478 y, entre otras disposiciones, designó a A.S.S.A., constituida de la manera indicada en el acápite anterior, para que asumiera la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito de concesión especificado en el artículo 3° de la Ley N° 11.220 (artículo 5° del decreto 243/06) y notificó a la anterior concesionaria que el día 8 de febrero de 2006 a las 9 horas A.S.S.A. procedería a la recepción del servicio, de los bienes afectados y del personal necesario para la prestación en los términos de los numerales 6.8.2, 7.6, 9.2 y 13.10 del contrato de Concesión contando, para ello, con la asistencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.).

El artículo 7° de dicho decreto disponía que hasta tanto se formalizara el contrato de vinculación entre A.S.S.A. y la Provincia de Santa Fe regiría, para la prestación del servicio, el marco normativo que regía para la concesionaria A.P.S.F.S.A. con la excepción del Plan General de Mejoras y Desarrollo del Servicio (P.G.M.D.S.) que fue reemplazado por el plan de obras comunicado a la ex concesionaria el 22 de noviembre de 2005 por nota SSP N° 251.

El 18 de octubre de 2006 el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el decreto N° 2.748 estableciendo como nuevos cometidos de la Comisión de Estudios sobre Servicios de Aguas y sus accionistas extranjeros- CEARINSA- los de: a) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas S.A. y del EN.RE.SS., un anteproyecto de contrato de vinculación transitorio que contenga las pautas mínimas para el proceso de transición instituido por Ley N° 12.516 y b) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y el EN.RE.SS que se documenten en un procedimiento administrativo a desarrollarse a esos efectos, un anteproyecto de modelo de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales atento la rescisión del contrato de concesión N° 7478 dispuesta por el decreto N° 243/06.

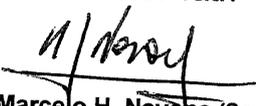
Mediante acta N° 22 de fecha 22 de noviembre de 2006 la CEARINSA presentó un "Anteproyecto de Contrato de Vinculación y de Régimen para el Proceso de Transición". En fecha 4 de diciembre de 2006 la comisión CEARINSA remitió a A.S.S.A. la nota N° 71-C, a fin de que esta Sociedad formule las propuestas que estime corresponder para ser documentadas por dicha Comisión en el procedimiento administrativo a desarrollarse para la elaboración del anteproyecto de modelo de prestación definitivo de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales, atento la rescisión del contrato de concesión N° 7.478.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

A.S.S.A. ha preparado las propuestas para el contrato de vinculación conforme lo establecido por el art. 2° del decreto N° 2.748. A los fines de su implementación, se ha requerido a la CEARINSA, se conceda un plazo ampliatorio durante el cual el Directorio analizará las propuestas en curso.

En el mes de marzo de 2007, A.S.S.A. ha efectuado una presentación ante el M.O.S.P.V. en su carácter de autoridad de aplicación, poniéndole de manifiesto ciertas regulaciones emanadas de otras jurisdicciones del Estado Provincial que resultan contradictorias con la normativa de creación de A.S.S.A. Dicha presentación tiende a destacar la autonomía de gestión de la Empresa con respecto al presupuesto de la Provincia y a solicitar la intervención de ese ministerio a los fines de asegurar el normal desenvolvimiento y la consecución del objeto social de A.S.S.A.

Con fecha 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe emitió el decreto N° 1358 aprobando el modelo del "Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición" y autorizando al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Vinculación con Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, lo que efectivamente ocurrió a la fecha de emisión de los Estados Contables de Junio de 2007. El mencionado Contrato de Vinculación (el Contrato, en lo sucesivo) fue formalizado por las partes a través de un Acta Acuerdo.

El Contrato, suscripto por la Provincia de Santa Fe y el Directorio de A.S.S.A., fijó su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 o al momento en que entre en vigencia el régimen definitivo, lo que fuera anterior. En prieta síntesis se detallan a continuación las principales disposiciones emanadas del Contrato:

- Se excluyen las obligaciones instrumentadas para el anterior concesionario aplicables a A.S.S.A. por remisión del decreto N° 243/06 en las siguientes materias: Régimen de Garantías y Operador, por entenderse que tales exigencias constituyen aspectos medulares a ser definidos en el régimen definitivo.
- Sobre el cargo compensatorio se establece el deber de A.S.S.A. de registro y separación contable de los ingresos recibidos en tal concepto, fijándose que la adecuación del modelo compensatorio se hará al momento del contrato definitivo (Nota 1 punto b.3 – Cargo compensatorio).
- Para el régimen de contratación se ha consagrado expresamente el principio del derecho privado.
- Se mantiene el régimen de sanciones por incumplimientos con modificaciones en cuanto a su destino, al procedimiento y a la posibilidad de seleccionar entre un mínimo y un máximo de multas, montos que han sido morigerados con relación al anterior sistema.
- En cuanto a los diversos aspectos regulatorios, se han introducido modificaciones entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: reducción de plazos para instalaciones del servicio, obligación de instalar un centro telefónico de atención gratuito para usuarios del servicio, reducción de plazos para los informes especiales y modificaciones en los contenidos de la factura del servicio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- En materia tarifaria se declara como objetivo principal la finalidad de no trasladar el costo del proceso de extinción del contrato anterior a los usuarios mientras dure la transición. Por lo demás, las novedades principales se centran en el régimen de reducciones y cortes de servicio por falta de pago, en donde se establece la prohibición al prestador de facturar los servicios durante el transcurso de la medida.
- Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Dado que el contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07) que rige las relaciones entre la Provincia de Santa Fe y el Prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A., prevé que su plazo fenece el 31 de Diciembre de 2008, la Autoridad de Aplicación ha promovido un procedimiento administrativo a fin de prorrogar la vigencia del mismo y a la vez proyectar mediante la participación de los organismos constitucionalmente competentes, un nuevo modelo de gestión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe, con especial referencia a la habilitación de los Sistemas de Grandes Acueductos.

En fecha 07 de diciembre de 2009, el expediente por el cual se tramita el procedimiento de prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y Habilitación de prestación del servicio del Acueducto Centro Oeste, fue elevado por el Ministerio actuante (MASPYMA) al Ministerio de Gobierno, con anteproyecto de Decreto.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual: 1) Ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07 y Resolución Ministerial 191/07 T.O.) y Aprueba las Pautas Complementarias que lo reglamentan, autorizando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Aguas Santafesinas S.A. a suscribir el acta respectiva que como Anexo forma parte del mismo 2) Prorroga el Plazo fijado en el numeral 1.6 de dicho contrato, hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Debido que a la fecha no se ha formalizado el contrato de vinculación definitivo con la Provincia de Santa Fe, se han de considerar en el tratamiento contable de las situaciones expuestas a las solicitudes efectuadas por la Sociedad en el marco del "derecho transitorio" que deviene necesaria para el fiel logro de los objetivos del servicio. De idéntica suerte, las proyecciones en el tratamiento contable de la incorporación de los activos y pasivos de la explotación a cargo de esta Sociedad carecen de un marco jurídico definitivo.

b.2) Plan de obras

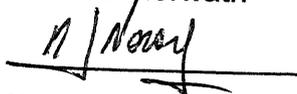
El anexo 1.2.1 del Contrato mencionado en el acápite anterior contiene el "Plan de obras, acciones y compromisos transitorios" a cargo de A.S.S.A. para el periodo 2006-7. Posteriormente, el M.O.S.P.V. readecuó el mencionado anexo mediante resolución 191 de fecha 1° de agosto de 2007. Según la cláusula 6° del Acta Acuerdo celebrado entre el M.O.S.P.V. y la Sociedad, la Provincia coordinará a través del M.O.S.P.V. el otorgamiento del financiamiento a los fines de que se proporcionen al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el régimen transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no pueda ser atendida con ingresos provenientes del Régimen Tarifario.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con relación a la ejecución del Plan de Obras para el año 2007, es de destacar que:

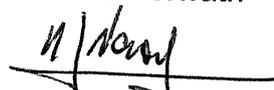
- Con fecha 2 de mayo de 2007 la Sociedad presentó al M.O.S.P.V. un informe acerca del fenómeno climático sufrido en la Provincia a través del excesivo caudal de agua caído y las acciones llevadas a cabo para enfrentar los inconvenientes producidos en el servicio, requiriendo los recursos necesarios para cubrir los mayores costos no previstos presupuestariamente.
- Con fecha 3 de julio de 2007, A.S.S.A. presentó ante el M.O.S.P.V. una comunicación respecto de la situación generada por la falta de transferencia de partidas en la avanzada ejecución del presupuesto y de las obligaciones a su cargo, citando los antecedentes de trámites realizados ante la Secretaría de Hacienda de la Provincia, reclamando la situación.
- Con fecha 18 de octubre de 2007, la Sociedad presentó una nota al M.O.S.P.V. advirtiendo la demora en la ejecución de una serie de obras previstas, debido a la falta de asignación de los fondos específicos en virtud de la implementación de las modificaciones presupuestarias pertinentes por parte de los organismos administrativos competentes que a la fecha se encuentran pendientes.
- La Sociedad ha presentado la reprogramación de las obras previstas en el Plan de Obras 2007, conjuntamente con las previsiones de acciones y obras a ejecutar durante el año 2008 de acuerdo a las disposiciones presupuestarias y solicitando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la aprobación de dicho plan mediante acto administrativo respectivo.
- El Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, ha dictado la resolución N° 308/09, por la cual ha aprobado la Reprogramación y el Plan de Obras de Aguas Santafesinas S.A.
- En cumplimiento de las obligaciones contractuales, Aguas Santafesinas S.A. informó a la Autoridad de Aplicación el estado de las acciones, compromisos y obras fijados por el anexo 1.2.1 del contrato y aprobados por resolución 308/09, del MASPyMA, de acuerdo a la nota N° 4137 de fecha 15 de julio de 2009, señalando los compromisos no iniciados por la falta de recursos asignados presupuestariamente, formulando una propuesta de reprogramación y requiriendo la gestión de las ampliaciones necesarias a los fines de cumplir con dichas acciones en el marco del contrato de vinculación, y de las asignación de los objetivos trazados por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- Con fecha 07 de Enero de 2013, la empresa remitió al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota N° 9942 con un amplio informe acerca del estado de las obras a su cargo conforme resolución 308/09, las inversiones operativas necesarias para garantizar la normal prestación y el cumplimiento de programas del servicio (micromedición y renovaciones y rehabilitaciones), todo ello sobre la base de los desarrollos oportunamente elevados "como Plan de Acción 2012-2015" a los fines de facilitar el debate presupuestario y con el propósito de que se otorguen los recursos que permitan al prestador el cumplimiento de sus obligaciones.
- Con fecha 18 de noviembre de 2013 la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota N° 1330 por la que remitió un detallado informe denominado "Estado de Situación del Servicio- Acciones Críticas y Plan de Acción 2012-2013" con el objeto de actualizar las acciones desarrolladas desde la fecha de presentación del plan de acción y consignar los ejes técnicos que determinan una propuesta de Plan de Obras Trianual, poniéndolo a consideración de los organismos competentes.
- Con fecha 30 de enero de 2014, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió la Resolución N° 24 por la cual aprueba la Reprogramación de Obras y el Plan de Obras e Inversiones años 2014-2016, confeccionado por la empresa Aguas Santafesinas S.A., cuya ejecución queda sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestarios en dicho periodo.
- En cumplimiento de normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa prestadora ha elevado a la Autoridad de Aplicación la nota N° 4197 de fecha 29 de abril de 2015 a los fines de que, mediante el procedimiento que corresponda, la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones previstas por la Resolución 24/14 en un plan trianual 2015/2017.

Se ha informado al EN.RE.SS. de dicha reprogramación conforme nota 4226 de fecha 04 de mayo de 2015.

- En cumplimiento de normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss y cc. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa prestadora ha elevado a la Autoridad de Aplicación la nota N° 6076 de fecha 24 de mayo de 2016 cuyo objeto es informar la evolución de las obras y acciones ejecutadas en los años 2014/2015 conforme el plan aprobado por Resolución N° 24/ 14 -MASPyMA y requerir mediante el procedimiento que corresponda, que la Autoridad de Aplicación se sirva disponer la reprogramación de obras y acciones previstas en dicha Resolución en un plan trianual 2016/2018.

b.3) Principales cuestiones regulatorias

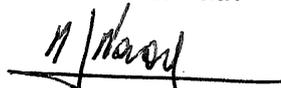
A continuación, se realiza una breve cronología de las principales cuestiones regulatorias:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Cargo compensatorio:

Respecto de esta disposición, cabe mencionar que con fecha 28 de diciembre de 2006 la empresa había comunicado al EN.RE.SS. mediante la nota 1437 AL Y GC y en respuesta a su oportuno requerimiento, el criterio adoptado para el cumplimiento de la resolución 0164/06, sobre excedentes del cargo compensatorio, a través de la registración contable de esos recursos, facilitando la gestión, evitando la inmovilización de fondos y garantizando el fin perseguido por la resolución. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2016 los saldos contables de las cuentas de orden utilizadas para reflejar el excedente del cargo compensatorio ascienden a:

- Fondos recaudados para obras Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 147.521 (Anexo VI)
- Obras realizadas con fondos recaudados Resolución 0164/06 EN.RE.SS.: \$ 626.479 (Anexo VI continuación)

En forma complementaria a la registración expuesta en el párrafo precedente, a partir del período finalizado el 30 de Junio de 2008 comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.SS. mediante Nota 218-D de fecha 03 de Junio de 2008.

Con relación a las obligaciones que surgen para Aguas Santafesinas S.A. respecto de la aplicación del referido cargo compensatorio a inversiones en obras de expansión del servicio prestado por la compañía, el Directorio de la Sociedad ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la Prestadora desde el año 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2016, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones.

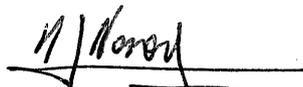
El Directorio de Aguas Santafesinas S.A., ha considerado para ello, aspectos jurídicos esenciales derivados tanto de la propia naturaleza del mencionado cargo compensatorio, como de las normas regulatorias de la sociedad, que obligan a adaptar la realidad del modelo compensatorio a la diferente estructura jurídica de Aguas Santafesinas S.A., respecto de la relación que generó el modelo compensatorio (s/ Acuerdo Celebrado con la ex - Concesionaria "Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. hoy e.l.) teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá "*proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario*". Asimismo, se han tenido en cuenta, las obligaciones emergentes del Anexo 1.2.1. del contrato de Vinculación Transitorio, que dispuso que Aguas Santafesinas S.A. ejecutara un Plan de Obras y Acciones para el período 2006/07 sin que dichas obras tuvieran como finalidad directa la expansión de los servicios, las que quedaban a cargo del ex Ministerio de Asuntos Hídricos de la Provincia de Santa Fe.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En el Anexo VI (continuación), se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios que surgen de Informes de Gerencias Regionales y de la certificación del Auditor Técnico Independiente de la prestación, de fecha 17 de diciembre de 2008, quien se expide acerca de la razonabilidad técnica de la consideración efectuada por el Directorio de la Sociedad.

Los aportes del Estado Provincial, por los periodos 2007 a 2013, cuyo destino son obras de infraestructura, tal como se menciona en la Nota 10 se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto (aclarándose que los mismos se encuentran capitalizados) mientras que los aportes del 2014 y 2015 se exponen en el Patrimonio Neto como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripción de Acciones, y los Aportes 2016 se exponen en el rubro de "Otros pasivos" (netos del crédito con la Provincia), hasta que la Provincia se expida respecto a su consideración como Aportes irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones. Por consiguiente, el total de los aportes efectivamente cobrados del Gobierno, relacionados con activos que la compañía deba adquirir, comprar o construir incluyen montos con los cuales se financiaron en parte las obras que, no resultando de expansión directa, son aplicadas al registro del cargo compensatorio.

La solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, por lo que el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones.

El monto expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2016 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio ascendió a \$ 58.929 mientras que en el ejercicio comparativo al 31 de diciembre de 2015 alcanzó los \$ 35.034. La variación se explica principalmente por el aumento tarifario aplicado en el presente período, destacándose que el cargo de infraestructura de cloacas del año 2016 fue de \$ 6.181, mientras que en el 2015 el cargo fue de \$ 11.662. Se aclara que el monto de Ingresos por Cargo Compensatorio expuesto en el Balance presentado al 31 de diciembre de 2015 fue rectificado en los presentes estados contables.

Propuesta de incorporación al sistema de Autoseguro provincial.

Con fecha 28 de marzo de 2014, Aguas Santafesinas S.A. presentó ante la Autoridad de Aplicación la nota N° 1922 R Y SC- R-, con una propuesta consistente en reemplazar en lo sucesivo las pólizas de riesgo del trabajo contratadas con aseguradoras privadas, por el régimen de autoseguro administrado por la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo "D.I.P.A.R.T.", fundada en análisis económicos y de viabilidad jurídica, en la medida que el régimen contractual vigente exige una cobertura de los riesgos derivados de enfermedades y accidentes laborales señalando los mecanismos creados por la Ley nacional 24557 entre los que se cuenta el "autoseguro."

Cumplidas todas las intervenciones en el trámite administrativo dispuesto con relación a este asunto, con fecha 26 de enero de 2015, AGUAS SANTAFESINAS S.A. y la D.I.P.A.R.T, suscribieron un acta acuerdo con el objeto instrumentar la incorporación del personal de esta empresa al Sistema de Autoseguro en el marco de la normativa provincial.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y de Trabajo y Seguridad Social, mediante resoluciones conjuntas N°s: 129 y 208, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias, ratificaron el acuerdo alcanzado y sus disposiciones.

Resoluciones del EN.RE.SS.:

Por resolución N° 0727/06 dictada en el expediente 16501-0010701-8, el EN.RE.SS. inició procedimiento sancionatorio por presunto incumplimiento al numeral 3.3.2. primera parte y 4.2.1 y 4.2.5 del contrato, fundado en la mayor cantidad de organismos biológicos en el agua los días anteriores al 29 de noviembre de 2006, imputando las infracciones previstas en los numerales 12.2.4.2.2 inciso d), 5° supuesto que pena con multa de \$100 (PESOS CIEN) cualquier incumplimiento en los parámetros admitidos de calidad del agua potable, sin consecuencias graves y 12.2.4.2.2. Inciso a), 8° supuesto que pena con multa de \$5 (PESOS CINCO), la reticencia o falta de colaboración.

A.S.S.A. interpuso recurso de nulidad, revocatoria y apelación subsidiaria contra dicha resolución administrativa y formuló descargo y oferta de prueba en los términos del contrato demostrando la regularidad de la prestación conforme a los parámetros y pautas aplicables al servicio y subsidiariamente, la situación de fuerza mayor derivada de las obras ejecutadas en la planta, en cumplimiento del plan de mejoras a cargo de A.S.S.A.

En fecha 19 de septiembre de 2007, y en el marco del procedimiento de aplicación de sanciones iniciado por el EN.RE.SS. conforme a la resolución N° 727/06, se notificó a A.S.S.A. la resolución N° 531/07 del citado organismo mediante la que se aplica una multa a Aguas Santafesinas S.A. de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) por incumplimiento de parámetros de calidad de agua en la ciudad de Rosario sin consecuencias graves, con más otra multa de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) por incumplimiento en la misma cuestión de los deberes de colaboración con el EN.RE.SS. Dicha resolución ha sido impugnada por vía de los recursos administrativos pertinentes. Al 31 de diciembre de 2013, la Sociedad ha otorgado a estas contingencias el tratamiento contable requerido por las normas contables vigentes, tal como se describe en nota 4.h.

Luego de la integración del Directorio del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, se dictaron las siguientes resoluciones respecto de los Informes Anuales de la Prestación, previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio:

- Resolución N°. 003: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al periodo 08-02-06 al 31-12-06, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1358/07 y del modo estipulado en la resolución 425707 del EN.RE.SS. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de las Gerencias de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los Niveles de calidad de cada distrito, la de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la subsistencia de deficiencias en la presión de abastecimiento en algunos distritos y la de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del problema de financiamiento de las inversiones que debe realizar en cumplimiento de las actuales normativas, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación (conf. Numeral .12. del Régimen Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- Resolución N° 274: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al periodo 01-01-2007 al 31-12-2007, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 1358/07. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito, de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, la de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, finalmente, de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto de la estructura de costos y el déficit operacional, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación (conf. Numeral .1.2. del Régimen Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.
- Resolución N° 285: Dispone tener por presentado el informe anual de avance correspondiente al año 2008 conforme lo establecido en la resolución N° 308 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito, de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, finalmente, de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto de la estructura de costos y el déficit operacional, haciendo saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como Autoridad de Aplicación (conf. Numeral .1.2. del Régimen Transitorio) los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia.

Por resolución 714/10 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, solicitó información respecto del acaecimiento de un corte de servicio imprevisto ocurrido el día 22 de julio en la ciudad de Santa Fe como consecuencia de una rotura de una cañería de 800 mm de diámetro de material PRFV. La empresa respondió el requerimiento encuadrando el mismo en las previsiones del contrato de vinculación transitorio. No obstante, el Directorio de la empresa, como medida discrecional y extraordinaria, decidió, descontar en la próxima facturación, el tiempo sin servicio a los usuarios de la ciudad a los que se les factura bajo la modalidad de "No Medidos".

Con fecha 2 de agosto de 2010, la empresa procedió a requerir ante el EN.RE.SS. la modificación de los valores del cargo de micromedición, de acuerdo a la competencia que le asiste conforme al Numeral 31- Anexo I.2.9 del Régimen Tarifario del Contrato de Vinculación Transitorio.

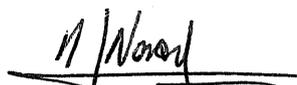
Con fecha 17 de agosto de 2010, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 759 por la cual Dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance correspondiente al año 2009 conforme lo establecido en la resolución N° 308 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. 2) Prestar aprobación en general al Informe

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para corregir los desvíos; de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, existiendo importantes obras postergadas; de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del déficit operacional, 3) Comunica al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia, haciéndole saber que resulta imprescindible e impostergable asignar los recursos presupuestarios para la ejecución de las obras diferidas, y que su omisión implica riesgo para la salud de los usuarios y el medio ambiente. Asimismo recomienda la compensación de los gastos efectuados por el prestador en colaboración con esa cartera. 4) Requiere al Prestador la inmediata presentación a la Autoridad de Aplicación de un plan de obras para el bienio 2010-2011 que incluyan las acciones y trabajos postergados relacionados en la resolución y las correspondientes al contrato de Vinculación Transitorio.

Aguas Santafesinas S.A. ha presentado, al EN.RE.SS. el "anteproyecto de presupuesto 2011" enviado a la Provincia -nota 3370 ALyGC del 11 de Agosto de 2010 - y las planillas rectificativas posteriores - nota 3413 ALyGC del 31 de Agosto de 2010.

Por Resolución N° 828 de fecha 23 de septiembre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso aplicar una reducción proporcional a la tarifa de los usuarios de la ciudad de Santa Fe en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Usuario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624/09) con relación a la falta de servicio de los días 22 y 23 de julio en la ciudad de Santa Fe.

Por Resolución N° 910 de fecha 19 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso la modificación del valor del cargo de micromedición a aplicar a las solicitudes de medidores de caudal de agua prevista en el artículo 31 del Régimen Tarifario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624) para los siguientes diámetros estableciéndolos en: a) para 15mm \$ 384,34 b) para 20 mm \$ 491,83 c) para 25mm \$ 962,74 d) para 40mm \$1.321,04 todo ello neto de IVA, y aplicables a las solicitudes presentadas por usuarios con posterioridad a la fecha de la resolución.

Por Resolución N° 911 de fecha 19 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso la modificación del valor del cargo de micromedición a aplicar a las solicitudes de medidores de caudal de agua prevista en el artículo 31 del Régimen Tarifario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio prorrogado por Decreto 2624) para los siguientes diámetros estableciéndolos en: a) para 50mm (BRIDA) \$ 6.782,15 b) para 65 mm: \$7.427,42 c) para 80mm \$ 8.203,66 d) para 100mm \$8.861,18 todo ello neto de IVA, y aplicables a las solicitudes presentadas por usuarios con posterioridad a la fecha de la resolución.

Por Resolución N° 912 del 15 de octubre de 2010 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio previsto en el numeral 10.2.2. por la presunta comisión de infracción prevista en el numeral 10.2.4.2.2 inciso d) tercer supuesto del Contrato

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

de Vinculación Transitorio, con relación al corte imprevisto el día 22 de julio de 2010 en Santa Fe, elevando la actuación para la intervención del Ministerio de Aguas servicios Públicos y Medio Ambiente con arreglo al numeral 10.2.2.2 del referido contrato.

Por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente N° 672 de fecha 26 de octubre de 2010, la autoridad de aplicación en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 10.2.2.2 dispuso la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 912 del EN.RE.SS.

En fecha 12 de enero de 2011 se produjo una baja de servicio generalizada en la ciudad de Santa Fe producto de una avería en cañería de Acueducto ubicada fuera del predio de la Toma Hernández. El EN.RE.SS. dictó la resolución N° 11/11 por la cual requiere la instrucción de un sumario administrativo tendiente a investigar las causas del imprevisto. La empresa respondió el requerimiento mediante la nota 6022 encuadrando el mismo en las previsiones del contrato de vinculación transitorio, informando las tareas que deben ser llevadas a cabo para reparar el sistema y las acciones futuras.

En fecha 03 de agosto de 2011, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 410 por la cual Dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance correspondiente al año 2010 conforme lo establecido en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio de las pautas complementarias del decreto 2624/09 y conforme la resolución 308 del Ministerio de Aguas. 2) Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo presentado por Aguas Santafesinas S.A., con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad de cada distrito y el riesgo sanitario que implican las anomalías microbiológicas por lo cual deben adoptarse las medidas necesarias para corregir los desvíos; de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras, existiendo importantes obras postergadas; de Atención al Usuario en torno de las demoras en la solución de reclamos y conexiones y, de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto del déficit operacional, 3) Comunica al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y la obtenida por gestión propia, haciéndole saber que resulta imprescindible e impostergable asignar los recursos presupuestarios para la ejecución de las obras diferidas, y que su omisión implica riesgo para la salud de los usuarios y el medio ambiente. Asimismo recomienda la compensación de los gastos efectuados por el prestador en colaboración con esa cartera. 4) Requiere al Prestador la inmediata presentación a la Autoridad de Aplicación de un plan de obras para el bienio 2011-2012 que incluyan las acciones y trabajos postergados relacionados en la resolución y las correspondientes al contrato de Vinculación Transitorio. 5) Requiere solicitar a la autoridad de aplicación que oportunamente y en forma previa a la emisión del acto jurídico público pertinente por la autoridad competente, se de intervención al organismo para expedirse sobre el marco reglamentario contractual que vaya a regir el servicio de Aguas Santafesinas S.A.

Aguas Santafesinas S.A. ha presentado, al EN.RE.SS. el "anteproyecto de presupuesto 2012" enviado a la Provincia - nota 4274 ALyGC del 16 de Agosto de 2011.

En fecha 27 de Junio de 2012, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 543/12 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance conforme lo establecido en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio de las pautas complementarias del

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Sin perjuicio de la interposición de dichos recursos la empresa está elaborando el mecanismo de cumplimiento de la resolución 645/12, el que será informado al organismo regulador.

La empresa acreditó el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la resolución 645/12 mediante distintas presentaciones dirigidas al EN.RE.SS.

Con fecha 15 de marzo de 2013, la empresa elevó al Ente Regulador de Servicios Sanitarios, el Informe Anual de Avance de la prestación correspondiente al año 2012 (cf. Nota 256 RYSC).

Con fecha 23 de abril de 2013, mediante la nota N° 463 RYSC (R) Aguas Santafesinas S.A expuso los fundamentos de los recursos de Nulidad, Revocatoria y Apelación en subsidio contra la Resolución N° 0645/12 EN.RE.SS. que ordenó aplicar una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios a inmuebles ubicados en amplios sectores de la ciudad de Rosario, Granadero Baigorria y Villa Gobernador Gálvez, efectuando la crítica del acto administrativo, con las razones técnicas para su revocatoria y los fundamentos en derecho de la nulidad de la resolución.

En fecha 12 de Agosto de 2013, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 526/13 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual de avance conforme lo establecido en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por decreto 1358/07 y art. 2do Pautas Complementarias del decreto 2624/09, prorrogado por decreto 2332/12, correspondiente al año 2012; 2) Prestar aprobación en general al Informe Anual de Avance de dicho periodo con las observaciones de la Gerencia de Control de Calidad, la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, la Gerencia de Atención al Usuario y Gerencia de Análisis Económico Financiero. 3) Reiterar la intimación efectuada a A.S.S.A. en el artículo cuarto de la resolución 0543/12 para que por intermedio de las acciones, obras y tratamientos que corresponda llevar a cabo en la Planta Potabilizadora Rosario, asegure que el agua librada al servicio reúna la condiciones de calidad microbiológicas establecidas en las normas aplicables bajo apercibimientos de aplicación de sanciones. 4) Recomendar a A.S.S.A. que en los distintos distritos servidos principalmente en Rosario, Granadero Baigorria y Villa Gobernador Gálvez, lleve adelante acciones necesarias para la preservación de la calidad del servicio frente a la incidencia del crecimiento urbanístico, de modo de asegurar su continuidad, regularidad y calidad 5) Declarar que en el periodo examinado, A.S.S.A. no ha ejecutado con un grado de avance que satisfaga las pautas fijadas por este organismo, el plan de renovación y rehabilitación y de colocación de medidores domiciliarios requerido en la resolución 816/11 EN.RE.SS. 6- 7) Comunicar el resultado de esta evaluación al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, para su conocimiento y fines que estime corresponder 8) Recomendar que en concordancia con la pauta establecida en el decreto 2332/12, la autoridad competente habilite el trámite pertinente para la aprobación de un programa de acciones y obras a cargo de Aguas Santafesinas S.A y bajo contralor en cuanto a su cumplimiento del Ente Regulador de Servicios Sanitarios 9) Aconsejar se incluya en el plan de acciones las denominadas Obras Prioritarias enunciadas en el punto II. 1 4 de considerados.

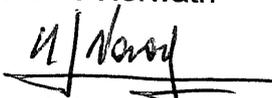
Con fecha 17 de Septiembre de 2013, Aguas Santafesinas S.A. dio cumplimiento a la intimación del artículo tercero de la resolución 526, informando mediante nota N° 1108 un conjunto de medidas de carácter técnico operativo dirigidas a asegurar la calidad microbiológica del agua suministrada a través de la Planta Potabilizadora de la ciudad de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Rosario. Comunico a los mismos fines, la adjudicación de la obra denominada: "Construcción del 4° y 5° filtros de la Bateria "F" de la Planta Rosario" obra ésta que contribuye a lograr una mayor confiabilización del proceso de potabilización y una mejora en la capacidad filtrante a través de la reducción de las partículas de material suspendido que escapan al proceso de clarificación, lo que se traduce en la eliminación de partículas de arcillas, tierra, organismos bentónicos, gérmenes patógenos, etc. Por otra parte, anunció que pondría en marcha un programa para la solución de fugas visibles en la ciudad de Rosario, con el objetivo de solucionar una importante cantidad de pérdidas pendientes y equilibrar la dinámica de dicha situación del servicio.

Con fecha 02 de Octubre de 2013, el EN.RE.SS. dictó la resolución 630/13 ordenando a la empresa que en la próxima facturación aplique una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios a los inmuebles ubicados en los distritos, en su caso sectores, y en las proporciones que se especifican con motivo de los episodios que afectaron el servicio de provisión de agua potable acaecidos durante los días 10 a 12 de septiembre de 2013. Dispuso que la reducción fuera proporcional a dos y medio días de la tarifa individual de cada inmueble en el barrio 1° de mayo Este del distrito Rosario, y en la zona de dicha ciudad limitada al Este por el Río Paraná y la traza de Bv. Avellaneda (vereda oeste); al Sur por la Av Luis Cándido Carballo (vereda Norte), la Avenida Sabín (vereda Oeste) y la calle Juan Jose Paso (ambas veredas) al Oeste y al Norte, el límite del municipio. Asimismo dispuso reducciones de dos y medio proporcional en la tarifa individual de cada inmueble servido en las ciudades de Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria.

Mediante nota 6342 de fecha 3 de octubre de 2013 la empresa interpuso recursos de nulidad, revocatoria y apelación en subsidio respecto de la resolución 630 por causar gravamen, solicitando entrega de las actuaciones, y plazo para la fundamentación de los recursos. Sin perjuicio de la interposición de dichos recursos la empresa ha comunicado el cumplimiento de la resolución administrativa mediante distintas presentaciones dirigidas al EN.RE.SS.

Con fecha 20 de febrero de 2014, el directorio del EN.RE.SS. por nota N° 39 impuso a A.S.S.A. un descuento tarifario por episodios de baja presión ocurrido en la zona sur y suroeste de la ciudad de Rosario y la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, con distintos grados de afectación, los días 16, 19 y 20 de Diciembre de 2013.

Con fecha 20 de febrero de 2014 mediante nota, la empresa interpuso recursos de nulidad, revocatoria y apelación en subsidio respecto de lo decidido por nota 39 por causar gravamen, solicitando entrega de las actuaciones, y plazo para la fundamentación de los recursos. Sin perjuicio de la interposición de dichos recursos la empresa ha comunicado el cumplimiento de la decisión administrativa mediante distintas presentaciones dirigidas al EN.RE.SS.

Con fecha 25 de abril de 2014, mediante la nota N° 2004 – R y SC (R) Aguas Santafesinas S.A. expuso los fundamentos de los recursos de Nulidad, Revocatoria y Apelación en subsidio contra la Resolución N° 0630/13 EN.RE.SS. que ordenó aplicar una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios a los inmuebles ubicados en los distritos y sectores, proporcional a dos y medio días de la tarifa individual de cada inmueble en distintos sectores de la ciudad de Rosario y en cada inmueble servido en las ciudades de Capitán Bermúdez y Granadero Baigorria, con motivo de los episodios que afectaron el servicio de provisión de agua potable durante los días 10 a 12 de septiembre de 2013, efectuando la crítica del acto administrativo,

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

con las razones técnicas para su revocatoria y los fundamentos en derecho de la nulidad de la resolución.

Con fecha 22 de mayo de 2014 el Ente Regulador dictó la resolución N° 365/2014, por la que dispone para las cuentas de los usuarios comprendidos en el ámbito de la prestación, la corrección de las facturaciones emitidas utilizando registros que superen un 75% (setenta y cinco por ciento) el promedio de los consumos correspondientes a los dos años anteriores. "Anular la facturación de los períodos Marzo- Abril 2014 y refacturarlos de acuerdo a lo establecido en el art. 21.2 del Anexo I.2.9 del Decreto N° 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MOSPYV-, ratificado por Decretos N°s. 2624/09, 2332/12 y 0005/14 PEP, y devolver en caso de corresponder las sumas abonadas en demasía con más los recargos e intereses establecidos en la normas aplicables.

Sin perjuicio de deducir recursos de nulidad, revocatoria y apelación en subsidio conforme la nota N° 6959 RYSC SF la empresa informó la modalidad de cumplimiento de dicha resolución y comenzó a efectuar las operaciones pertinentes para ello.

Con fecha 03 de julio de 2014, mediante la nota N° 2494 R y SC (R) Aguas Santafesinas S.A expuso los fundamentos de los recursos de Nulidad, Revocatoria y Apelación en subsidio contra la disposición N° 39-D EN.RE.SS. que ordenó aplicar una reducción de la tarifa de los servicios sanitarios por episodios de baja presión ocurridos en la zona sur y suroeste de la ciudad de Rosario y la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, con distintos grados de afectación, los días 16, 19 y 20 de Diciembre de 2013, efectuando la crítica del acto administrativo, con las razones técnicas para su revocatoria y los fundamentos en derecho de la nulidad de la resolución.

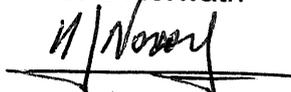
En fecha 28 de Agosto de 2014, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 0638/14 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual correspondiente al año 2013 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, ratificatorio del citado precedentemente y sucesivas prórrogas (decreto 2332/12 y 0005/14); 2) Prestarle aprobación en general al Informe Anual 2013 presentado por Aguas santafesinas S.A. con las observaciones efectuadas por las gerencias del organismo que corren como anexos de la resolución: de la Gerencia de Control de Calidad, vinculadas con el grado de ajuste de los niveles de calidad en cada distrito; de la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del servicio, en orden a la verificación de cumplimientos parciales en el programa de obras; de la Gerencia de Atención al Usuario en torno a las demoras en la solución de reclamos y conexiones y finalmente, de la Gerencia de Análisis Económico Financiero respecto al déficit operacional; 3) Declarar la necesidad del dictado de un Régimen tarifario actualizado conforme nuevos paradigmas del servicio público y de un reordenamiento jurídico administrativo de la prestadora Aguas Santafesinas S.A, a fin de que ajuste su estructura a parámetros de una organización empresaria eficiente, acorde con su cometido esencial; 4) Ordenar a A.S.S.A. que por intermedio de las acciones, obras y tratamientos que corresponda llevar a cabo asegure que el agua librada al servicio en los distintos distritos del área prestacional y del Acueducto Centro Oeste, reúna la condiciones de calidad físico químicas y microbiológicas establecidas en las normas aplicables; 5) Recomendar a A.S.S.A. la revisión y /o redacción de Instructivos y/o Procedimientos Especificos con formato normalizado para sus Laboratorios y la adopción en los distintos servicios, en forma gradual, de Planes de Seguridad de Agua (PSA) de acuerdo a la metodología elaborada por la Organización Mundial de la Salud en sus Guías para la calidad del Agua Potable 3era. Ed.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Capítulo 4°; 6) Requerir a la prestadora A.S.S.A. el cumplimiento en tiempo y forma en los trámites de recursos directos de los usuarios de la obligación contenida en el art. 114 de la Ley 11.220, por la cual debe suministrar en el plazo que se le fije, los antecedentes del caso y cualquier otra información que estime al efecto de la resolución del reclamo; 7) Aconsejar a la Autoridad de Aplicación la actualización por autoridad competente del valor del metro cúbico del agua que suministra Aguas Santafesinas S.A. a las localidades servidas por el Acueducto Centro Oeste; 8) Recomendar a Aguas Santafesinas S.A. lleve adelante gestiones de cobro pertinentes para que los prestadores locales servidos por el acueducto Centro Oeste cancelen las deudas por servicios que mantienen con la empresa mayorista; 9) Hacerle saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como autoridad de aplicación, los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y obtenida por gestión propia; 10) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines que estimen corresponder.

Por nota N° 3260 del 28-10-2014, Aguas Santafesinas S.A. dio cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto de la resolución 638/14 EN.RE.SS., detallando los trabajos de elaboración y publicación de procedimientos específicos de laboratorio de control de calidad con formato normalizado que incluyen los controles de calidad analítica que permiten obtener datos confiables. En dicha presentación dio cuenta, además, de las gestiones que la empresa viene desarrollado desde el año 2012 con relación a la elaboración de un Plan de Agua Segura, comenzando por el estudio de las instalaciones en la ciudad de Firmat, y la capacitación internacional de un grupo de técnicos, las que constituyen acciones preliminares para el desarrollo de un plan de seguridad en quince distritos de la Provincia.

Mediante nota N° 3166 de fecha 09-10-14, el Prestador presentó un completo informe acerca de la evolución de las acciones e inversiones previstas en el plan de Obras aprobado por resolución Ministerial N° 24/14 en el que se destaca la ejecución de un importante nivel de inversiones y un alto porcentaje de desarrollo de las obras que cuentan con presupuesto al 31 de agosto de 2014, destacándose entre ellas, la obra de Acueducto y Planta Gran Rosario, y los proyectos y desarrollos elaborados en el marco del denominado plan "Abre" del Gobierno Provincial que abarca obras de saneamiento en vastos sectores de Rosario, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez. Dicho informe se inscribe también en el marco de las consideraciones expresadas en la resolución 638/14 art. 8° (Informe anual).

Mediante nota N° 3369 de fecha 31-10-2014, en relación al artículo Sexto de la Resolución 638/14, A.S.S.A. brindó un informe circunstanciado de las acciones dispuestas para el recupero de demoras en el trámite de recursos directos con indicación de su evolución durante la segunda mitad del corriente periodo.

Por nota N° 3431 de fecha 06-11-2014, Aguas Santafesinas S.A. brindó cumplimiento a lo establecido en el artículo Séptimo de la resolución 638/14 (revisión tarifaria), en orden también a las consideraciones expresadas por el regulador en la Resolución 632/14 (Informe anual con respecto a los tiempos de atención de reclamos de usuarios mediante el sistema telefónico (call center), atención de reclamos y conexiones del servicio, remitiendo toda la información acerca de la evolución de dichas materias y proponiendo planes de acción para la mejora de dichos servicios.

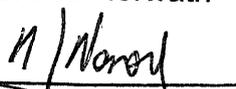
En fecha 19 de Agosto de 2015, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 1007/15 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

correspondiente al año 2014 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, ratificatorio del citado precedentemente y sucesivas prórrogas (decreto 2332/12 y 0005/14); 2) Prestarle aprobación en general al Informe Anual 2014 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los informes de las gerencias del organismo que corren como anexos de la resolución; 3) Poner de manifiesto la necesidad de que se realicen imprescindiblemente inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, principalmente en la concreción de las obras de agua y cloaca señaladas como imprescindibles en la resolución 526/13 EN.RE.SS. y en especial del sector de desagües cloacales, debiendo mejorarse en particular la capacidad de las plantas de tratamiento de líquidos cloacales en los distritos en que se encuentran colmatadas e incrementarse la cantidad de equipos desobstructores 4) Ordenar a A.S.S.A. que por intermedio de las acciones, obras y tratamientos que corresponda llevar a cabo asegure que el agua librada al servicio en los distintos distritos del área prestacional y del Acueducto Centro Oeste, reúna la condiciones de calidad físico químicas y microbiológicas establecidas en las normas aplicables; asimismo que adopte en los distintos servicios, Planes de Seguridad de agua (PSA) de acuerdo a la metodología elaborada por la Organización Mundial de la Salud 5) Requerir a la prestadora que se respeten los plazos reglamentarios en materia de conexiones domiciliarias al servicio. 6) Exhortar a Aguas Santafesinas S.A. a intensificar el ritmo de instalación de medidores domiciliarios a su cargo, con miras a hacer posible el cumplimiento de la meta decenal fijada por este organismo mediante resolución 345/10 7) Recomendar a A.S.S.A. que en los trámites en que deba resolver sobre el otorgamiento de factibilidades del servicio vinculadas a edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal, y nuevas urbanizaciones, evalúe su incidencia y eventual afectación sobre la continuidad, regularidad y calidad de los servicios sanitarios preexistentes. 8) Declarar la necesidad del dictado de un Régimen tarifario actualizado que contemple, entre otros aspectos, la eliminación de inequidades señaladas en considerandos y una diferenciación tarifaria conforme a los usos residenciales, comerciales e industriales del agua; y de un reglamento del usuario ajustado a los preceptos del nuevo Código Civil y Comercial 9) Recomendar la transformación de Aguas Santafesinas S.A. en una persona jurídica de naturaleza acorde a su pertenencia al sector público provincial y a su cometido esencial. 10) Hacerle saber al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, como autoridad de aplicación, los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y obtenida por gestión propia; 11) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines que estimen corresponder.

En fecha 15 de Julio de 2016, el Ente Regulador de Servicios Sanitarios notificó la resolución N° 0776/16 por la cual dispone: 1) Tener por presentado el Informe Anual correspondiente al año 2015 previsto en el numeral 3.4.5 del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 y art. 2do. Numeral 18 Pautas Complementarias del Decreto 2624/09, ratificatorio del citado precedentemente y sucesivas prórrogas (Decreto 2332/12, 0005/14 y 123/16 PEP); 2) Prestarle aprobación en general al Informe Anual 2015 presentado por Aguas Santafesinas S.A. con las observaciones contenidas en los informes de las gerencias del organismo que corren como anexos de la resolución; 3) Insistir en las recomendaciones dadas a la autoridad de aplicación en la resolución 41/16 sobre actualización del régimen tarifario, inversiones para la renovación, rehabilitación y ampliación de la infraestructura del servicio, principalmente en la concreción de las obras de agua y cloaca señaladas como imprescindibles en especial la ampliación de la planta Santa Fe, mejorar la provisión y distribución de agua en Rafaela y la asignación de recursos presupuestarios para que ASSA pueda colocar 20.000

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

micromedidores anuales; 4) Reiterar la necesidad de acatamiento por la prestadora de los siguientes requerimientos contenidos en la resolución 41/16: a) formular un plan trienal para mejorar la atención de usuarios b) colocar un único medidor para todas las cuentas de edificios en propiedad horizontal donde los usuarios lo requieran de conformidad sus respectivos reglamentos c) tener en cuenta en trámites de factibilidad de nuevas urbanizaciones y edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal, que no se afecte el nivel de servicio existente, d) encontrar solución junto a las demás partes involucradas al déficit económico y financiero que sufre el Acueducto Centro Oeste; 5) Exhortar a Aguas Santafesinas S.A. a intensificar las acciones necesarias para dar continuidad a la marcha de los trabajos correspondientes a la iniciación avance y culminación de obras; 6) Poner en conocimiento de la Secretaría de Estado de Energía las vicisitudes sufridas por ASSA ante reiterados cortes en el suministro de energía eléctrica en las instalaciones operativas de la prestadora a fin de que se adopten los recaudos necesarios para evitar que se afecte por dicha causa a la prestación de los servicios sanitarios en los distintos distritos, incluidos el Acueducto Centro Oeste; 7) Requerir al prestador que dentro del término de 90 días corridos arbitre las herramientas informáticas conducentes al acceso en línea por el ENRESS vía remota y en tiempo real, a) los datos sobre presiones registradas en forma continua en puntos fijos de la red en cada distrito en que ASSA tiene habilitado el sistema; b) la información contenida en las cuentas corrientes de unidades de facturación de los usuarios; 8) Insistir en la necesidad de transformación de Aguas Santafesinas S.A. en una persona jurídica de naturaleza acorde a su pertenencia al sector público provincial y a su cometido esencial; 9) Hacerle saber al Ministerio de Infraestructura y Transporte como autoridad de aplicación, los resultados que arrojó la evaluación por parte del EN.RE.SS. de la información suministrada por la prestadora y obtenida por gestión propia; 10) Comunicar el resultado de esta evaluación anual al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines que estimen corresponder.

Por Resolución Nº 1112 de fecha 14 de octubre de 2016 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso la modificación del valor del cargo de micromedición a aplicar a las solicitudes de medidores de caudal de agua prevista en el artículo 31 del Régimen Tarifario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio Decreto 1358/07 ratificado por decretos 2624/09, 2332/12, 0005/14 y 0123/16) para los siguientes diámetros estableciéndolos en: a) para 15 mm \$ 1.702,27 b) para 20 mm \$ 2.012,47 c) para 25mm \$ 3.563,47 d) para 40mm \$ 5.518,07 todo ello neto de IVA, y aplicables a las solicitudes presentadas por usuarios con posterioridad a la fecha de la resolución.

Por Resolución Nº 1111 de fecha 14 de octubre de 2016 el Ente Regulador de Servicios Sanitarios dispuso la modificación del valor del cargo de micromedición a aplicar a las solicitudes de medidores de caudal de agua prevista en el artículo 31 del Régimen Tarifario (Anexo al Contrato de Vinculación Transitorio decreto 1358/07 ratificado por decretos 2624/09, 2332/12, 0005/14 y 0123/16) para los siguientes diámetros estableciéndolos en: a) para 50 mm \$ 12.826,91 b) para 65 mm: \$ 13.475,60 c) para 80 mm \$ 25.795,07 d) para 100 mm \$ 28.683,73 y e) para 150 mm \$ 45.744,90 todo ello neto de IVA, y aplicables a las solicitudes presentadas por usuarios con posterioridad a la fecha de la resolución.

Continuidad del Vínculo Contractual de Transición. Plan de Acción de A.S.S.A. y Propuestas de servicio.

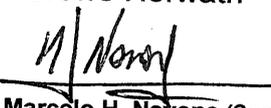
Con fecha 30 de noviembre de 2011 A.S.S.A. presentó ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente -M.A.S.P.yM.A.- y el EN.RE.SS. un informe técnico titulado

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

"Estado de situación del servicio. Acciones Críticas y Plan de Acción 2012-2015" partiendo de los antecedentes que conforman el "Régimen de la Transición"; abarca el objeto de la gestión, la evaluación del estado del servicio con relación a las pautas de calidad y una propuesta de A.S.S.A. en su rol de Operador, de un Plan de Acción para los años 2012-2015. El informe contempla, además, el inminente cumplimiento del plazo previsto para la finalización del Contrato de Vinculación Transitorio al 31 de Diciembre de 2011 y formula propuestas para su continuidad, a fin de permitir el diseño de un vínculo contractual apropiado en el marco de la habilitación legal concedida por la ley provincial 12.516.

En el desarrollo del trámite ha tomado participación el EN.RE.SS., quien mediante dictamen e informe se expidió sobre las propuestas del caso. A la fecha las actuaciones se encuentran en estado de emitir dictamen por parte de Fiscalía de Estado de la Provincia a los fines del posterior dictado del acto administrativo que disponga lo concerniente a la continuidad del vínculo contractual de transición.

Por nota N° 8338 de fecha 12 de abril de 2012 A.S.S.A. comunicó al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente los hechos posteriores a la presentación del informe del 30 de noviembre de 2011, en cuanto a las previsiones del Plan de Acción.

Entre tales hechos se ha contemplado: la presentación efectuada con relación a la Resolución 92/11 MASPMA, en lo que respecta al "Plan de Micromedición y Rehabilitación y Renovación", que concreta la programación de instalaciones de micromedidores para los años 2012-2013 y las acciones de R&R para los años 2012-2015, el principio de ejecución de algunas acciones en materia de obras de infraestructura del servicio, las obras impostergables a abordar por razones de servicio, y el estado de la situación económica- financiera, todo ello a los fines de que la Autoridad de Aplicación, proceda a fijar los lineamientos necesarios para reordenar la planificación propuesta por la Empresa, contemplando una adecuada ecuación económica y financiera que permita su desarrollo con miras a la aprobación del Plan a ejecutar en lo sucesivo en el marco de la continuidad del Régimen Transitorio de la Prestación.

En fecha 6 de Junio de 2012, se convocó a la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Transición, atento lo dispuesto por el dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe en el marco de las actuaciones tendientes a disponer la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio. Dado que no se encontraban presentes los representantes del Poder Legislativo se convocó a una nueva sesión para el día 27 de junio de 2012.

En fecha 27 de junio de 2012 la Comisión Bicameral de Seguimiento de la Transición (Art. 4° Ley 12.516) conformada con los representantes presentes, resolvió aprobar la prórroga del cuerpo normativo existente, sin modificaciones, por el plazo de un año contados desde su vencimiento, facultando a extender la misma por un lapso igual de manera automática, salvo que dentro de ese periodo entrase a regir un nuevo marco normativo, todo ello con arreglo al dictamen del señor Fiscal de Estado y demás antecedentes del expediente administrativo.

Con fecha 31 de agosto de 2012 ha sido notificado el Decreto N° 2332 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe por el cual se dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos 1358/07, Resolución Ministerial 191/07 T.O. y Decreto 2624/09) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa Aguas Santafesinas

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

S.A, así como la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 del contrato de Vinculación por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la ley provincial de saneamiento.

Con fecha 29 de agosto de 2013 se comunicó a la Autoridad de Aplicación (MASPyMA) mediante nota 1095 que el 31 de diciembre del corriente año operará el vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el contrato de vinculación transitorio, conforme Decreto del PEP N° 2332/12, en tanto dicho acto administrativo dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 y la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podía ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento. Considerando al efecto que según lo dispuesto por el art. 2° del Decreto 2624/09, el plazo original del contrato prorrogado, vencia el 31 de Diciembre de 2011 por lo que se ha cumplido ya la extensión automática.

En ese marco la Autoridad de Aplicación le ha requerido a este Prestador, un informe en relación al Plan de Acción, el cual fue presentado.

Con fecha 07 de Enero de 2014, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 0005 por el cual se dispuso la ratificación del Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07, Resolución Ministerial 191/07 T.O., Decreto 2624/09 y Decreto 2332/12) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la empresa Aguas Santafesinas S.A, así como la prórroga del plazo fijado en el numeral 1.6 del contrato de Vinculación por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Con fecha 04 de septiembre de 2015, la empresa comunicó a la Autoridad de Aplicación (MASPyMA) mediante nota la proximidad del vencimiento del plazo por el cual se prorrogara el contrato de vinculación transitorio, conforme Decreto del PEP N° 0005/14, solicitando el despliegue de la gestión e intervención de los organismos competentes a los fines de promover la continuidad del vínculo contractual y reglamentario del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S.A. a partir del 31 de diciembre de 2015.

Con fecha 03 de febrero de 2016, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 123/16 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12 y Decreto N° 005/14) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa Aguas Santafesinas S.A., prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento, y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un período similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Grandes Acueductos:

En el mes de junio de 2008 por Nota Número 243, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en el marco del plan de obras diseñado con la participación de la Secretaría de Aguas dependiente de ese Ministerio, formuló delegación a A.S.S.A. para que realizara los actos y acciones pertinentes a fin de contratar los anteproyectos necesarios para la licitación y futura ejecución de la Obra denominada "Acueducto Sur – Sistema Granadero Baigorria" dejando constancia que todas las erogaciones emergentes de dicha Delegación, serán atendidas con los recursos presupuestarios que se le asignen, con intervención de los organismos competentes y conforme los convenios que se suscriban al efecto.

En materia de la operación del Acueducto Centro Oeste, la empresa ha recibido la nota N° 157/09 suscripta por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, por la cual se delega en esta empresa, el desarrollo de los actos jurídicos y acciones pertinentes a fin de contratar los servicios y obras necesarias para vincular a las localidades alcanzadas por la traza del Acueducto Centro Oeste a fin de permitir la provisión del servicio de agua potable producida por dicho sistema, asegurar la preservación de las instalaciones e iniciar tareas de prueba y puesta en marcha del equipamiento del sistema, disponiéndose que todas las erogaciones emergentes de dicho acto, serán atendidas con los recursos extraordinarios de carácter presupuestario que se le asignen, conforme los actos administrativos que se suscriban a tal fin, y en el marco de la normativa aplicable al servicio y todo ello sin perjuicio de la habilitación a la empresa para operar los servicios, en trámite dentro de las actuaciones administrativas reseñadas precedentemente, cuyo objeto es la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio y la regulación de la prestación del Servicio en el Sistema de Grandes Acueductos.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual en los siguientes puntos establece: 3) Habilita con carácter provisorio a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la operación, explotación y conservación del ACUEDUCTO CENTRO OESTE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. 4) Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para adecuar el artículo 4to. del Estatuto Social de la empresa (objeto social) en los términos fijados en dicho decreto 5) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 6) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisorio del Acueducto Centro, en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

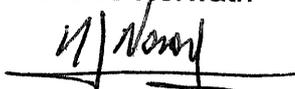
En fecha 5 de Julio de 2010 la empresa, en su carácter de Operador provisorio del Acueducto Centro Oeste (cf. Decreto 2624/09) suscribió junto a la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los representantes de organismos Prestadores de Servicios Sanitarios y/o Comunes y Municipales concedentes de las localidades alcanzadas por el sistema, un Acta Acuerdo con el objeto de establecer los

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

términos y condiciones para el acceso y prestación del servicio en dicho sistema hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente. Entre sus principales disposiciones se cuentan a) que el servicio quedará habilitado dentro de los 30 días hábiles contados desde la suscripción del Acta b) el compromiso asumido por el Operador de entregar el servicio de agua en bloque con el caudal máximo que sea susceptible de brindar las instalaciones y el deber de los Prestadores de desafectar las instalaciones y fuentes de captación existentes en un plazo de 3 meses contados desde la habilitación. En materia de Calidad, se ha establecido que la prestación se efectuará bajo las pautas vigentes en el bloque normativo, correspondiendo por tanto aplicar las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo 1.2.2-C y Pautas complementarias, con la ratificación que oportunamente fuera efectuada mediante Decreto 2624 y su anexo de Pautas Complementarias. c) Durante los primeros 3 meses contados desde la habilitación la factura del servicio -cuya emisión será en forma mensual desde el comienzo de la habilitación- será bonificada, y una vez vencido ese plazo, se facturará un cargo sobre la banda más alta del régimen tarifario, bajo el sistema de agua en bloque.

En el mes de enero de 2011 los prestadores locales del sistema de Acueducto Centro Oeste de la provincia solicitaron a la Autoridad de Aplicación, la prórroga del plazo de gracia otorgado mediante acuerdo de fecha 5 de julio de 2010 por el cual la empresa no facturaría el cargo fijado para el servicio, aludiendo a motivos técnicos y administrativos que impidieron cumplir las acciones previstas durante ese tiempo. Asimismo la Cooperativa de Centeno efectuó demandas de mayor caudal y calidad de la prestación, que la empresa como Operador ha respondido, no llegándose aún a una solución técnica por lo cual la Cooperativa se desvinculó unilateralmente del sistema.

En fecha 12 de Febrero de 2011, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente emitió una nota por la cual comunicó a la FENCAP y a este prestador su decisión de prorrogar el plazo de adaptación otorgado a los prestadores locales del sistema Acueducto Centro Oeste por el plazo de 90 días contados desde el 15 de diciembre de 2010, por lo cual continuarán exentos de la tarifa establecida para la prestación de dicho servicio.

A partir de Abril de 2011, comenzó a facturarse a los prestadores locales la prestación del servicio.

En el mes de Agosto de 2013 habilitado que fuera el sistema de redes domiciliarias de la localidad de María Susana, se suscribió un acta de recepción e incorporación al servicio que A.S.S.A. opera en el Acueducto CENTRO OESTE, de dicha localidad, quien comenzó a recibir el servicio de acuerdo a las condiciones establecidas para todos los prestadores por el Acuerdo suscripto entre las Partes en fecha 5 de Julio de 2010.

Con fecha 25 de octubre de 2013 se suscribió un acuerdo entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, Aguas Santafesinas S.A. en su carácter de operador provisorio del Acueducto Centro Oeste, la Comuna de Centeno y la Cooperativa prestadora del servicio local por el cual se concretó la vinculación de Centeno al servicio del Acueducto en las condiciones establecidas oportunamente en el Convenio de adhesión. El Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, bajo condición de la implementación de un plan de renovación y/o reemplazo de micromedidores por parte de la Cooperativa Prestadora, autorizó a A.S.S.A. a eximir el pago de las facturas correspondientes a los tres (3) primeros meses de provisión de agua al Prestador Local, con el control de cumplimiento del plan de rehabilitación y recambio de medidores a cargo del EN.RE.SS., bajo carácter resolutorio en

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

caso de incumplimiento. A.S.S.A. se obligó a proveer un volumen máximo de agua potable de 19.360 m3/mes el que se ha estimado como suficiente para producir la mezcla con la fuente de agua subterránea y así satisfacer la demanda media mensual en la localidad de Centeno con la calidad requerida por las normas aplicables.

Con fecha 11 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el decreto N° 637/15, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE SANTAFESINO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO- VERA- PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte Santafesino el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte Santafesino Departamento General Obligado- Vera en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 13 de agosto de 2015 por notas N° 4814 R Y SC y 8241 RY SC SF se ha procedido a comunicar al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al EN.RE.SS. de las acciones desarrolladas para intimar el pago de la deuda a los prestadores locales del Acueducto Centro Oeste, a los fines de la conservación de los créditos de A.S.S.A. Se informó también en la oportunidad, que está pendiente la gestión de reglamentación definitiva de este servicio, y que resulta imprescindible clausurar esa etapa con el dictado de los actos administrativos que fueren menester, en el marco del despliegue de potestades públicas, a los fines de continuar y perfeccionar las gestiones de cobro que resulten pertinentes.

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa presentó ante el EN.RE.SS. el informe técnico del inicio de operaciones de la nueva Planta Potabilizadora instalada en Granadero Baigorria, que forma parte del Sistema de Acueducto Sur 2.

Con fecha 06 de mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el Decreto N° 0733/16, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE 1 DEPARTAMENTO LA CAPITAL Y SAN JERONIMO PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte 1 el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte 1 en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Revisiones tarifarias:

En el mes de agosto de 2008 A.S.S.A. elevó una presentación al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, de acuerdo al numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio, que habilita a la empresa a efectuar solicitudes de revisión de valores tarifarios y precios, fundada en informes técnicos, económicos, financieros y jurídicos, con causa en el incremento de los costos operativos durante el periodo comprendido entre los años 2006 y 2008. La presentación fue acompañada de certificaciones de los auditores externos de la prestación (técnicos y contables) sobre la razonabilidad de los índices oficiales tomados para demostrar la variación y su impacto en los procesos técnicos de operación y explotación del servicio a cargo de A.S.S.A.

En fecha 23 de septiembre de 2008, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, dictó la Resolución N° 561/08, por la cual declaró procedente la revisión tarifaria requerida por el Prestador y estableció el incremento del 29 por ciento sobre el factor de ajuste tarifario denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, comenzando a regir a partir del 1° de septiembre de 2008.

La empresa ha solicitado con fecha 15 de Enero de 2010, la revisión Tarifaria en los términos del numeral 9.4.1. del contrato de Vinculación Transitorio, con antecedente en las actuaciones generadas en expediente N° 01801-0011895-2, en las cuales se dictó la resolución 561/08, que declaraba procedente la revisión requerida por el Prestador y fijaba un porcentaje de incremento del 29 por ciento sobre el factor de ajuste tarifario denominado K, con los fundamentos y justificaciones de carácter económico financiero, técnico y jurídico que justifican la revisión.

Por resolución N° 205, el Directorio del EN.RE.SS., convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe y Rosario con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados sobre dicha solicitud, aprobando las normas de procedimiento para el desarrollo de las mismas, las cuales revisten carácter de voluntarias y no vinculantes. Según la norma contractual, es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente quien tiene la competencia para revisar la tarifa en los términos requeridos.

En la continuidad del trámite de revisión y considerando las inquietudes y conclusiones de las audiencias públicas realizadas el EN.RE.SS. dictó con fecha 22 de Marzo de 2010 la Resolución N° 345 declarando procedente una modificación de los precios y valores tarifarios, fijando además un sistema de subsidios estatales progresivo. Por otra parte en el artículo quinto de la misma se impone a A.S.S.A. la obligación de comunicar al Ente Regulador, dentro de los treinta días de la resolución, el cronograma de ejecución de las obras previstas en el Decreto 2624/2009.

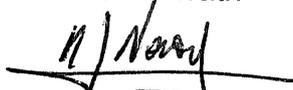
Con fecha 19 de Abril de 2010 la autoridad de aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 134/10, declarando procedente la revisión tarifaria solicitada por el prestador y aprobando la modificación de precios y valores tarifarios vigentes, fijando en 2,33 el valor de ajuste tarifario "K", aprobando el sistema de subsidios fijado en el artículo 3° de la Resolución (EN.RE.SS.)

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Nº 345/10, el cual consiste en la diferencia entre el valor del factor K modificado por la norma y los porcentuales máximos fijados conforme los rangos de consumo (asignados o medidos) según detalle establecido en el artículo segundo de la resolución administrativa, lo que se transcribe a continuación.

Porcentajes máximos de aumento efectivo según rangos de Q

Rangos de Q (m3) Asignado o medido	Primer etapa	Segunda etapa		Tercera etapa	
	01/04/2010 al 31/05/2010	01/06/2010 al 31/07/2010		desde 01/08/2010	
	% incremento aplicable	% incremento aplicable		% incremento aplicable	
		Adicional	% resultante	Adicional	% resultante
De 0,00 m3 a 22,14 m3	19%	0%	19%	0%	19%
De 22,15m3 a 40,00 m3	29%	10%	41,9%	0%	41,9%
De 40,01m3 a 70,00 m3	29%	10%	41,9%	8%	53,25%
De 70,01 m3 a 300,00m3	39%	10%	52,9%	8%	65,19%
Mayor a 300,00 m3	49%	10%	63,9%	10%	80,29%

La mencionada resolución del MASPMA, estableció que la modificación tarifaria aprobada comience a regir el 1º de Abril de 2010.

En el mes de Noviembre de 2011, Aguas Santafesinas S.A. ha acudido a solicitar una nueva revisión tarifaria mediante el procedimiento que habilita la normativa contractual (numeral 9.4.1) conforme nota Nº 7387 de fecha 09/11/11 que tramita en el expediente Nº 01801-0025196-9.

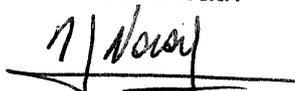
En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del EN.RE.SS. convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe y Rosario con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de A.S.S.A. Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el EN.RE.SS. dictó, con fecha 26 de Diciembre de 2011, la Resolución Nº 816 que habilita la revisión tarifaria y, manteniendo el sistema de subsidio estatal, declara procedente una modificación de los precios y valores tarifarios, según rangos y en períodos especificados, mediante un porcentaje de incremento en el valor de ajuste K del 4,79%. Dispuso además, que la empresa instale un mínimo de 66 mil medidores en dos años y condicionó el incremento del 5to. Bimestre de 2012, al cumplimiento de un grado de avance del plan de obras de renovación y rehabilitación, entre otras disposiciones. Con fecha 29 de Diciembre de 2011 la Autoridad de Aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución Nº 092/11, declarando procedente la revisión tarifaria solicitada por el prestador y aprobando la modificación de precios y valores tarifarios vigentes, fijando en 5,49 el valor de ajuste tarifario "K", manteniendo el sistema de subsidios fijado por resoluciones 345 EN.RE.SS. y 134 MASPMA conforme rangos de consumo (asignados o medidos) aplicable según detalle que se transcribe a continuación.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Rangos de QA y QM (m3)	Períodos		
	01/2012	02/2012	05/2012
De 0,00 a 22,14	30%	11%	13%
De 22,15 a 40,00	41%	11%	13%
De 40,01 a 70,00	56%	15%	13%
De 70,01 a 300,00	67%	15%	13%
Más de 300,00	78%	15%	15%

Respecto de las restantes disposiciones, la Resolución 092 decidió requerir al Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un plazo de 45 días la presentación del modelo de información periódica y de control acorde a los principios de la contabilidad regulatoria en todas sus etapas de modo de aplicarlo a un más efectivo control de la calidad y eficiencia de los gastos, con la cooperación de Aguas Santafesinas S.A. y requerir al Prestador en el plazo de 45 días la remisión de un plan detallado y valorado para la instalación en el periodo 2012-2013 de medidores domiciliarios, así como también el detalle y valoración de las obras de renovación y rehabilitación a llevar a cabo durante el periodo 2012-2015 con la propuesta de verificación para la primera etapa correspondiente al año 2012.

La mencionada resolución del MASPyMA, fijó que la modificación tarifaria aprobada comience a regir el 1° de enero de 2012.

Con fecha 23 de abril de 2013, Aguas Santafesinas S.A. elevó al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota N° 443 RYSC (R) con el objeto de promover el trámite contractualmente previsto para la revisión tarifaria, solicitando un ajuste causado por el impacto de la inflación en los rubros críticos que conforman la estructura de costos del servicio a lo largo del año 2012, a fin de restituir el equilibrio de los supuestos económicos de la prestación y lograr así que la tarifa actual, con las revisiones obtenidas hasta el momento, mantenga su valor y resulte razonable en aras de la continuidad del servicio público en condiciones de calidad.

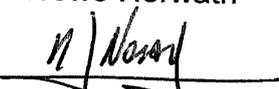
En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del EN.RE.SS. convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe, Rosario y Rafaela con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de A.S.S.A. Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el EN.RE.SS. dictó, con fecha 04 de Julio de 2013, la Resolución N° 456 que habilita la revisión tarifaria prevista en el numeral 9.4.1 del contrato de vinculación y declara que a los efectos de mantener la relación porcentual de ingresos de la empresa Aguas Santafesinas S.A existente luego del último incremento tarifario, integrada en un 75,44 % por tarifas y en un 24,56 % por aportes del Tesoro Provincial, el monto de los ingresos por facturación para el año 2013 debería ser de \$ 456.427 millones y los aportes de \$ 151.523. Requiere a su vez el mantenimiento del sistema de subsidio estatal, dispone el deber de A.S.S.A. de cumplir con el plan de renovaciones y rehabilitaciones del servicio e instalación de medidores domiciliarios previstos en la resolución 816 e intima a la empresa a reprogramar sus acciones conforme el ritmo previsto. Por las restantes disposiciones formula recomendaciones sobre la instalación de 15.000 medidores de agua en el marco del convenio formalizado por el MASPYMA y municipios del área prestacional y declara que resulta necesaria la aprobación por el Estado Santafesino de un Plan plurianual para los servicios Sanitarios en el ámbito de la prestación provincial, dirigido a

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

alcanzar eficientemente los objetivos sanitarios y sociales, en el que determine un programa de obras y acciones claramente establecidas con correspondiente cronograma y financiamiento, encomendando a A.S.S.A. su cumplimiento controlado por el regulador y que incluya las obras prioritarias determinadas en el Anexo VI de la resolución.

Con fecha 10 de Julio de 2013 la Autoridad de Aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 358, declarando procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aprobando la modificación de los precios y valores tarifarios vigentes, fijando un ajuste del valor denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario del 15 por ciento, llevando el mismo al valor de 6,31 en el bimestre 5to. de 2013 y un ajuste del 10 por ciento, llevando el valor del factor K a 6,94 a partir del 6to. bimestre de 2013 en todo el ámbito prestacional manteniendo el sistema de subsidios fijado por Resolución N° 92/11 M. A.S.P.Y.MA, vigente al 31 de diciembre de 2012.

En fecha 06 de junio de 2014, Aguas Santafesinas S.A. elevó al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota N° 2.300 RYSC (R) con el objeto de promover el trámite contractualmente previsto para la revisión tarifaria, solicitando un ajuste causado por las modificaciones de precios y valores, focalizado en el impacto de la inflación y en la modificación del tipo de cambio en los rubros críticos que conforman la estructura de costos a lo largo del año 2013 y al año 2014, así como también la incidencia de la habilitación y explotación de nuevas unidades de abastecimiento y mejora de la calidad del servicio, fruto de la ejecución de inversiones prioritarias que se han puesto en régimen durante el periodo considerado y que impactan en la estructura de costos, todo ello, a fin de conservar una posición relativa obtenida en el plano tarifario dentro de los términos y mecanismos institucionales vigentes.

En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del EN.RE.SS. convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe, Rosario y Rufino con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de A.S.S.A.

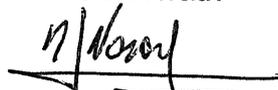
Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el EN.RE.SS dictó la Resolución 0632 por la cual determina en base a las constancias de autos, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación suscripto entre el Estado provincial y Aguas Santafesinas S.A. (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por Decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MOSPYV-ratificado y prorrogado por Decretos N° 2624/09, 2332/12 y 0005/14) para ser resuelta por la Autoridad de Aplicación y establece que resulta pertinente el mantenimiento del sistema de subsidio estatal a los usuarios servidos por A.S.S.A. sobre la premisa de que los costos de las deficiencias estructurales y operativas del servicio no pueden ser trasladadas a la tarifa que pagan los usuarios, debiendo considerarse también su condición socioeconómica y diferenciarse según cuentas que facturan por volumen medido (QM) y volumen asignado (QA), de modo que sea mayor (el subsidio) para los que están sometidos a facturación conforme a un volumen asignado. Mediante el artículo Tercero declara procedente una modificación de los precios y valores tarifarios de A.S.S.A. de modo que la adecuación del valor de ajuste tarifario denominado "K" previsto en el artículo 26.6 del Régimen Tarifario Vigente, Anexo 9 del contrato de Vinculación Transitorio, y por aplicación del subsidio estatal previsto en el artículo precedente, no supere el 16 % de incremento para el 5° periodo de 2014 y del 10% sobre la base originaria para el 6to periodo del presente año para el consumo medido (QM) no pudiendo exceder del 14% de aumento para el 5° periodo de 2014 y el 8% de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

aumento sobre la base originaria para el 6° periodo de 2014 en el caso de las cuentas con volumen asignado (QA).

En el artículo siguiente dispone que será procedente un incremento adicional posterior a los mencionados en el artículo Tercero de hasta el 10% sobre la base originaria para todas las cuentas, condicionado a la efectiva colocación por la prestadora de 20.000 medidores domiciliarios contados a partir del 2014, estando su verificación a cargo del EN.RE.SS.

La resolución contiene también otras disposiciones como la de ordenar una reducción tarifaria del 100 % de la tarifa para los sectores de los distintos distritos servidos por A.S.S.A. que figuran en anexo, los que sistemática y regularmente son asistidos por cubas móviles hasta tanto se culmine las obras previstas para la regularización del servicio, y otras con carácter de recomendaciones tendientes a la colocación continua de medidores en un número mínimo de 20.000, la implementación y ejecución de forma urgente de un plan de acción con objetivos claramente definidos de mejoras en determinados rubros del servicio, la ejecución de las obras y acciones presupuestadas del plan de Obras e Inversiones años 2014-2016 así como también propiciar la zonificación urbana de desarrollos urbanos en zonas de consumo, la inclusión en los reglamentos municipales de edificación que posibiliten la colocación de medidores para cada unidad habitacional y la colocación de un único medidor en los edificios existentes cuando los consorcistas así lo soliciten de acuerdo a sus reglamentos.

Con fecha 21 de agosto de 2014, la Autoridad de Aplicación –MASPyMA- emitió la Resolución N° 577, declarando procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aprobando la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto 1358/07 t.o. Resolución 191/07 M.O.S.P y V., ratificados por Decreto 2624/09, 2332/12 y 0005/14. Por vía del artículo segundo, se aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios vigentes, fijando ajustes del valor denominado "K" según Art. 26.6 del Régimen Tarifario llevando el mismo al valor de 8,12 para el período 05/2014, 9,02 para el período 06/2014 y 9,79 a partir del período 01/2015, manteniendo el sistema de subsidios establecidos en Resoluciones Números 345/2010 EN.RE.SS, 134/2010 MASPOMA y 092/2011 MASPOMA y ampliándolos de modo tal que los incrementos en el servicio bimestral de usuarios NO MEDIDOS no superen en valor los porcentuales máximos de 15% de incremento para el período 05/2014, 11% de incremento para el período 06/2014 y 11% de incremento a partir del período 01/2015 todos ellos calculados sobre la base originaria.

Aguas Santafesinas S.A. elevó al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, la nota N° 5283 RYSC (R) con el objeto de promover el trámite contractualmente previsto para la revisión tarifaria, solicitando un ajuste causado por las modificaciones de precios y valores, focalizado en el impacto de la inflación y en la modificación del tipo de cambio en los rubros críticos que conforman la estructura de costos a lo largo del año 2014 y 2015, así como también la incidencia de la habilitación y explotación de nuevas unidades de abastecimiento y mejora de la calidad del servicio, a fin de conservar una posición relativa obtenida en el plano tarifario dentro de los términos y mecanismos institucionales vigentes.

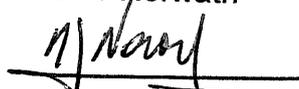
En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del EN.RE.SS convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe, Rosario y Rufino con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de A.S.S.A.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el EN.RE.SS dictó la Resolución N° 0041 por la cual determina que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación suscrito entre el Estado provincial y Aguas Santafesinas S.A. para ser resuelta por la Autoridad de Aplicación y establece que resulta pertinente el mantenimiento del sistema de subsidio estatal a los usuarios servidos por ASSA sobre la premisa de que los costos de las deficiencias estructurales y operativas del servicio no pueden ser trasladadas a la tarifa que pagan los usuarios, debiendo considerarse también su condición socioeconómica. Por vía del artículo Segundo declara procedente una modificación de los precios y valores tarifarios de ASSA de modo que la adecuación del valor de ajuste tarifario denominado "K" previsto en el artículo 26.6 del Régimen Tarifario Vigente, Anexo 9 del contrato de Vinculación Transitorio, no supere en una primera etapa el 24 % de incremento para ser aplicado en la facturación del Bimestre 02/2016 (a facturarse a partir de febrero de 2016); la segunda etapa, del 10 por ciento sobre la base original, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/2016 (a facturarse partir de abril de 2016) y la tercera etapa, de 10 por ciento sobre la base original para ser aplicada a la facturación del Bimestre 04/2016 (a facturarse a partir de junio de 2016) manteniendo el sistema de subsidios establecidos en Resoluciones Nros: 345/ 10 ENRESS, 134/10 (MASPyMA) y 577/14 (MASPyMA), ampliando los rangos de subsidios, según un nuevo esquema que propone.

La resolución reitera la urgente necesidad del dictado de un Régimen Tarifario actualizado que, entre otros aspectos, contemple la eliminación de inequidades y una diferenciación tarifaria conforme a los usos residenciales, comerciales e industriales del agua, así como otras disposiciones de carácter regulatorio como el requerimiento a la prestadora de un plan de acción trienal con objetivos definidos y cuantificables para lograr una mejora continua en la atención y solución de reclamos de usuarios y una reducción en los tiempos de ejecución de conexiones (Art. Cuarto); otras que, con carácter de recomendaciones se dirigen a la autoridad de aplicación para la concreción de obras e inversiones públicas de renovación, rehabilitación y ampliación de infraestructura (arts. Sexto y Séptimo) asignación de presupuestos para la instalación de medidores en forma continua y sistemática de un mínimo de 20.000 (art. Octavo); y recomendaciones a municipios servidos para que se propicie la exigencia de instalaciones que permitan la medición bajo el régimen de propiedad horizontal (art. Noveno), así como también propiciar la zonificación urbana de desarrollos orientadas en zonas urbanas que eviten la concentración en ciertas zonas en desmedro del servicio de otros sectores (art. Decimoprimer).

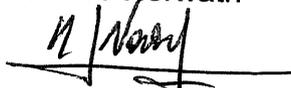
Con fecha 27 de Enero de 2016 la Autoridad de Aplicación, el hoy Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T) emitió la Resolución N° 11/16 declarando procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A. y aprobando la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto N° 1358/07 t.o. Resolución N° 191/07 M.O.S.P y V., ratificados por Decretos N°s 2624/09, 2332/12 y 005/14, aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K", de la tarifa vigente en tres etapas: la primera etapa del 26 por ciento para ser aplicado en la facturación del bimestre 02/2016 (a facturarse a partir de febrero de 2016); la segunda etapa, del 11 por ciento, sobre la base original para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/2016 (a facturarse a partir de Abril de 2016); y la tercera etapa del 11 por ciento, sobre la base original para ser aplicada en la facturación del Bimestre 04/2016 (a facturarse a partir de Junio de 2016), en todo el ámbito prestacional; manteniendo el sistema de subsidios establecidos a

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

través de la Resolución N° 345/10 del ENRESS, y las Resoluciones N°s 134/10, 092/11 y 577/14 del MASPyMA.

Con fecha 01 de noviembre de 2016, Aguas Santafesinas S.A. elevó al Ministerio de Infraestructura y Transporte la Nota n° 6893 RYSC (R) con el objeto de promover el trámite contractualmente previsto para la revisión tarifaria. La solicitud tiene causa en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa producto de la inflación y el tipo de cambio, así como también los incrementos en unidades de producción debido a la habilitación de nuevos servicios. Pero además, en esta ocasión se presenta en el contexto de una política pública que tiene como objetivo central atender a la finalidad de bien común a través de un conjunto de instrumentos que permitan lograr los fines de equilibrio económico, eficiencia, sostenibilidad y equidad con la revisión y modificación de la estructura tarifaria vigente. La propuesta de revisión del factor de ajuste denominado "K" tendiente a lograr un mayor equilibrio en la relación costos/ tarifa se propuso en cuatro etapas de incremento, la primera del 38 por ciento para ser aplicada en la facturación del Bimestre 02 /2017; la segunda del 11 por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 03/2017; la tercera del 11 por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa precedente, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 04/2017 y la última etapa de 11 por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre 05/2017.

En la continuidad del trámite de revisión tarifaria, el Directorio del EN.RE.SS convocó a audiencias públicas a celebrarse en Santa Fe, Rosario y Casilda con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados acerca de la solicitud de A.S.S.A.

Celebradas las audiencias públicas, y considerando todo lo actuado, el ENRESS dictó la resolución n° 1507 por la cual determina, que formalmente se cumplen los extremos de procedencia que habilitan la revisión tarifaria y declara que en los términos del numeral 9.4.1 Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MOSPYV la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación solo debe contemplar los costos reales y eficientes en el ámbito de la prestación definido en el artículo 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición. Seguidamente establece que la presentación de Aguas Santafesinas S.A. incluye en sus proyecciones para el año 2017, gastos que no estarían asociados a costos reales ni eficientes a pagar por los usuarios en los rubros y cantidades que indica en el artículo Tercero. Disponer, a su vez, que a fin de dotar al Prestador de los ingresos necesarios para solventar los costos reales y eficientes del servicio resulta imprescindible y urgente proceder a la revisión del Régimen Tarifario que contemple diferenciaciones tarifarias a fin de distribuirlos de manera equitativa entre los usuarios y que la aprobación de un nuevo Régimen Tarifario es inescindible de la formulación y aplicación de un sistema de tarifa social que atienda a la condición socio-económica de los usuarios servidos por Aguas Santafesinas S.A (art. 4°).

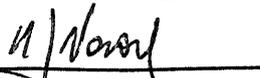
En lo seguido, las disposiciones de la resolución n° 1507 determinan acciones de carácter regulatorio del servicio tales como el requerimiento a la empresa Prestadora de un plan a llevar a cabo en cuatro años, con metas y objetivos definidos y cuantificables, para lograr un equilibrio entre los costos reales y eficientes de la prestación del servicio en el ámbito del artículo 1.3 del Régimen y los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario (cf. artículo Sexto); la determinación de costos que no forman parte de las obligaciones previstas en el Régimen y que no le sean abonados ni reintegrados específicamente al Prestador por

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

autoridades públicas (cf. artículo Séptimo). Otras disposiciones, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación para la concreción de obras e inversiones públicas de renovación, rehabilitación y ampliación de infraestructura (artículo Octavo), inclusión de obras y acciones prioritarias en Santa Fe y Rafaela (cf. artículo Noveno), la presentación por parte de la empresa de un plan de acción para la instalación en el plazo de cuatro años de 320.000 caudalímetros (cf. Artículo Décimo) y la facilitación de recursos financieros para dichas instalaciones en forma continua y sistemática (cf. Artículo Undécimo). Finalmente, otro grupo de disposiciones reiteran el pedido para que los municipios del área prestacional incluyan en sus reglamentos de edificación como exigencia de nuevas edificaciones que sus instalaciones posibiliten técnicamente la instalación de medidores (cf. Artículo Decimosegundo), requerimiento que en caso de solicitarse por los consorcistas de dominio horizontal existentes, la instalación se realice en base a un acuerdo adoptado de conformidad a sus respectivos reglamentos de dominio horizontal y se instale un único medidor (cf. Artículo Decimotercero), también se menciona la insistencia a las Autoridades Municipales para que orienten su reglamentación de zonificación urbana para evitar la concentración de consumo en ciertas zonas en desmedro del servicio en otros sectores, a menos que vayan acompañadas de obras de infraestructura necesarias, debiendo tener en cuenta ASSA en los trámites de factibilidad, que no se afecte el servicio existente (cf. Artículo Decimocuarto) y reiterar la preocupación del directorio por el creciente déficit económico financiero que afronta ASSA por el servicio de agua provisto a Municipios, Comunas y Cooperativas a través del Acueducto Centro Oeste, instando a todas las partes al encuentro de soluciones (artículo Decimoquinto).

Con fecha 27 de Enero de 2017 la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte (M.I.T), emitió la Resolución 054 por la cual declara procedente la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A. y aprueba la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo I Decreto 1358/07 TO, Resolución 191/07 MOSPV, ratificados por Decretos 2624/09, 2332/12, 0005/14 y 123/16. Por el artículo segundo, se aprueba la modificación de precios y valores tarifarios, aplicando un esquema de ajuste del factor denominado "K" de la tarifa vigente en dos etapas: la primera etapa del 28% (veintiocho por ciento) para ser aplicado en la facturación del bimestre 02/2017 (a facturarse a partir de febrero de 2017), y la segunda etapa del 10% para ser aplicado en la facturación del bimestre 03/2017 (a facturarse a partir de junio de 2017), acumulados sobre el resultado de cada etapa, en todo el ámbito prestacional; manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS., y las resoluciones n°s: 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A. (hoy M.I.T.); ello sin perjuicio de la eventual consideración de incrementos para el cuarto y quinto bimestre de 2017, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Reclamo de Compensación:

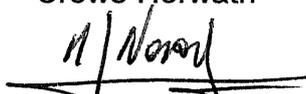
La empresa ha presentado mediante nota N° 8970 R y SC (R) de fecha 06 de agosto de 2012, formal Reclamo de Compensación (Indemnización) ante la PROVINCIA DE SANTA FE en su carácter de Titular del servicio público de Agua Potable y Saneamiento y por conducto de la autoridad de Aplicación (MASPyMA) tendiente a indemnizar los costos asumidos por la empresa Prestadora en concepto de descuentos tarifarios efectivamente otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) en el marco de sus facultades. Dicha compensación económica (indemnización) se halla prevista en la normativa especial aplicable

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

a la relación del servicio público que presta AGUAS SANTAFESINAS S.A. (A.S.S.A.) particularmente a tenor de lo dispuesto por Artículo 9° del Régimen Tarifario de la Prestación (Anexo 1.2.9. al contrato de Vinculación Transitorio aprobado por Decreto 1358/07, ratificado y prorrogado por el Decreto 2624/09) y numeral 12 del Anexo al Decreto 2624/09, y se fundamenta además en dictamen favorable N° 705/12 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe.

Con fecha 10 de mayo de 2013 por nota 552 R y SC (R) la empresa actualizó el reclamo de compensación tendiente a indemnizar los costos asumidos en concepto de descuentos tarifarios otorgados desde el comienzo de la prestación a su cargo, con causa en distintos actos administrativos emanados del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.) insistiendo en la solicitud de trámite del mismo ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Si bien la empresa actualiza el reclamo de compensación periódicamente, a la fecha de emisión de los estados contables al 31 de diciembre de 2016 no han existido novedades de fondo.

Caja de jubilaciones:

En el mes de mayo de 2009 Aguas Santafesinas S.A. fue notificada de la resolución N° 113/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, por la cual hace lugar a la solicitud del Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias de Santa Fe y dispone la afiliación forzosa de los trabajadores dependientes de AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Santa Fe, por aplicación del artículo 2 inciso a) de la Ley 6915 e intima a AGUAS SANTAFESINAS S.A. al cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 6195, presentando las declaraciones juradas pertinentes a partir de la vigencia del Decreto 193/06 y al depósito de las sumas adeudadas en el término de 15 días de la notificación de la presente, bajo apercibimientos de determinación de oficio y aplicación de multas previstas en la reglamentación aplicable. Aguas Santafesinas S.A. interpuso un Recurso de Nulidad, Revocatoria y Apelación en subsidio contra dicha resolución, solicitando además, el traslado de las actuaciones con entrega de las mismas para su fundamentación, y la reserva amplia de medidas de carácter administrativo y o judicial con destino a cautelar sus derechos derivados del gravamen que la misma causa.

En el mes de Julio de 2009, y en cumplimiento del recurso interpuesto, la empresa procedió a la fundamentación de la impugnación contra la Resolución N° 113/09 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, mediante argumentos que fundamentan la invalidez de la resolución de referencia a la luz del régimen propio de la sociedad (Ley 11.220, 19550 Decretos de Creación y Contrato de Vinculación). Adicionalmente, adjunta la constancia de los pagos realizados por la empresa en cumplimiento de sus obligaciones y procede a solicitar la suspensión de los efectos del acto administrativo como medida cautelar, y la integración del proceso, a través de la participación de los organismos a quien se le ha efectuado el pago.

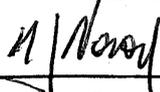
La Caja de Jubilaciones de la provincia, ha emitido la resolución N° 05 de fecha 18 de Febrero de 2010, por la cual rechaza los recursos de Revocatoria y Nulidad deducidos y fundados por la empresa, otorgando el Recurso de Apelación, el cual deberá tramitar ante el superior

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

(Ministerio de Trabajo), con efecto suspensivo según artículos 45 apartado 2do del decreto ley 10.204/58.

Corrido que fuera el traslado pertinente para tramitar la vía de Apelación, la empresa cumplió con la expresión de agravios ingresando el trámite en fecha 26 de marzo de 2010.

En fecha 15 de julio de 2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia comunicó el Decreto N° 1245/10 por el cual resuelve la instancia administrativa abierta mediante recursos interpuestos por la Empresa en relación a la Resolución N° 113 de la Caja de Jubilaciones de la provincia en donde se acoge parcialmente al recurso de Apelación y en consecuencia, se dispone que los aportes de la Empresa se realicen al Organismo Previsional Provincial a partir de la fecha de notificación del citado Decreto, estableciendo que el retroactivo será reclamado por impulso de la Caja con la colaboración del Prestador. La Empresa ha comunicado a la ANSES y AFIP que dará cumplimiento a la normativa pública provincial en la forma dictada, con todos los efectos derivados de la misma, es decir, que comenzará a efectuar los aportes y contribuciones de los empleados en el régimen provincial, incorporándose asimismo al régimen provincial en materia de Asignaciones Familiares. Asimismo y dado que la Administración Federal ha comunicado el deber de continuar cumplimentando las obligaciones conforme a la legislación Nacional vigente (Ley 24.241) la empresa ha ratificado la comunicación anterior y puso en conocimiento a las autoridades administrativas dicha posición como derivación del decreto dictado que manda a cumplimentar el Régimen Previsional provincial, bajo la aplicación de la ley local (Artículo 2° inciso a) de la Ley Provincial N° 6.915).

Actividades de colaboración con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Con fecha 27 de Octubre de 2009 y mediante la Nota 4512 ALyGC (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó la respuesta al pedido efectuado mediante Notas 217 y 292 del EN.RE.SS., donde el mismo solicitó información de costos e ingresos relacionados con actividades que la compañía ha desarrollado en el ejercicio 2008 y 2009 en colaboración con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. En respuesta a este pedido, A.S.S.A. informa que además de cooperar con acciones de colaboración para fines determinados por la Autoridad de Aplicación también ha desarrollado políticas, planes y estrategias fijados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Durante el periodo terminado en Septiembre de 2010, el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe delegó en Aguas Santafesinas la contratación de la asistencia operativa para las tareas que llevó adelante la Provincia de Santa Fe, relacionadas con la Obra de Emergencia de Protección de Terraplenes de Defensa y Toma de Agua sobre el Río Colastine, en el kilómetro 3,5 de la Ruta Provincial Número 1, teniendo en cuenta la organización funcional de Aguas Santafesinas S.A integrada al sector del servicio público que reglamenta el Decreto 25/08 y, la urgencia en la ejecución de dichas obras, a los fines de garantizar la confiabilidad de la operación de la fuente de provisión del servicio público que opera esta empresa, dejando constancia que todas las erogaciones que demande dicho contrato serán atendidas con recursos presupuestarios que se le asignen.

A continuación se muestra un cuadro resumen de las tareas realizadas en colaboración tanto con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Actividades	31.12.2016		31.12.2015	
	Activo	Resultados	Activo	Resultados
Estudio y anteproyectos para la licitación y futura ejecución de la Obra Acueducto Sur 2 - Sistema Granadero Baigorria	869	-	869	-
Envío de bidones a poblaciones del Norte Santafesino por la sequia	126	-	126	-
Provisión de agua mediante cubas y cisternas a localidades fuera del ámbito de prestación	-	131	-	187
Provisión de agua mediante cubas - Bomberos Rosario - (Solicitud MASPOMA)	-	50	-	950
Otras actividades	-	50	-	10
Acueducto Villa Ana	-	100	-	92
Donaciones Hipoclorito	-	14	-	24
Donaciones Materiales	-	-	-	5
Mantenimiento y Provisión de Agua a Dispenser a localidades fuera del ámbito de prestación	89	-	89	-
TOTALES	1.084	345	1.084	1.268

A su vez, se aclara que en el presente ejercicio se enviaron a distintas comunas del norte de la provincia aproximadamente 7.544 miles de litros de agua potable, los cuales no se encuentran valorizados dentro de éstas actividades, con el objetivo de mantener el criterio adoptado para las demás actividades fuera del área, de únicamente reclasificar aquellos gastos medibles con certeza que ocasionen las mismas.

Al 31 de diciembre de 2016 el total de egresos han sido reclasificados al Rubro "Otros ingresos y egresos" (Nota 5 k), mientras que los montos que se encuentran activados, y en virtud que todavía no está definido el carácter que esas obras van a tener para A.S.S.A., se exponen dentro de los Bienes de uso (Anexo I).

Cumplimiento de obligaciones societarias:

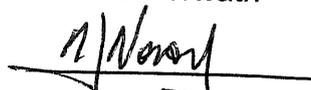
El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Asimismo convocó a Asambleas de clases A B y C, para la designación de Director de Clase A en reemplazo de Director saliente por renuncia, Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases A, B y C y Asamblea General Extraordinaria a los fines de modificar el Artículo 4° del Estatuto Social, conforme lo dispuesto por el Decreto 2624/09 en el sentido de incluir la prestación del servicio fuera de las localidades del ámbito prestacional, cuando mediare una habilitación especial del Poder Ejecutivo, tal como la dictada por el citado Decreto 2624/09 en relación a la operación provisoria del Acueducto Centro Oeste.

Las Asambleas se celebraron en fecha 21 de mayo de 2010 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clase B y C. En fecha 18 de junio de 2010, en la reanudación de las asambleas tras el cuarto intermedio aprobado, se designó Director de clase A y Síndicos Titulares y Suplentes de dicha clase.

En fecha 30 de marzo de 2011 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas de clases A B y C, para el día 27 de mayo de 2011, para la designación de Directores y Síndicos por vencimiento de sus mandatos, Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables en los términos del Decreto 594/10. Asimismo, se ratificó lo actuado en anteriores asambleas especial de clase, ordinaria y extraordinaria con miras a la culminación del trámite de inscripción pertinentes de dichas decisiones societarias.

En forma unánime se decidió pasar a un cuarto intermedio para el tratamiento de la designación de directores y síndicos de todas las clases accionarias para día 1 de julio del 2011.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Asimismo se ha iniciado oportunamente la inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuestas por Asambleas de fecha 01 de Julio de 2011.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En relación a la modificación del Artículo 4° del Estatuto Social (objeto de la sociedad) dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de Mayo de 2010, la misma se encuentra debidamente inscrita bajo el N° 1419, Folio 186 del Libro 11 del Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 26-12-2011.

En cuanto al aumento de capital social resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 27-05-2011, se ha radicado debidamente el trámite de su inscripción en el Registro Público de Comercio de Santa Fe, cumpliéndose en la actualidad con los requisitos formales de rigor ordenados por tal repartición (a la fecha publicación de edictos) a los fines de su inminente culminación e inscripción definitiva.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2011 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos y aprobación de la retribución de los mismos.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, designación de Director de Clase B en reemplazo de un Director saliente por renuncia y designación de Director por clase C, por vencimiento del mandato. Las Asambleas se celebraron en fecha 18 de mayo de 2012 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución y la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", Directores por las clases "B" y "C". Además, los accionistas en forma unánime, postularon la remoción sin causa y el reemplazo de un Director por la clase B, resultando la moción aprobada por unanimidad y designado el nuevo director de la clase B en reemplazo del saliente.

El Directorio de la sociedad, cumpliendo lo establecido en la Ley 19.550, convocó a Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2012 y 31 de diciembre de 2012 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de síndicos por vencimiento de mandatos y la consideración de la renuncia de un director de clase "A" y designación de un nuevo director en su reemplazo.

Asimismo convocó a Asambleas de clases "A" "B" y "C" para la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes de las Clases, por vencimiento del mandato y la designación de Director por la clase A.

Las Asambleas se celebraron en fecha 24 de mayo de 2013 en la sede social, aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Ingeniero Sebastián Bonet como director de clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2013 y 31 de diciembre de 2013 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de directores por las clases "A" y "B" por vencimiento de mandatos y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones. La Asamblea extraordinaria, fue convocada a los fines del tratamiento del aumento de capital en exceso del quíntuplo, por capitalización de aportes irrevocables y la consiguiente modificación del artículo quinto el Estatuto Social, en cuanto al aumento de capital.

Las Asambleas se celebraron en fecha 23 de mayo de 2014 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación de los directores de Clase "A" Ingeniero Sebastián Bonet como Presidente del Directorio e Ingeniera Marisa Mottura, como vicepresidente. Por la clase "B" fueron designados directores el señor Darío Corsalini y el escribano Federico Pezz.

En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Extraordinaria decidió en forma unánime el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748,00 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quíntuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201,00 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de Aguas Santafesinas S.A.

Por resolución N° 962 de fecha 17 de Noviembre de 2014, la Inspección General de Personas Jurídicas ha declarado cumplidos los requisitos legales y fiscales del cambio de Estatuto de Aguas Santafesinas S.A. y dispuesto su inscripción. Por otra parte, el trámite de inscripción de la designación de nuevas autoridades del Directorio de A.S.S.A. dispuesta por Asamblea de fecha 23 de mayo de 2014, ha quedado finalizado en fecha 04 de Marzo de 2015 bajo el N° 043, F° 129 del Libro 12 de "Estatutos de Sociedades Anónimas" del mencionado Registro.

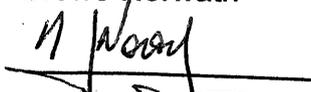
El Directorio convocó a Asamblea de Clases y a Asamblea General Ordinaria, a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2014 e Informe Anual de la Comisión

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Fiscalizadora, aprobación de la gestión de Directores y Síndicos, aprobación de la retribución de los mismos, designación de un director por la clases "C" por vencimiento de mandato y designación de síndicos titulares y suplentes de todas las clases de acciones.

Las Asambleas se celebraron en fecha 29 de mayo de 2015 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", y la designación del Sr. Oscar Barrionuevo como director de Clase C por vencimiento de su mandato.

Con motivo de la renuncia de un director de Clase "A", el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase y Ordinaria, celebradas en la sede social el 26 de febrero de 2016 por la cual se ha prestado aprobación a la designación del Ingeniero DARIO ALBERTO BOSCAROL, como director de Clase "A" en reemplazo del director saliente por renuncia, de acuerdo a lo establecido e instruido en el Artículo tercero, inciso 2) del Decreto N° 173/16 PEP.

En fecha 29 de abril de 2016 el Directorio de la sociedad convocó a Asambleas especiales de clases "A" "B" y "C", con el objeto de la designación de Síndicos por vencimiento de sus mandatos y Asamblea General Ordinaria a los fines de la consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables completos compuestos por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero de 2015 y 31 de diciembre de 2015 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora; aprobación de la gestión de Directores y Síndicos; aprobación de la retribución de los mismos, y aprobación de la capitalización de aportes irrevocables.

Las Asambleas se celebraron en fecha 27 de mayo de 2016 en la sede social de A.S.S.A., aprobándose el balance por el período referido, la gestión de directores y síndicos y su retribución, así como la designación de Síndicos Titulares y Suplentes de clases "A" "B" y "C", En materia de capitalización de aportes irrevocables, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime, el aumento del capital por la suma de \$ 230.077.681, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.014.882.

Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

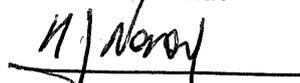
Cumplimentando dicho procedimiento, el Directorio comunicó formalmente a los accionistas así como también en publicaciones por edictos en el Boletín Oficial, el derecho de preferencia y acrecer que acuerda la Ley de Sociedades. En el mes de octubre 2016 los Municipios de Casilda y Esperanza concretaron dicho ejercicio, depositando a favor de la Provincia de Santa Fe los montos proporcionales a sus tenencias accionarias para el incremento de la

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

participación según las condiciones informadas, por lo que se procedió a tomar registro en el libro de acciones respectivo.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales. Fideicomiso de Administración Rosario.

Con fecha 06 de julio de 2010 se firmó entre la Municipalidad de Rosario, A.S.S.A. y BMR Mandatos y Negocios S.A. un contrato de fideicomiso de Administración, por el cual A.S.S.A. se compromete a aportar la provisión de materiales o valor equivalente y el dinero proveniente del Fondo de Afectación a los usuarios. En el mismo se establece que la obra realizada bajo este marco va a tener como Beneficiario a la Provincia de Santa Fe, y que la administración y mantenimiento estará a cargo de A.S.S.A.

Con fecha 09 de enero de 2011 se notificó la Ley 13.241 que autoriza la implementación del cargo de afectación a los usuarios de Rosario y Santa Fe, a los fines del financiamiento de parte del programa de obras a ejecutarse en el marco del Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia. El artículo 4° establece que las erogaciones a atender con este cargo representarán el 25 por ciento de los fondos que se requieran para ejecutar las obras, contemplando el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de la contribución por mejoras. El artículo 5° delega en el Poder Ejecutivo la imposición del cargo bajo un criterio de progresividad, fijando como tope el 10 por ciento del total facturado al usuario por los servicios de agua potable y saneamiento. La empresa se encuentra elaborando un informe técnico para remitir a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que por su conducto, el P.E. proceda a la reglamentación e imposición del cargo en el marco legal descripto.

Con fecha 05 de junio de 2012, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Rosario, que surge de la Ley 13.241 (cf. Nota N° 8668), a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 5,7 al 6 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

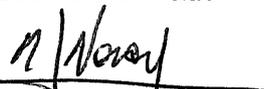
Con fecha 17 de octubre de 2012 fue notificado el Decreto N° 2734 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 5,7 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Rosario, a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Rosario y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público – Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

A partir del 1er. Bimestre/13 Rosario que se emitió en Diciembre 2012 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N°2734.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Santa Fe.

Con fecha 24 de enero de 2013, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Santa Fe en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 9 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

De acuerdo al Decreto 1623/13 se fijó un Cargo Solidario del 10% a los usuarios del servicio, el cual se comenzó a facturar a partir del 4to Bimestre del 2013 en Santa Fe que se emitió en el mes de Julio 2013.

Con fecha 18 de julio 2014 se suscribió un acta acuerdo entre la empresa y la Municipalidad de Santa Fe, en el marco del desarrollo del Programa Solidario de expansión de obras cloacales fijando la modalidad de cumplimiento del compromiso asumido por A.S.S.A. mediante la entrega de los fondos necesarios para cubrir las erogaciones efectuadas por la Municipalidad de Santa Fe en su carácter de comitente de la obra: "Barrio República de los Hornos Primera Etapa" con la determinación de un procedimiento que contiene la identificación de los materiales, su valorización, el destino específico como aporte a la ejecución de las obras del Plan Solidario, y la forma de pago de las erogaciones respectivas.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de San Lorenzo.

Con fecha 6 de junio de 2014 (Nota 2218), la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de San Lorenzo en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2150 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de San Lorenzo a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4º: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2150.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Firmat.

Con fecha 24 de octubre de 2014 (Nota 2696) la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Firmat en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2151 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1º: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Firmat a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Firmat y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2º: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3º: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4º: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2151.

Obra a realizar en Camino de acceso al Vaciadero Granadero Baigorria.

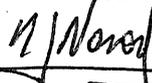
Mediante el contrato de comodato firmado el 6 de septiembre de 2009, en el cual la Municipalidad de Granadero Baigorria cede a Aguas Santafesinas S.A. un terreno para la construcción del "Centro de Recepción de Camiones Atmosféricos Gran Rosario", la empresa se comprometió a través de la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia) a efectuar las tareas necesarias para mejorar el acceso existente a las futuras instalaciones.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

En nota 6366 RySC (SF) de fecha 28 de octubre de 2013, Aguas Santafesinas presentó una consulta a la Contaduría General de la Provincia sobre el criterio de registración que en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) corresponde aplicar a efectos de reflejar su ejecución presupuestaria. Con el informe de la Contaduría, la consulta fue derivada a la Autoridad de Aplicación mediante expediente 00304-0007878-7. A la fecha, estando pendiente esa respuesta, la Sociedad contabilizó los cargos ejecutados por este concepto en el rubro "Otros Activos" como "Obras realizadas a nombre de terceros".

Atento la respuesta brindada de los estamentos competentes, Aguas Santafesinas S.A. presentó en fecha 31 de julio de 2015 la nota N° 4750 RYSC R a los efectos de lograr la calificación más adecuada al sistema de financiamiento empleado en la práctica con dichas obras, requiriendo del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el saneamiento de los decretos respectivos a su financiamiento con el carácter de subsidio del gobierno provincial, tal como así se infiere del párrafo segundo de la foja 47 del dictamen de la Dirección de asuntos Jurídicos del MASPOMA.

Con fecha 24 de febrero de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó a la Contaduría General de la Provincia la Nota 8793 RySC (SF) haciendo referencia al Expte. N° 01801-0037250-5. En la misma manifiesta que, habiendo tomado conocimiento del Expte. y sus actuaciones, y en especial del Dto. 4351/15 del PEP, devuelve los autos a esa repartición a sus fines.

Al 31 de diciembre de 2016 el monto total de Obra ejecutada alcanzaba los \$ 3.995 y se expone neta de los Aportes solicitados por el mismo monto, hasta que se obtenga respuesta a la mencionada nota.

Se destaca que la Provincia, en virtud de estos aportes solicitados, no adeuda monto alguno a A.S.S.A. al 31 de diciembre de 2016.

Programa de Intervención Integral en Barrios.

Con fecha 30 de diciembre de 2013, el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente dictó la Resolución N° 897 por la cual autoriza a la empresa Aguas Santafesinas S.A. a la ejecución en la ciudad de Rosario, de las obras de ampliación de desagües cloacales según un detalle obrante en el artículo primero, en el marco de la propuesta efectuada por los ministerios que conforman el Gabinete Social y del programa "Habitat y Calidad de Vida", disponiendo que a través de la empresa Aguas Santafesinas S.A. y en coordinación con los estamentos de la jurisdicción que correspondan, se tomen los recaudos necesarios para la ejecución de las obras. Por resolución 306/14 (MASPyMA) se autorizó a la empresa Aguas Santafesinas S.A. a la ejecución de los desarrollos de las ciudades de Santa Fe y Villa Gobernador Galvez (Plan denominado "ABRE").

Con fecha 20 de febrero de 2014, la empresa Aguas Santafesinas S.A. remitió al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, la nota N° 1711 por la cual consulta acerca de los mecanismos de financiamiento total o parcial previstos para la ejecución del programa de obras, con el objeto de adoptar las decisiones pertinentes en el ámbito de la Sociedad, teniendo en cuenta para ello su estatuto social y el régimen contractual transitorio.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Crédito Nuevo Banco de Santa Fe:

Aguas Santafesinas S.A. ha tramitado y obtenido un préstamo de corto plazo con el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (el NBSF) para atender necesidades transitorias de caja, en el marco de referencia que otorga la Comunicación "A" 5368 del BCRA para el financiamiento a Empresas del Sector Público Provincial, de manera congruente a los programas de obras a los que será aplicado el crédito.

Las condiciones del préstamo prevén: un monto de hasta la suma de \$ 190.000.000.- (Pesos Ciento Noventa Millones) en uno o varios desembolsos, con amortización irregular, con pagos mensuales del 1% del capital prestado a partir del mes siguiente de cada desembolso y el resto del capital a abonar en el mes de diciembre de 2015. La Tasa de interés es la sumatoria del promedio de la Tasa BADLAR para Bancos Privados más un spread del 5,50% anual y los desembolsos podrán realizarse, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2015, instrumentándose una garantía con pagaré y cesión en garantía de la recaudación de A.S.S.A. por el monto de cada desembolso.

Los programas de inversión a los que atiende el financiamiento, son los derivados de la ejecución de obras de ampliación de desagües, incluidas en el Programa de Intervención Integral en Barrios del Gabinete Social – Plan ABRE - y la renegociación contractual de la obra "Acueducto Gran Rosario – Planta Potabilizadora Granadero Baigorria Etapa I" incorporada al plan de trabajo público de A.S.S.A. y que forma parte del Plan de Obras e inversiones aprobado por Resolución 24/14 del MASPOMA, de la cual resultan compromisos de pago a atender durante el presente período.

Durante el 2015 se han solicitado \$ 189.343.000 y al cierre del ejercicio se efectuó la cancelación total del préstamo.

Para el ejercicio 2016 se obtuvo un nuevo préstamo por \$ 300.000.000, a otorgarse en un solo desembolso que se cancelará en 11 cuotas de capital (10 cuotas por el 1% y la última cuota por el resto del capital) más los intereses correspondientes con sistema de amortización Alemán. La tasa de interés se determinará de acuerdo a la variación que experimente la "Tasa BADLAR para Bancos Privados" más un spread del 5,50% anual. Se instrumentará una garantía con pagaré y cesión en garantía de la recaudación de A.S.S.A. por el monto del capital. Al 31 de diciembre de 2016 se ha efectuado la cancelación total del préstamo.

Plan de Instalación de medidores domiciliarios:

En fecha 12 de junio de 2014, Aguas Santafesinas S.A. informó al Ente Regulador de Servicios Sanitarios mediante la nota N° 2358 las instalaciones de medidores ejecutadas durante el año 2014 y el plan propuesto para dicha anualidad con el objeto de favorecer e intensificar el uso responsable y solidario del recurso, particularmente en las localidades de su área prestacional donde resultan más complejos y costosos los procesos de producción de agua potable. En ese marco, precisó las previsiones de instalación, por iniciativa propia de aproximadamente 7900 medidores en todo el ámbito de la prestación, modalidad que incluye la instalación de caudalímetros conjuntamente con nuevas conexiones.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 12 de enero de 2015 mediante nota N° 3750 se informó al EN.RE.SS. el resultado de la instalación masiva de medidores en el ámbito de la prestación, en un todo conforme al plan propuesto.

Comisión revisora de la estructura Tarifaria de A.S.S.A.

Por Resolución Ministerial N° 334, de fecha 29 de abril de 2016, se crea en la órbita del Ministerio de Infraestructura y Transporte la Comisión Revisora de la Estructura Tarifaria de A.S.S.A., conformada con representantes de AGUAS SANTAFESINAS. S.A., el ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS y la SECRETARIA DE AGUAS Y SANEAMIENTO, con el objeto de abordar el estudio, análisis y revisión de la estructura tarifaria vigente y elevar un informe al Señor Ministro del rubro. La Secretaría de Aguas y Saneamiento tiene a cargo de la Coordinación General de la Comisión.

Multas de Tribunal de Faltas de la ciudad de Santa Fe:

Con fecha 12 de agosto de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó las defensas y descargo así como los recursos de nulidad e inconstitucionalidad, respecto de las actas de infracción labradas por Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Control de la Municipalidad de Santa Fe, referidas a la reparación de desperfectos y/o vicios y/o defectos en la vía pública según Ordenanza 9.741 y montos actualizados según Ordenanza 11.966. Se han efectuado las provisiones respectivas.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables se han proveído las medidas de prueba ofrecida por esta empresa, las que se han de diligenciar en el marco del procedimiento ante el Tribunal de Faltas Municipal.

NOTA 2: REGULACIÓN APLICABLE AL SERVICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN TRANSITORIO

Sin perjuicio del análisis de las novedades que trae aparejado el nuevo régimen transitorio, se sistematizan a continuación las normas generales de cada capítulo que informan el régimen aplicable al que se debe ajustar A.S.S.A., hasta la fijación de un vínculo definitivo.

Corresponde agregar finalmente las disposiciones complementarias a dicho contrato aprobadas por el Decreto 2624, las que para mayor comprensión se relacionará luego de la descripción de las normas contractuales ratificadas, a las cuales complementan.

Objeto del contrato

El objeto de la prestación comprende la captación, tratamiento, acopio, transporte, distribución y comercialización de agua potable; la captación, acopio, transporte y comercialización de agua cruda para su posterior tratamiento; y la colección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales en el ámbito de la concesión y de desagües pluvio-cloacales (únicamente en Rosario) con inclusión, en todos los casos, de los barros y otros subproductos del tratamiento y los desagües industriales cuyo vertimiento al sistema cloacal sea legal o reglamentariamente admisible. En todos los casos el servicio incluye el

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

mantenimiento, construcción, rehabilitación y expansión de las obras necesarias para su prestación.

El ámbito de la prestación del servicio es el territorio comprendido bajo la jurisdicción de las Municipalidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, así como las Municipalidades y Comunas que en el futuro se incorporen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 11.220. Fuera de las jurisdicciones mencionadas, el Prestador estará facultado para realizar las acciones y ejecutar todas las obras que resulten necesarias para la prestación del servicio dentro del ámbito definido en el párrafo anterior, con los alcances establecidos en la Ley N° 11.220. Asimismo, el Prestador podrá comercializar agua en bloque, previa autorización del Ente Regulador.

Condiciones de prestación del servicio

El servicio público de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales debe ser prestado en condiciones que garanticen su continuidad, regularidad, calidad y generalidad, de manera tal que se garantice su eficiente suministro a los usuarios, la protección del medio ambiente, los recursos naturales y la salud de la población.

Ente Regulador

El organismo lleva a cabo el control y regulación del Prestador del servicio y todo otro aspecto derivado de la ejecución del régimen transitorio.

Normas Aplicables

Las normas aplicables a la prestación del servicio durante el período de transición serán, en el orden de prelación que se indica, las siguientes:

- 1) Ley N° 12.516;
- 2) Ley N° 11.220;
- 3) Contrato de Vinculación Transitorio, el Régimen para el proceso de transición y sus Anexos;
- 4) Normas dictadas o que dicte el Ente Regulador en ejercicio de sus facultades legales y otras normas reglamentarias que en el futuro se dicten.

Calidad de agua

El agua que el Prestador provea deberá cumplir con las normas de calidad establecidas en el Anexo A de la Ley N° 11.220 que se reproduce en el Anexo I.2.2. de este Régimen, y en las resoluciones que haya dictado o dicte en el futuro el Ente Regulador en el marco de su competencia.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Continuidad del servicio

Sin perjuicio del régimen de interrupciones del servicio, la prestación debe ser continua, sin interrupciones debidas a deficiencias en los sistemas o capacidad inadecuada, garantizando su disponibilidad durante las veinticuatro (24) horas del día.

Presión de agua

El suministro de agua potable deberá realizarse manteniendo una presión mínima disponible de siete (7) metros de columna de agua (mca), medida en la llave maestra de conexión de los inmuebles servidos, desde el nivel del piso, en el punto de toma de presión.

El requerimiento de presión establecido podrá ser rebajado por el Ente Regulador en áreas determinadas cuando el Prestador pueda demostrar que es posible brindar generalizadamente un servicio continuo, regular y de calidad adecuada a los parámetros requeridos, con un nivel de presión menor al indicado, asegurando asimismo los caudales indicados según 2.3.7.

El eventual incumplimiento del requerimiento de presión será evaluado conforme a su gravedad y generalidad, en función del objetivo general de lograr que los inmuebles gocen de un nivel de presión adecuado y razonable.

En particular, la constatación a cargo del Prestador de los niveles de presión en conexiones determinadas, estará sujeta a la previa reclamación que razonablemente formule el usuario afectado. En los casos y con las modalidades previstas por las normas regulatorias, podrá el Ente Regulador disponer una reducción de la tarifa del servicio por baja presión de suministro, conforme a resolución 078/01 del EN.RE.SS.

Eficiencia de la infraestructura

El Prestador deberá renovar y/o rehabilitar las redes de distribución de agua potable y desagües cloacales que no permitan la eficiente prestación del servicio. El Prestador deberá realizar, asimismo, las tareas de renovación y/o mantenimiento correctivo de bombas, válvulas, hidrantes, conexiones y demás elementos constitutivos de los sistemas necesarios para la óptima prestación del servicio, cualquiera sea la vida útil de los mismos.

Atención de usuarios

El Prestador deberá cumplir en todo momento con las disposiciones del Reglamento del usuario que como Anexo forma parte del régimen. Deberá asimismo brindar a los usuarios los servicios comprometidos, en los plazos establecidos.

El Prestador deberá adoptar un sistema administrativo integrado que permita que los usuarios puedan presentar sus solicitudes o reclamos y obtener respuestas, en cualquiera de las oficinas habilitadas al efecto.

Los usuarios deberán ser atendidos por personal provisto de equipo suficiente para acceder en forma directa a la información necesaria, a fin de dar una respuesta inmediata a las solicitudes. A tal fin habilitará un Centro Telefónico de Atención, con un número de teléfono

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196
Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

gratuito, destinado a la recepción de reclamos del servicio, dotándolo de los medios técnicos y personales que sean necesarios para que los usuarios puedan tomar un contacto seguro y rápido con el servicio.

Estudios Planes e Informes: La regulación y el control del Prestador serán efectuados por el Ente Regulador a través de la información que obtenga sobre el servicio.

El Prestador deberá llevar al efecto registros suficientes y emitir los informes que se indican, así como aquellos informes adicionales que el Ente Regulador requiera en el marco de su competencia y en los plazos que en cada caso se establezcan.

Se establecerán sistemas de información a través de la instrumentación de la contabilidad regulatoria, que refleje en consonancia con la contabilidad tradicional, la gestión regulada del patrimonio del Prestador, permitiendo además el monitoreo permanente del desempeño técnico operativo, la eficiencia en la administración de los bienes, de la gestión comercial, de la calidad de las decisiones económico-financieras de la actividad regulada y la determinación de los costos eficientes en la prestación del servicio.

El sistema de información regulatoria y de control se regirá por lo que establezca el Poder Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación y/o el Ente Regulador, o lo que resulte de acuerdos entre el Prestador y la autoridad designada a tales fines, que se fijen dentro de los treinta (30) días hábiles de la firma del presente.

Hasta tanto que ello ocurra, será obligación del Prestador suministrar la información del modo, con la frecuencia y en los formatos que ya fueron aprobados por el Ente Regulador y/o el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, con relación al anterior Prestador.

Régimen de bienes

Se establece un régimen de bienes afectados al servicio de titularidad de la Provincia igual que las obras. Se establecen facultades de administración y disposición de bienes, conservación y restitución así como el sistema de responsabilidad y el de inembargabilidad de los bienes afectados al servicio.

Régimen de personal

Establece los principios de responsabilidad por el personal transferido y las reglas al momento de la extinción, asegurando la continuidad del servicio.

Régimen de contrataciones

Los contratos de provisión de bienes, servicios, locaciones de obra y todo otro que fuere menester para la prestación del servicio, deberán ser celebrados por el Prestador ejerciendo la libertad de gestión que es característica del régimen de derecho privado aplicable.

Sin perjuicio de ello, en razón de la especialidad de los intereses implicados, el procedimiento que lleve a su celebración deberá asegurar la realización de los principios de transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad de los respectivos oferentes.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Régimen de seguros

Sin perjuicio de los seguros obligatorios establecidos en las normas legales o reglamentarias, el Prestador deberá contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil de \$10.000 (PESOS DIEZ MIL) como límite mínimo asegurado y un seguro por todos los bienes afectados al servicio contra daños parciales y/o totales, robo, hurto y/o incendio, según la naturaleza de cada bien y en la forma más conveniente y apropiada.

El Prestador deberá presentar, cada vez que el Ente Regulador lo requiera, prueba fehaciente de que todas las pólizas exigidas en este artículo se encuentran vigentes.

Las pólizas que se emitan deberán determinar de manera taxativa la obligación del asegurador de notificar al Ente Regulador cualquier omisión de pago en que incurra el Prestador, con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha en que dicha omisión pudiere determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

Asimismo, la póliza deberá determinar taxativamente que no se producirá la caducidad o pérdida de su vigencia, en forma parcial o total, si el asegurador no hubiera cumplido la obligación precedentemente descrita, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación al Ente Regulador.

Valores y precios

Los valores tarifarios y precios contemplados en el Régimen Tarifario regirán hasta que entre en vigencia el régimen definitivo que se disponga conforme las normas aplicables.

Durante el régimen transitorio mantendrá su vigencia el sistema de compensaciones establecido en el Art. 9 del anexo I.2.9 referido al Régimen Tarifario.

Los importes que el Prestador perciba por el cargo compensatorio establecido en este último, así como las reducciones de facturación que de él derivan, deberán ser debidamente registrados y contabilizados por separado de los ingresos previstos en 7.1.1. del Régimen Tarifario.

La verificación del resultado del modelo de la compensación económica establecida en el régimen referido será efectuada al momento de elaborar el régimen definitivo de prestación.

Modificaciones en los valores tarifarios y precios

Principios Generales

Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento sólo podrán ser modificados por resolución del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, previo dictamen del Ente Regulador. La propuesta de revisión podrá ser efectuada por el Prestador o por el Ente Regulador.

Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de las consecuencias de los hechos o actos que den lugar a la variación.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Mat 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Como presupuesto indispensable para su consideración, toda propuesta de modificación del Prestador, como así también toda presentación o respuesta a solicitudes de información que pudiese requerir el Ente Regulador en la materia, con las modalidades que en cada caso se establezcan.

Se deberán considerar en todo momento los principios establecidos en el artículo 81 de la Ley N° 11.220.

Régimen sancionatorio

Las eventuales infracciones por parte del Prestador a las obligaciones emergentes del contrato de concesión podrían resultar en apercibimientos, multas y/o intervención cautelar, conforme las pautas descriptas supra.

Relaciones con el Regulador

El Ente Regulador deberá cooperar con el Prestador de forma tal de facilitar el cumplimiento del régimen transitorio, ejerciendo el poder de policía, de regulación y control, de manera tal de no entorpecer la gestión del Prestador. En especial, deberá considerar los derechos e intereses de los usuarios y los principios de continuidad, regularidad, calidad y generalidad en la prestación del servicio.

Disposiciones Complementarias

Derogación de todo lo que se oponga al régimen transitorio con beneficio interpretativo a su favor. Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Régimen tarifario

Las prestaciones a cargo de A.S.S.A. serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el "Régimen Tarifario" que en anexo forma parte del contrato de transición.

El régimen formula las definiciones específicas y establece su alcance. Los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran valores máximos regulados. El Prestador podrá establecer valores tarifarios y precios menores siempre y cuando la rebaja o exención que estableciere fuese de orden general para situaciones análogas.

Estructura tarifaria

La estructura tarifaria clasifica a los clientes según las características de los inmuebles, entre conectados o desconectados al servicio. El sistema tarifario básico previsto en el régimen tarifario está compuesto por un régimen de consumo medido y por un sistema tarifario de cuota fija.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Exenciones y subsidios

El Prestador debe asumir las exenciones, rebajas y subsidios existentes. Respecto de toda otra exención, rebaja o subsidio que existiere o pudiese disponerse en el futuro, la autoridad pública competente que lo dispusiere compensará al Prestador con el monto equivalente a su costo.

Reducción y corte del servicio

El Prestador estará facultado para proceder a la reducción y corte de servicio, únicamente por atrasos en el pago de las facturas que se emitan por conceptos que respondan a la prestación del servicio. Cuando los conceptos adeudados por el usuario no respondan directamente a la prestación del servicio, sino a cargos o compensaciones relacionadas con trabajos o provisiones de elementos u obras vinculadas con el servicio, el Prestador no podrá cortar o reducir el suministro de los servicios sanitarios. Todo ello, sin perjuicio de los cargos por mora e intereses que correspondiere. Ni la reducción ni el corte dan derecho a facturar los servicios.

Con la finalidad de actualizar, complementar y reglamentar el desarrollo del servicio durante la Etapa de Transición, el Decreto 2624 ha aprobado Pautas Complementarias que pasan a formar parte del Marco Regulatorio. Dichas pautas abarcan distintas materias fijadas en el contrato prorrogado y en sus anexos, las cuales serán observadas por el Prestador, bajo el régimen dispuesto en el Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio en materia de financiamiento.

De tal suerte, en el artículo Primero del Acta Anexa al Decreto 2426, suscripta entre el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y A.S.S.A., se fija un contenido general de Derechos y Obligaciones de la empresa, con carácter enunciativo, sin agotar a regulación de las materias contenidas en otros capítulos del Contrato de Vinculación Transitorio. No obstante, y a los fines interpretativos, se los considera esenciales para fijar las condiciones básicas de la prestación del servicio a cargo de Aguas Santafesinas S. A. durante la etapa de transición así como también para el ejercicio de las facultades de control a cargo del Ente Regulator de Servicios Sanitarios.

En el artículo segundo, se desarrollan las pautas complementarias con el carácter integrativo del régimen de transición, en 32 ítems. Se destacan entre ellas:

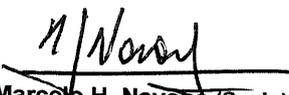
- Define que la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, que el Plan de Obras y Acciones durante la transición es el aprobado por dicha autoridad según resolución N° 308, el cual puede contar con las modificaciones que pudieran establecerse, declarando que en su comunicación de avances deberá observarse el presupuesto asignado a la empresa, y el principio de asistencia financiera establecido en la cláusula Sexta del Acuerdo Introductorio del Contrato de Vinculación Transitorio. Incorporación de la habilitación del Acueducto Centro Oeste dentro del ámbito de prestación contractual y establece el plazo de vigencia del régimen de transición, hasta el 31-12-2011.
- Establece la facultad del prestador de realizar actividades en competencia sin necesidad de autorización previa cuando las características del servicio a prestar o la actividad a realizar resulten compatibles con la actividad principal prevista en su objeto social. En todos los

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

casos, se establece que los resultados de la explotación de estos servicios, deberán traducirse en mejoras del servicio.

- Incorpora modificaciones en la Reglamentación de las Conexiones de agua y desagües Cloacales, entre ellas, la instalación de medidor en toda conexión nueva, siempre que fuera técnica, jurídica y financieramente factible, y la posibilidad de prorrogar, a solicitud del Prestador, el plazo previsto para la ejecución de las conexiones de agua y cloaca, cuando éste demuestre fundadamente que los pedidos de usuarios exceden su capacidad operativa y financiera o bien el presupuesto asignado a la empresa para este tipo de instalaciones. También se establece un procedimiento de comunicaciones y programación de las conexiones de agua o desagües cloacales para inmuebles que no contara con red existente, con intervención del ente regulador.
- Se modifica el plazo de actualización de los registros de generadores industriales a presentar al EN.RE.SS. cada dos (2) años, con cierre al 31 de diciembre, y certificación del auditor técnico.
- Como principio general se establece que las captaciones de agua superficiales deben protegerse respetando la "zona de protección" de las tomas de agua del modo descrito en la Resolución 1.089/82 de la Provincia de Santa Fe y la Resolución N°. 599/08 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente. y que las instalaciones de bombeo tendrán prioridad de uso frente a Instalaciones Industriales o Agropecuarias intensivas.
- En materia de barros y Subproductos de Tratamiento se autoriza la técnica de tratamiento y disposición en trincheras adecuadamente construidas, previo encalado de los residuos.
- Se faculta al Prestador a recibir compensación en los términos del Art. 9 del Régimen Tarifario, en los casos en que se vea obligado a rebajar la tarifa con motivo de reclamos individuales de usuarios por baja presión y la obligación de verificación conjunta a cargo del Prestador y el EN.RE.SS. de los inmuebles beneficiados con la reducción tarifaria, con una periodicidad como máximo semestral.
- Se establece la obligación del EN.RE.SS. y el Prestador de presentar el proyecto de contabilidad regulatoria a los fines de su tratamiento y aprobación en el marco del nuevo régimen regulatorio.
- Se fija el contenido de la actualización del inventario a cargo del prestador, la actualización periódica de la información del servicio que deberá presentar conjuntamente con el informe anual y la obligación de actualizar el Plan de Prevención y Emergencia, según los parámetros del contrato.
- En materia de Presupuesto la empresa atenderá a los lineamientos del Presupuesto Provincial aprobado por la Legislatura, en cuanto a rubros, precios, cantidades y demás disposiciones y deberá ser presentado al Ente Regulador dentro de los 20 días hábiles de aprobado el Presupuesto Provincial por parte de la Legislatura.
- El informe anual debe ser presentado por la empresa dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico financiero, destacando que si

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navarrete (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

alguna de las acciones no hubiera podido ser ejecutada por insuficiencia presupuestaria o financiera, se procederá conforme lo establecido en el artículo 2 apartado 2do. (Plan de Obras) es decir, debiendo proponer el prestador las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento del plan, conforme presupuesto aprobado y disponibilidad financiera, debiendo aprobarse las modificaciones al Plan por parte de la autoridad de aplicación, sobre la base de los informes técnicos del EN.RE.SS.

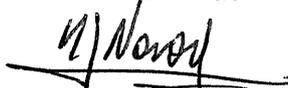
- **Cargo Compensatorio:** Se establece que la obligación relativa a recaudación y registro del Cargo Compensatorio será cumplimentada por el Prestador en todos los casos con aplicación a la ejecución de obras determinadas en la Resolución N 308/08 y sus modificaciones, teniendo presente la disponibilidad presupuestaria y lo previsto en el artículo Sexto del Acuerdo introductorio al Contrato de Vinculación Transitorio en relación al financiamiento de todas las acciones a cargo del Estado provincial. Se ratifica la necesidad de revisar el Modelo Compensatorio al momento de sancionarse un modelo Definitivo para el servicio.
- En materia de sanciones se establece como principio general la previa intimación al prestador de las acciones, las que cumplidas, pondrán fin en su caso, a la actuación administrativa. En el procedimiento sancionatorio se incorporan principios y pautas interpretativas, basadas en principios de rango constitucional y la posibilidad de reducir la sanción que pudiere haber correspondido, o bien dejarse sin efecto, en tanto se hubiera tornado abstracta la causa quedando sin materia el procedimiento.
- Se ratifican durante la vigencia de la transición la totalidad de las pautas complementarias establecidas en el anexo 1.2.2 –C- del contrato de Vinculación en materia de CALIDAD DEL SERVICIO, en cuanto a plazos, modalidades y demás condiciones allí establecidas, hasta tanto el Prestador, con la ejecución y puesta en régimen de las obras de agua y cloaca necesarias, pueda alcanzar las pautas fijadas por la ley. En materia de calidad de vertidos de líquidos cloacales depurados, regirá la flexibilización de límites admitidas en el Anexo 1.2.2 C del Contrato de Vinculación, referidas a Total de sólidos suspendidos, Aceites y Grasas, pH y Fósforo (total) y Nitrógeno (total).
- Se introducen modificaciones en materia de reglamentación de descarga de efluentes cloacales, particularmente. Y en las tablas contenidas en el ANEXO 1.2.3 ANEXO 1.2.4 ANEXO 1.2.6.
- En materia de disposición de barros se declara que el parámetro NIVEL DE ESTABILIZACIÓN es exigible solo para barros procedentes de digestión aerobia. El parámetro pH, el límite debe ser de $6,0 < \text{pH} < 12,00$ unidades. Se contempla la posibilidad de disponer barros luego de ser encalados con cal viva.
- Se introducen correcciones en la Frecuencia de muestreo y evaluación.
- En cuanto al REGIMEN TARIFARIO (anexo 1.2.9) se faculta a establecer cargos para solventar la prestación de nuevos servicios -propios o en competencia- que pudiera suministrar el Prestador, así como también para la ejecución de obras que pudieran encomendarle al Prestador la Autoridad de Aplicación por vía de acuerdos con organismos privados o públicos nacionales, provinciales o municipales, los que previa opinión técnica del

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

EN.RE.SS., serán autorizados por Resolución del Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente.

- Se declara que la regulación prevista en el Reglamento del Usuario, deberá compatibilizarse con las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio y las presentes Pautas Complementarias, siguiendo la prioridad interpretativa dispuesta en el Numeral 1.9.3 del Contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se sancione el nuevo marco normativo.

En el artículo Tercero se declara que las Pautas Complementarias establecidas en la presente Acta tendrán vigencia durante la prórroga del contrato de Vinculación Transitorio, hasta tanto se apruebe un nuevo y definitivo modelo regulatorio para el servicio de agua potable y desagües cloacales y que las partes podrán adoptar de común acuerdo y en el ámbito de sus competencias, otras medidas adicionales que compartan los objetivos establecidos en la misma.

Activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.

Al 31 de diciembre de 2016, el rubro Otros créditos no corrientes (Nota 5.c) expone un saldo neto de \$ 3.916 a cobrar a la Provincia de Santa Fe que el Directorio de la Sociedad, con base en la opinión de sus asesores legales y en el marco del procedimiento regulado en el numeral 13.10.2 del contrato de Concesión y sujeto a la fiscalización y aprobación del EN.RE.SS., entiende debe percibir por los siguientes activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A., a saber:

Concepto	Importe Deudor (Acreedor)
Remuneraciones y cargas sociales reconocidas por A.S.S.A. devengadas con anterioridad al inicio de la prestación	6.423
Materiales y repuestos recibidos al inicio de la prestación	(2.246)
Saldo neto por facturación de servicios	(200)
Saldo neto por gastos devengados en el ejercicio 2006 cancelados anticipadamente por el anterior concesionario	(61)
Posición neta	3.916

Adicionalmente y también en el marco de la aplicación del numeral 13.10.2 del contrato de Concesión, la Sociedad, por nota del 23 de octubre de 2006, ha informado a la Provincia de Santa Fe la existencia de posibles créditos - a ser considerados en el informe de créditos y débitos que debe practicar el EN.RE.SS.- por la suma de \$ 9.902 generados por conceptos que entiende debió asumir el anterior Concesionario, a saber:

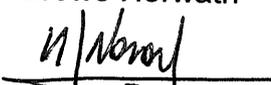
- Gastos por reclamos técnicos pendientes;
- Extensión y renovación de redes;
- Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos y edificios y
- Gastos por gestión comercial

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Este importe no ha sido contabilizado como crédito por la Sociedad al 31 de diciembre de 2016 ya que queda en expectativa del resultado del procedimiento de compensación entre la Provincia y la anterior prestadora.

Con fecha 26 de febrero de 2013, el EN.RE.SS. ha comunicado por nota 20-D en relación a la definición del crédito de \$3.916 con la Provincia y de posibles créditos por \$9.902 derivados de conceptos que debe asumir el anterior concesionario (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. e.l.), que existe razonabilidad en las cifras expuestas para determinar la primer acreencia conforme la evaluación de constancias documentales que hiciera, aclarando desde la perspectiva jurídica, que el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de A.S.S.A. y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final, remitiéndose a lo dispuesto en las resoluciones 513/06 y 500/07. Solicitada que le fuera la notificación de esta última resolución y concretada la misma, se puede advertir que si bien el organismo regulador, obrando en virtud de la regla de competencia no incluyó los créditos en la liquidación final, ha considerado expresamente en dicho acto administrativo: *"...en cuanto se trata de acreencias de A.S.S.A., no está prevista su inclusión en la liquidación final de créditos y deudas por tratarse de un tercero respecto a la relación entre el Concedente y APSFSA (e.l.), a la que puso punto final el decreto PEP N° 243/06 que declaró la caducidad de la concesión. Y si eventualmente se convierten en acreencias del Concedente por ser pagadas a A.S.S.A. y subrogarse la Provincia en los derechos, en ese supuesto deberían distinguirse los rubros que por su naturaleza y causa pasarían a integrar las cuentas finales de la extinguida Concesión, de aquellos otros encuadrables dentro de los daños y perjuicios derivados de la rescisión por culpa del ex prestador APSFSA (e.l.) que tramitan por separado y en lo que el EN.RE.SS. colaboró suministrando información a la Provincia en expediente N° 16501-0010071-6."*

En virtud de ello el Directorio de la empresa podrá considerar la actividad de instar el reclamo pertinente ante la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, conforme el encuadre indicado precedentemente y a fin de solicitar la compensación de los créditos denunciados.

Por decisión del Directorio la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de \$ 3.916 y \$ 9.902) con origen en las erogaciones efectuadas para atender a las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. -hoy en liquidación-, a los fines de que el Estado Provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión del contrato por culpa del Concesionario (ex prestador del servicio). Dicha presentación tiene por objeto además, reclamar la compensación económica (indemnización) de las erogaciones que ha tenido que solventar la empresa (nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013).

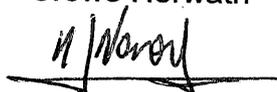
Con fecha 16 de agosto de 2016, se ha comunicado en este expediente la nota del Secretario de Aguas y Saneamiento quien sugiere hacer lugar al reclamo presentado por ASSA en relación a la suma de \$ 3.916- valores históricos a la fecha de presentación (pagos asumidos por la empresa en concepto de vacaciones no gozadas del personal al 08.02.2006; sueldos devengados en los primeros días del mes de febrero de 2006 liquidados y abonados por ASSA, sueldo anual complementario, en la porción devengada hasta el 07.02.06 y costos del sistema de jubilaciones) y formar un nuevo expediente por el crédito de \$ 9.902 y dar

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

intervención a esta empresa para que proceda a acreditar su petición, dándosele la correspondiente intervención al ENRESS, todo ello de conformidad con el dictamen número 0171-2016 De Fiscalía de Estado de la Provincia recaído en este expediente.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 por nota N° 6610 R y SC -R- se requirió al Ministerio de Infraestructura y Transporte proceda efectivamente a formar un nuevo expediente con el objeto del análisis del segundo de los rubros del reclamo, y provea lo necesario para que se emitan los actos administrativos que dispongan el pago del crédito que se ha declarado expedito a favor de Aguas Santafesinas S.A.. A los fines y efectos de cooperar con la Administración, se informó un procedimiento de actualización de la suma declarada procedente para su pago, cuyo monto a la fecha de la presentación es de \$ 17.582.

NOTA 3: BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

Los presentes estados contables han sido preparados y expuestos de acuerdo con las Resoluciones Técnicas vigentes aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.") según fueron adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Los Estados Contables se presentan en forma comparativa con el ejercicio económico N° 10 finalizado el 31 de diciembre de 2015.

NOTA 4: PRINCIPALES CRITERIOS DE MEDICIÓN

Los estados contables han sido preparados en moneda homogénea reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de acuerdo con las correspondientes normas contables profesionales aplicables hasta el 30 de septiembre de 2003.

Conforme lo dispuesto por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FAPCE) a través de su Resolución N° 287/03, adoptada mediante Resolución N° 12/03 del Consejo Superior del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, se ha discontinuado la reexpresión para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 1° de octubre de 2003.

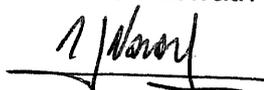
A partir de la Resolución Técnica N° 39, aprobada por Resolución CS N° 01/2014 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, y de su normativa técnica complementaria, la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria. A los fines de identificar la existencia de una economía altamente inflacionaria, la RT N° 39 y su normativa técnica complementaria, brindan una pauta cuantitativa que es condición necesaria para proceder a reexpresar las cifras de los estados contables, dicha pauta consiste en que la tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), alcance o sobrepase el 100%. También la norma proporciona una serie de pautas cualitativas que serían de utilidad para determinar si corresponde efectuar la referida reexpresión en un escenario en que existiera ausencia prolongada de un índice oficial de precios.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 01 de noviembre de 2016, el Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, ha emitido la Resolución de Presidencia N° 01/2016 mediante la cual declara aplicable la Resolución JG N° 517/2016 emanada por la Junta de Gobierno de la FACPCE que establece, entre otros temas, que los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 31.03.2017 no se reexpresarán en moneda homogénea. Por lo tanto, por aplicación de lo dispuesto en la dicha resolución, los presentes estados contables no han sido expresados en moneda homogénea de acuerdo a lo establecido en la Resolución Técnica 17, sección 3.1.

Sin embargo, la existencia de variaciones importantes como las observadas en los últimos ejercicios en los precios de las variables relevantes de la economía, tales como el costo salarial, los precios de los servicios contratados a terceros, las tasas de interés y las tasas de cambio que afectan los negocios de la Sociedad, igualmente afectan la situación patrimonial, los resultados y los flujos de efectivo de la Sociedad y, por ende, la información suministrada en sus estados contables, por lo que esas variaciones debieran ser tenidas en cuenta en la interpretación de la situación patrimonial, el rendimiento y los flujos de efectivo que expone la Sociedad en los presentes estados contables.

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados en la preparación de los estados contables fueron los siguientes:

- a) Caja y bancos en moneda nacional se expresaron a su valor nominal.
- b) Otros créditos y pasivos, excepto el activo por impuesto diferido, otros pasivos derivados de beneficios establecidos en el convenio colectivo de trabajo y acuerdos con personal jubilado, deuda por productos químicos y provisiones:
 - o En moneda nacional: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar, según corresponda, descontada utilizando la tasa estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, en caso de ser significativo.
 - o En moneda extranjera: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar o a pagar en moneda extranjera, según corresponda, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del período.

Los créditos y deudas con accionistas han sido valuadas a su valor nominal.

- c) Créditos por servicios:

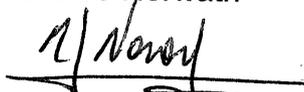
Han sido valuados a su valor nominal. Incluyen los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre determinados en función a estimaciones basadas en series históricas de datos reales y en facturaciones posteriores a cada cierre. El monto total de los créditos por servicios al cierre del ejercicio se presenta neto de una previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes por facturación según se describe más detalladamente en el inciso h) de la presente nota. La Sociedad registra intereses por pago fuera de término de los clientes cuando considera que existe certeza de que ellos han de generar un flujo positivo de efectivo o equivalentes.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

- d) Otros activos, que comprenden materiales, repuestos, medidores e insumos químicos, fueron valuados a su costo de reposición que no excede su valor recuperable. También se incluye los Aportes efectivamente realizados al Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales (Fideicomiso de Administración Rosario), valuados a su costo original. Se incluye el costo de Obras realizadas a Nombre de Terceros, valuados a su costo original -IVA incluido y neto del pasivo con la Provincia por los aportes solicitados.

- e) Bienes de uso:

Materiales y repuestos, que comprende materiales, repuestos y medidores destinados a incorporarse en las obras en curso, plantas y redes, fueron valuados a su costo original.

Los restantes bienes de uso se valoraron a su costo de adquisición más, de corresponder, aquellos costos directos relacionados con la rehabilitación y construcción de nuevas obras de infraestructura menos la depreciación acumulada a cada cierre.

Las depreciaciones de los bienes de uso fueron calculadas por el método de la línea recta en función de la vida útil estimada en cada grupo de bienes o en los años restantes de la concesión, el que fuera menor.

A la fecha de los presentes estados contables no se han determinado los flujos de fondos futuros descontados para evaluar el valor recuperable de los bienes de uso. Las proyecciones a efectuar están sujetas al resultado final del proceso que se describe más detalladamente en la nota 1.

- f) Activos intangibles:

Se incluyeron como intangibles a las obligaciones futuras que la Sociedad debió asumir al hacerse cargo de la prestación. Los conceptos incluidos son:

- i. Las gratificaciones al personal adherido a la Convención Colectiva de Trabajo por años de servicio y jubilación al momento de la toma de posesión de la prestación por \$ 2.547.
- ii. El saldo de químicos que el prestador se encuentra obligado a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación menos lo recibido al hacerse cargo de ella por \$ 934.

El saldo se encuentra neto de amortizaciones calculadas por el método de la línea recta en un plazo de cinco años. Al 31 de diciembre de 2016 y 2015, por las mismas razones que las expuestas para bienes de uso, no se ha evaluado su recuperabilidad futura.

- g) Otros pasivos:

Los conceptos incluidos son:

- i. Beneficios por convenio colectivo de trabajo y acuerdo con personal prejubilado: estos conceptos corresponden a beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo. Estos pasivos laborales fueron contabilizados en función a los lineamientos establecidos por la

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Resolución Técnica N° 23. La norma mencionada establece que la valuación de estas obligaciones debe ser efectuada en base a un informe actuarial y que, bajo ciertas condiciones, las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser diferidas, ya que éstas comprenden los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre los supuestos actuariales previos y los sucesos efectivamente ocurridos en relación con el plan) y los efectos de cambios en los supuestos actuariales. Al 31 de diciembre de 2015 el Informe actuarial determinó un diferimiento de \$ 1.379 que se devengará en 10,1 años. Al 31 de diciembre de 2016 el Informe actuarial no determinó diferimiento.

ii. Deuda por productos químicos que Aguas Santafesinas S.A. se encuentra obligada a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación: al 31 de diciembre de 2016, el importe contabilizado se calculó sobre la base de las cantidades máximas estimadas a consumir en 2 meses valuadas a costo de reposición al cierre del período. Al 31 de diciembre de 2015, se utilizó un criterio similar. A partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2010 se incluyen las cantidades requeridas para la operación del Acueducto Centro Oeste. A partir del período finalizado el 31 de marzo de 2016 se incluyen las cantidades requeridas para la operación del Acueducto Gran Rosario.

h) Previsiones:

La previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes de facturación está deducida del activo y se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios. El monto de la previsión fue estimado en función de indicadores históricos de incobrabilidad.

En el pasivo se incluye una previsión para contingencias constituida para afrontar potenciales reclamos y/o juicios y otros riesgos contingentes derivados del contrato de vinculación cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección y los asesores legales de la Sociedad sobre la base de los elementos de juicio disponibles y considerando la probabilidad de su concreción. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, el valor actual de un pasivo es contabilizado al cierre. Si la potencial pérdida no es probable pero es razonablemente posible o si es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son expuestas en los estados contables excepto que involucren garantías.

A comienzos del mes de noviembre de 2006 se notificó una demanda por diferencias salariales de 50 empleados.

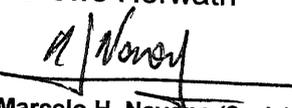
Asimismo, el 14 de septiembre de 2007, Aguas Santafesinas S.A. fue notificada sobre una nueva demanda de 23 empleados con idénticas circunstancias de hecho y de derecho a la mencionada anteriormente.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Todas las demandas judiciales que por cualquier carácter la empresa recibe, son informadas con opinión jurídica de su departamento, por lo que se ha considerado el informe actualizado a la fecha.

i) Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta:

La Sociedad determina el impuesto a las ganancias por el método de lo diferido. El saldo del impuesto diferido al cierre del ejercicio ha sido determinado según las diferencias temporarias generadas en determinados rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo.

Para calcular el impuesto diferido se utiliza el método del pasivo que se basa en las diferencias entre las mediciones contables de activos y pasivos y las impositivas. Las diferencias temporarias determinan saldos activos o pasivos de impuestos cuando su reversión futura disminuya o aumente los impuestos futuros.

Con fecha 31 de enero de 2008, la Sociedad presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos una consulta vinculante, en los términos de la Resolución General 1948 del mencionado organismo, con el objeto de ratificar su interpretación de que A.S.S.A. está exenta en los Impuestos a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta por encuadrar en las disposiciones del artículo 20, inciso y) de la Ley N° 20.628 y en el artículo 3, inciso i) de la Ley N° 25.063, respectivamente.

En el mes de Noviembre de 2008 fue resuelta por la AFIP la consulta vinculante efectuada con relación a las exenciones previstas en la Ley respecto de Ganancias y Ganancia Mínima Presunta. La resolución no hizo lugar a la consulta, en tanto si bien la empresa se encuentra comprendida en el artículo 1° de la Ley 22.016, de la lectura de sus estatutos surge que en caso de existir ganancias líquidas, las mismas se destinarán entre otros supuestos a distribuirse entre sus accionistas, por lo que se ha entendido que ello no encuadra en uno de los recaudos de la Ley, que es el de la condición de reinvertir las ganancias que debe reunir el solicitante. A.S.S.A. ha promovido recurso de apelación previsto en la Ley, a los fines de que el organismo jerárquico competente (Ministerio de Economía y Producción) se sirva revisar lo actuado en el dictado del acto administrativo, con especial referencia a la prueba de inexistencia de utilidades que resulta un hecho relevante y superador de la cuestión formal objeto de la consulta.

Dado que el Ministerio de Economía y Producción aún no se ha expedido sobre el recurso de apelación en cuestión, la Sociedad ha optado por provisionar el monto que debería afrontar al 31 de diciembre de 2007 si, finalmente, se determinara que está sujeta a ambos gravámenes. Asimismo y dado que con fecha 14 de mayo de 2008 vencía la referida obligación, A.S.S.A. ha optado por pagar el importe resultante de la declaración jurada anual al 31 de diciembre de 2007, exponiendo dicho monto como un crédito y a la espera de la resolución definitiva. Al 31 de diciembre de 2016 se dio de baja este crédito, tanto como su previsión, con motivo de la prescripción de derechos y obligaciones tributarios sobre el período 2007.

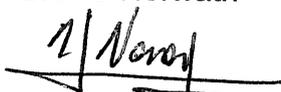
Debido a que al 31 de diciembre de 2016 y 2015 el impuesto a las ganancias del ejercicio arroja quebranto y el nacimiento y reversa de diferencias transitorias dan como resultado una ganancia, la Dirección de la Sociedad y por una cuestión de prudencia ha optado por

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

constituir una provisión por desvalorización de esos activos que asciende a la suma \$ 21.800 y \$ 43.256, respectivamente. La respuesta al recurso presentado podría requerir su ajuste.

La conciliación entre el cargo a resultados por impuesto a las ganancias correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva vigente a la utilidad neta antes de impuesto a las ganancias que surge de los estados de resultados del ejercicio, es la siguiente:

	<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
Pérdida contable antes del impuesto a las ganancias	(63.799)	(124.719)
<u>Diferencias permanentes</u>		
Honorarios de los Directores y Síndicos no deducibles	-	-
Gastos de rodados no deducibles	1.382	1.086
Leasing	154	-
Otros	(22)	44
Resultado contable antes del impuesto a las ganancias neto de diferencias permanentes	(62.285)	(123.589)
Alícuota impositiva vigente	35%	35%
Impuesto a las ganancias contable del ejercicio	(21.800)	(43.256)
Provisión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido del ejercicio	21.800	43.256
Impuesto a las ganancias contable neto del ejercicio	-	-

Asimismo, la composición del activo diferido al 31 de diciembre de 2016 y 2015 es la siguiente:

	<u>Activo / (Pasivo)</u>	
	<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
<u>Diferencias transitorias</u>		
Provisión contable para incobrable no deducible (neto de deudores impositivos incobrables)	209.369	166.601
Provisión por contingencias no deducible	47.824	38.026
Quebranto por impuesto a las ganancias de ejercicios anteriores	108.485	58.182
Quebranto por impuesto a las ganancias del ejercicio	3.408	50.303
Amortización gastos pre-operativos y de organización	3.481	3.481
Rehabilitaciones y mejoras de bienes de uso	(33.791)	(26.805)
Otros	87.879	74.580
Total de diferencias transitorias	426.655	364.368
Alícuota impositiva vigente	35%	35%
Activo diferido	149.329	127.529
Provisión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido del ejercicio	(21.800)	(43.256)
Provisión por desvalorización de activos y quebrantos por impuesto diferido de ejercicios anteriores	(125.511)	(82.255)
Activo diferido neto (Nota 5.c)	2.018	2.018

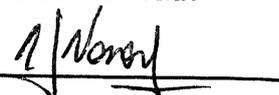
El impuesto a la ganancia mínima presunta (IGMP) fue establecido por la Ley 25.013 con efecto a partir de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1998, con fecha 19 de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

diciembre de 2008 y mediante la Ley 26.426 se dispuso la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2009 y mediante la Ley 26.545 sancionada el 12 de noviembre de 2009 y promulgada de hecho el 1ro. de diciembre de 2009 en su art. 7 se prorroga hasta el 30 de diciembre de 2019 la vigencia del mencionado gravamen. El excedente de este impuesto podrá ser utilizado como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los 10 ejercicios siguientes.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables A.S.S.A. ha recuperado los importes pagos del IGMP en exceso del Impuesto a las Ganancias de los períodos 2009 a 2014 por vía de Reclamo Administrativo de Repetición, según artículo 81 de la Ley 11.683. Esto se efectuó en base a jurisprudencia existente sobre la inconstitucionalidad del IGMP en situaciones en las que se verificó una situación de quebranto/pérdida contable e impositiva y pago del impuesto a la ganancia mínima presunta.

Los reclamos se formularon considerando que en los períodos fiscales 2009 a 2014 A.S.S.A. no ha obtenido ganancias en términos contables e impositivos y por lo tanto quedó desvirtuada la presunción que efectúa el título V, artículo 6, de la Ley 25.063 que instauró el IGMP sobre la posibilidad de obtener una renta mínima equivalente al 1% del valor de los activos.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, en fecha 02 de septiembre de 2016 A.S.S.A. interpuso un Reclamo Administrativo de Repetición, por el pago del IGMP período fiscal 2015. En ese sentido, A.S.S.A. entiende que la aplicación del IGMP ha resultado violatoria de los Principios y Garantías Constitucionales de capacidad contributiva, igualdad tributaria, razonabilidad, no confiscatoriedad y el derecho de propiedad y, por lo tanto, que los pagos efectuados en consecuencia no han tenido una causa que los legitime. En fecha 28 de marzo de 2017 A.S.S.A. recibió la Resolución N° 114 / 2017 (DV RRSF) que hace lugar a la devolución del IGMP por el período fiscal 2015 por la suma de \$ 11.189.

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 la Sociedad ha expuesto dentro del rubro de "Otros créditos" en concepto de IGMP a computar la suma de \$ 29.815 y \$ 35.505 respectivamente.

- j) Las cuentas del patrimonio neto se encuentran expresadas a su valor nominal.
- k) Las cuentas del estado de resultados se encuentran expresadas a su valor nominal.
- l) Uso de estimaciones:

La preparación de los estados contables de acuerdo con criterios contables vigentes en Argentina requiere que la Dirección de la Sociedad efectúe estimaciones que inciden en la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados contables. Las resoluciones finales e importes reales pueden diferir de las estimaciones efectuadas para la preparación de los estados contables.

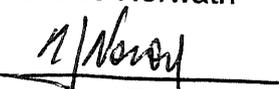
- m) Estado del Flujo de Efectivo:

A partir del año 2011 se modificó el criterio de exposición de partidas relacionadas al rubro "Caja y Bancos" motivo por el cual las mismas se exponen en "Otros Créditos" y/o "Deudas Comerciales" según corresponda.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196
Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA 5: COMPOSICIÓN DE CIERTOS RUBROS

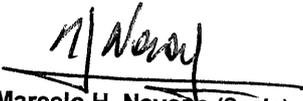
	31/12/2016	31/12/2015
a) Caja y Bancos		
Caja	151	89
Caja en moneda extranjera (Anexo IV)	10	8
Bancos en moneda nacional	104.928	21.432
Total	105.089	21.529
b) Créditos por ventas		
Corrientes		
Deudores por ventas	286.739	207.813
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	(26.395)	(17.166)
Total	260.344	190.647
No corrientes		
Deudores por ventas	323.730	239.721
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	(323.730)	(239.721)
Total	-	-
c) Otros créditos		
Corrientes		
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para gastos (Nota 10)	214.734	162.300
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para obras realizadas a Nombre de terceros (Nota 1)	-	-
Saldo a favor Impuesto al valor agregado	126.503	94.604
Saldo a favor Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	29.815	35.505
Capital pendiente de integración (Nota 7)	-	-
Saldo a favor de Impuesto a las Ganancias	207	-
Deposito en garantía	6	6
Seguros a devengar	2.230	1.304
Crédito por pago de Impuesto a las Ganancias 2007	-	1.731
Saldo a favor Impuesto sobre los Ingresos Brutos	499	1.491
Diversos	13.054	4.393
Crédito con ENOHSA	1.288	1.288
Total	388.336	302.622
No corrientes		
Saldo con la Provincia de Santa Fe (Nota 2)	3.916	3.916
Activo diferido por Impuesto a las ganancias neto (Nota 4.i)	2.018	2.018
Total	5.934	5.934

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
 Contador Público – Mat 11.180
 C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
d) Otros activos		
Corrientes		
Materiales, repuestos e insumos químicos	45.636	31.420
Medidores	1.466	805
Obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)	-	-
Total	<u>47.102</u>	<u>32.225</u>
No corrientes		
Aportes Fideicomiso – PSIDC Prov. Santa Fe	7.574	5.098
Total	<u>7.574</u>	<u>5.098</u>
	<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
e) Deudas comerciales		
Corrientes		
Provisión para facturas pendientes en moneda local	152.342	110.052
Proveedores locales en moneda nacional	143.221	137.552
Provisión para facturas pendientes en moneda extranjera (Anexo IV)	30.048	53.798
EN.RE.SS.	5.201	3.475
Cargo Solidario a pagar	3.759	2.560
Proveedores locales en moneda extranjera (Anexo IV)	24.803	7.855
Total	<u>359.374</u>	<u>315.292</u>
No corrientes		
Proveedores locales en moneda nacional	23	13
Total	<u>23</u>	<u>13</u>
	<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
f) Remuneraciones y cargas sociales		
Provisión por vacaciones	89.071	70.475
Remuneraciones e indemnizaciones a pagar	34.283	23.915
Cargas sociales a pagar	37.469	29.196
Provisión por horas extras a liquidar	4.400	4.000
Provisión SAC	-	-
Total	<u>165.223</u>	<u>127.586</u>
	<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
g) Cargas fiscales		
Retenciones y percepciones de IVA y ganancias	4.496	5.578
Tasas municipales	3.345	2.379
Provisión Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	10.832	6.216
Impuestos Provinciales	337	1.812
Retenciones SUSS	272	327
Total	<u>19.282</u>	<u>16.312</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

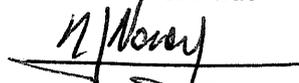
	<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
h) Otros pasivos		
Corrientes		
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	10.690	13.423
Deudas por Leasing neto de intereses a devengar (Nota 11)	2.908	-
Acuerdos con personal prejubilado (Nota 4.g)	-	-
Provisión honorarios directores y síndicos (neto de anticipos otorgados por \$ 1.709 y \$ 1.351 a cada fecha, respectivamente)	165	131
Diversos	6.748	3.715
Total	<u>20.511</u>	<u>17.269</u>
No corrientes		
Aportes del Estado Provincial para inversiones neto (aportes pendientes de cobro \$ 117.470 y \$ 161.949, respectivamente) (Nota 10)	588.720	1.252.939
Deudas por Leasing neto de intereses a devengar (Nota 11)	8.097	-
Beneficios convenio colectivo de trabajo (Nota 4.g)	54.154	42.807
Deuda por productos químicos (Nota 4.g)	28.175	23.459
Total	<u>679.146</u>	<u>1.319.205</u>
	<u>31/12/2016</u>	<u>31/12/2015</u>
i) Resultados financieros y por tenencia		
<i>Generados por activos</i>		
Intereses comerciales y financieros ganados	41.713	28.557
Diferencia de cambio	41	3
Resultado por tenencia de repuestos y materiales	1.196	2.017
<i>Subtotal generados por activos</i>	<u>42.950</u>	<u>30.577</u>
<i>Generados por pasivos</i>		
Intereses comerciales y bancarios perdidos	(91.594)	(29.087)
Diferencia de cambio	(9.798)	(6.893)
<i>Subtotal generados por pasivos</i>	<u>(101.392)</u>	<u>(35.980)</u>
Total	<u>(58.442)</u>	<u>(5.403)</u>

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

	31/12/2016	31/12/2015
j) Otros ingresos y egresos ordinarios		
Convenios personal pre-jubilable		99
Deuda por productos químicos	(4.716)	(7.529)
Quebranto por contingencias neto (Anexo III)	(14.343)	(15.537)
Resultado venta de pliegos	73	298
Resultado baja bienes de uso	(21)	(49)
Donaciones Hipoclorito (Nota 1)	(14)	(24)
Donaciones Materiales (Nota 1)	-	(5)
Actividades realizadas en forma conjunta con el Ministerio de Infraestructura y Transporte (Nota 1)	(331)	(1.239)
Diversos		
Total	5.319	1.357
	(14.033)	(22.629)

NOTA 6: APERTURA DE CRÉDITOS Y DEUDAS CIERTAS

a) Según plazos:

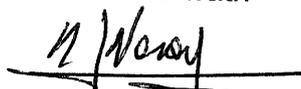
	31/12/2016		31/12/2015	
	Créditos	Deudas ciertas	Créditos	Deudas ciertas
De plazo vencido				
Hasta tres meses	69.969	30.232	49.502	20.567
De tres a seis meses	55.908	546	37.799	822
De seis a nueve meses	40.272	641	31.258	651
De nueve a doce meses	34.069	411	30.769	368
Más de un año	323.732	3.812	239.722	2.262
Subtotal	523.950	35.642	389.050	24.670
Sin plazo establecido	128.804	595.469	41.152	1.256.654
A vencer				
Hasta tres meses	310.631	449.393	312.753	388.769
De tres a seis meses	2.156	26.704	491	20.855
De seis a nueve meses	677	29.144	272	24.746
De nueve a doce meses	36.426	16.758	10.334	13.704
Más de un año	2.095	90.449	2.039	66.279
Subtotal	351.985	612.448	325.889	514.353
Previsión para deudores incobrables	(350.125)	-	(256.888)	-
Total	654.614	1.243.559	499.203	1.795.677

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

b) Según devenguen o no intereses:

	31/12/2016		31/12/2015	
	Créditos	Deudas ciertas	Créditos	Deudas ciertas
Devengan intereses (1)	260.343	11.005	190.647	-
No devengan intereses	394.271	1.232.554	308.556	1.795.677
Total	654.614	1.243.559	499.203	1.795.677

(1) Los créditos devengan intereses a tasas ascendentes de acuerdo a su antigüedad. En el caso del Leasing la tasa de interés es de un 33% (T.N.A.)

NOTA 7: **CAPITAL SOCIAL**

El artículo 5° del contrato social de fecha 2 de febrero de 2006 fijó el capital social de A.S.S.A. en 100.000.000 de acciones ordinarias escriturales de valor nominal 0,001 pesos cada una y con derecho a un voto por acción dividido en 51.000.000 de acciones escriturales Clase "A", 39.000.000 de acciones escriturales Clase "B" y 10.000.000 de acciones escriturales Clase "C".

La Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011 decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$ 197.138.453, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$ 297.138.453. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

A su vez, a través de la comunicación 1.719 del 05 de julio de 2011 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se tomó conocimiento del contrato de compra venta de acciones suscripto entre la Provincia y la ciudad de San Lorenzo el 27 de mayo de 2011. En el mismo se acuerda la transferencia de parte de la Provincia de 50.000 acciones de clase B a la mencionada Municipalidad, de conformidad al decreto 1.339/06.

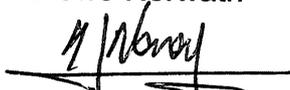
Como se menciona en la Nota 1, la Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 decidió por unanimidad el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.798.748,00 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quintuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 557.937.201,00 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente. Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de A.S.S.A., que a la fecha de emisión de los presentes estados contables se encontraba pendiente de inscripción ante los organismos de contralor.

Con fecha 02 de julio de 2014, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 15 de abril de 2015, la mencionada accionista ha realizado una transferencia bancaria por \$ 43.757,00 a la cuenta de Aguas Santafesinas S.A. para concretar su derecho. Este importe ha sido transferido a la Provincia de Santa Fe.

Como se informa en la Nota 1 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.077.681, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representa 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.014.882.

Con fecha 27 de julio de 2016, la Municipalidad de Casilda comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 13 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 21.

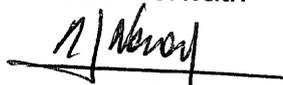
Con fecha 10 de agosto de 2016, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 18 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 39.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público – Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

El capital social al 31 de diciembre de 2016 se compone de la siguiente manera:

Accionistas	Clase	Cantidad	Suscripto (\$ 0,001 por cada acción)	Pendiente de integración (\$0,001 por cada acción)	% de tenencia
Provincia de Santa Fe	A, B y C	787.149.594	787.150	-	99,890%
Municipalidades					
Santa Fe	B	100.000	100	-	0,013%
Cañada de Gómez	B	50.000	50	-	0,006%
Capitán Bermúdez	B	50.000	50	-	0,006%
Granadero Baigorria	B	50.000	50	-	0,006%
Funes	B	50.000	50	-	0,006%
Reconquista	B	50.000	50	-	0,006%
Esperanza	B	132.524	132	-	0,017%
Villa Gobernador Gálvez	B	50.000	50	-	0,006%
Rufino	B	50.000	50	-	0,006%
Casilda	B	70.764	71	-	0,009%
Rafaela	B	50.000	50	-	0,006%
Gálvez	B	50.000	50	-	0,006%
San Lorenzo	B	50.000	50	-	0,006%
Firmat	B	50.000	50	-	0,006%
Personas físicas					
Barrionuevo, Oscar Carlos	C	4.000	4	-	0,001%
Fleitas, Mario Alberto	C	4.000	4	-	0,001%
D'Ercole, Eduardo Jorge	C	4.000	4	-	0,001%
788.014.882			788.015	-	100%

Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro, corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado.

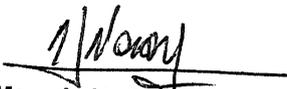
Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

Al 31 de diciembre de 2016 el total del capital se encontraba suscrito e integrado.

Cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura del presupuesto 2014 y 2015 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue notificada por el Poder ejecutivo, pudiendo el Directorio convocar a la Asamblea de Accionistas para que resuelva su capitalización.

NOTA 8: SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Al 31 de diciembre de 2016 y 2015 los saldos a cobrar por servicios y las operaciones registradas en los ejercicios finalizados a dichas fechas son las que se detallan a continuación:

Partes relacionadas	31/12/2016		31/12/2015	
	Créditos por servicios facturados	Servicios Facturados	Créditos por servicios facturados	Servicios facturados
Provincia de Santa Fe (incluido los Fonavis)	98.359	63.782	74.836	48.025
Municipalidades				
Cañada de Gómez	43	268	44	240
Casilda	54	204	51	157
Granadero Baigorria	804	214	554	139
Capitán Bermúdez	31	42	13	25
Esperanza	124	351	151	289
Firmat	25	83	58	97
Gálvez	581	313	431	247
Funes	152	43	117	38
Rafaela	447	486	115	347
Reconquista	50	240	16	169
Rufino	632	192	601	156
San Lorenzo	84	188	45	164
Santa Fe	7.693	1.491	6.263	1.428
Villa Gobernador Gálvez	585	173	408	81
Subtotal Municipalidades	11.305	4.288	8.867	3.577
Totales	109.664	68.070	83.703	51.601

NOTA 9: BONOS DE PARTICIPACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 12° del contrato social, la Sociedad deberá emitir a favor de todo su personal, independientemente de su adhesión al Programa de Propiedad Participada, un bono de participación en las ganancias netas y distribuidas bajo la forma de dividendos en dinero equivalentes a 0,5 % de éstas. Los bonos serán asignados al personal en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia. La participación

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
 Contador Público – Mat 11.180
 C.P.C.E. Santa Fe – Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

correspondiente a los bonos será abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas. Los bonos serán intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás beneficiarios.

NOTA 10: APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Provincial tienen como destino (i) la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad y (ii) gastos corrientes incurridos en el período.

Los aportes del Gobierno en compensación de gastos o pérdidas incurridos se computaron como un ingreso del ejercicio. Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2016 y 2015 el monto solicitado fue de \$ 569.895 y 283.074 respectivamente. A partir del período finalizado el 30 de junio de 2009 se comenzó a realizar la contabilización por el criterio de lo devengado.

Con relación a los aportes con destino a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad, se efectúan las siguientes consideraciones:

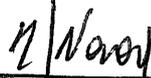
- a) Los aportes que realiza el Tesoro de la Provincia de Santa Fe destinados a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad (adquisición de bienes de uso), se enmarcan en las previsiones del artículo Sexto del contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá *“proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario”*.
- b) Por imperio del contrato de Vinculación Transitorio- capítulo cuarto (numeral 4.1.2.)- los bienes afectados al servicio y las obras, son de titularidad de la Provincia de Santa Fe. Al Prestador se le han concedido facultades de administración a los fines de la efectiva prestación del servicio, debiendo ser restituidos gratuitamente a la extinción del contrato, a la Provincia de Santa Fe (numeral 4.7 del referido contrato).
- c) Que mediante Expediente N° 00304-0006296-0, de fecha 31 de octubre de 2008, la Contaduría General de la Provincia realiza un análisis de los Estados Contables de AGUAS SANTAFESINAS S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y en el mismo cuando se refiere a los Aportes del Estado Provincial para inversiones señala *“... la Provincia no mantiene registrado un activo a cobrar, atento a que constituyen aportes otorgados con carácter de no reintegrables...”*.
- d) Que mediante Nota 2271 ALyGC (SF) enviada por AGUAS SANTAFESINAS S.A., relacionada con el Expediente N° 00304-0006296-0 se solicita a la Contaduría General de la Provincia tenga a bien comunicar el criterio que sugiere para registrar los aportes del Tesoro destinado a Inversiones...”.
- e) Que mediante Nota emitida por la Contaduría General, de fecha 19 de marzo de 2009, referida al Expediente N° 00304-0006296-0, concluye que *“... a efectos de un correcto*

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

reflejo de las transferencias de capital como aumentos de patrimonio neto de la sociedad, correspondería su presentación bajo la figura de "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones", a cuyo efecto A.S.S.A. debería propiciar las gestiones conducentes a la manifestación de voluntad expresa de parte de la Provincia y de la propia Sociedad, como condición fundamental para dicho tratamiento...". A su vez continúa diciendo que "... en vista del exiguo plazo que dispone A.S.S.A. para el cumplimiento de los términos legales y estatutarios previstos para la confección y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico 2008, y hasta tanto se concreten las condiciones necesarias para el nuevo tratamiento contable sugerido, cabría continuar con la exposición aplicada hasta la presente..."

- f) Con fecha 25 de marzo de 2009 la sociedad emitió una nota al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (como autoridad de aplicación) para que a la brevedad emita el acto administrativo que produzca el encuadre técnico de los fondos recibidos y que reciba Aguas Santafesinas S.A. en el futuro del Estado Provincial con destino a la ejecución, ampliación y/o mejora de obras que integran el conjunto de bienes afectados a la prestación del servicio, considerando para ello los escenarios posibles de encuadramiento, como resultado del análisis de los antecedentes técnicos, contractuales, impositivos y contables, y la consulta efectuada a la Contaduría General, tal como se refiere supra en el apartado b3) (nota. N° 3931 AL Y GC)
- g) Con fecha 26 de abril de 2010 y mediante el decreto N° 0594/2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe estableció que las transferencias para gastos de capital comprometidos presupuestariamente y que al 31 de diciembre de 2009 acumulaban la suma de \$197.138 sean considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones"

Como consecuencia de lo mencionado en el punto g) y conforme a la decisión adoptada por el Directorio de fecha 27 de abril de 2010, la Sociedad contabilizó como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones" en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto la suma de \$ 197.138, que equivalen a los aportes efectivamente cobrados desde que la compañía fuera incluida en el Presupuesto de la Provincia (Abril 2007) hasta el 31 de diciembre de 2009 bajo este concepto. Dichos aportes fueron efectivamente cobrados de acuerdo al siguiente esquema: \$ 72.978 en el año 2010, \$28.984 en el año 2009, \$ 71.106 en el año 2008 y \$ 24.070 en el año 2007.

Como se informa en la Nota 7, y de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, los "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones", mencionados en el punto g) fueron capitalizados.

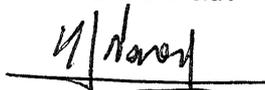
En fecha 04 de marzo de 2011, la empresa ha elevado a la autoridad de Aplicación, por disposición del Directorio, la nota 6.123 con el fin de consultar y solicitar la intervención en lo relativo a la categorización de los aportes ejecutados para atender bienes de capital durante el año 2010, de acuerdo con los antecedentes obrantes en materia de regulación (Decreto 594/10) los alcances de éste, y la composición de la fuente financiera seleccionada por el Poder Ejecutivo, todo ello a los fines de la adecuada exposición en los informes contables de la sociedad. En la misma, también se consigna que los aportes del presupuesto 2010 efectivamente cobrados, que alcanzan los \$ 120.087, se exponen en el rubro "Otros Pasivos" hasta que la Provincia se expida sobre el carácter de los mismos. Con fecha 07 de marzo de

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

2012 y mediante Nota 4766 RySC (SF) A.S.S.A. solicito al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se proceda al tratamiento preferencial y urgente de la cuestión mencionada en el párrafo anterior. Con fecha 13 de marzo de 2012 y mediante Nota 4832 R y SC (SF), se amplía lo informado mediante Nota 6123, brindándose información de los aportes del ejercicio 2011 para inversiones (distinguiendo las fuentes respectivas) y se reitera lo solicitado en la Nota descripta en el párrafo anterior sobre la urgente necesidad de dictado de acto administrativo que asigne a los aportes una cobertura para su adecuada registración.

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha recibido la notificación del Decreto 3473 del P.E. de la provincia que dispone otorgar carácter de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. acumuladas al 31 de diciembre de 2010 que asciende a un total de \$ 120.087.236,00 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) en el marco de las leyes N°s. 11.220, 11.665, 12516 y 19550 y modificatorias y Decretos N°s 193/06 y 1385/07 y otorgar el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. para el ejercicio 2011, que ascienden a un total pagado a fecha 31 de diciembre de 2012 de \$ 140.711.512,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE) en el marco de las leyes N°s: 11.220, 11665, 12516 y 19.550 y modificatorias y decretos 193/06 y 1358/07. Se ha dejado establecido mediante dicha norma que a los efectos de manifestar su voluntad, la empresa deberá ajustar su proceder al artículo 6 del Estatuto social y al 188 de la Ley 19.550, instruyendo al señor Ministro de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente en su condición de representante legal de la provincia ante la Asamblea de Accionistas, para que vote a favor de la aceptación de los aportes realizados.

Como se menciona en la Nota 7, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 decidió en forma unánime el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de dichos aportes irrevocables.

Con fecha 24 de octubre de 2013 y mediante nota 1281 se ha requerido a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el año 2012 por un total de \$ 106.693 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2012, como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones de manera similar a la dispuesta por Decreto 3473/12 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo a dichos fondos como "Otros pasivos".

Con fecha 30 de julio de 2015 se notificó el Dto. N° 2378/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2012 acumulaban la suma de \$ 106.693. Con fecha 3 de septiembre de 2015 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 2378/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

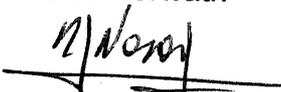
Con fecha 7 de septiembre de 2015 mediante Nota N° 8315 R y SC (SF) se requirió a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

la caracterización de los aportes devengados en el 2013 por un total de \$ 123.385 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2013, como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones de manera similar a la dispuesta por los Dtos. 3473/12 y 2378/15 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo dichos fondos como "Otros pasivos".

Con fecha 15 de diciembre de 2015 se notificó el Dto. N° 4351/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2013 acumulaban la suma de \$ 123.385. Con fecha 15 de enero de 2016 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 4351/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.078, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones" provenientes de los Presupuestos 2012 y 2013.

Mediante el Decreto 1106/16 del 23 de mayo de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2014 acumulaban la suma de \$ 528.285

Mediante el Decreto 3992/16 del 17 de Noviembre de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2015 acumulaban la suma de \$ 886.603.

Al 31 de diciembre de 2016, la situación de la Provincia con respecto a los aportes, tanto para infraestructura como para gastos es la siguiente:

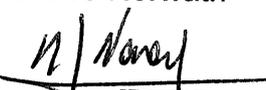
- Dentro del rubro "Otros créditos corrientes" se expone la suma de \$ 214.734 correspondiente a la deuda que tiene la Provincia con A.S.S.A. por los aportes para gastos comprometidos por el Estado Provincial, en virtud del presupuesto 2016.
- Dentro del rubro de "Otros pasivos" se expone la suma \$ 588.720 correspondiente a los importes efectivamente cobrados en concepto de aportes para infraestructura por el presupuesto 2016, los cuales no van a ser considerados Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, hasta que el Poder Ejecutivo Provincial no emita un decreto que le otorgue dicho carácter. A la fecha de cierre y en virtud del presupuesto 2016 se ha devengado la suma de \$ 117.470, en concepto de aportes para infraestructura que se encuentran pendientes de cobro y en razón de ello se exponen neteando del pasivo por "Aportes del Estado Provincial para inversiones" (nota 5.i).

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navóne (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES POR EL EJERCICIO

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(comparativos)

(Cifras expresadas en miles de pesos)

NOTA 11: CONTRATOS DE LEASING

Durante el último trimestre del año 2016, la Sociedad celebró con PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. 33 (treinta y tres) contratos de leasing conforme a la Ley N° 25.248, los Decretos del PEN N° 459/00, 1038/00 y sus modificaciones para renovar parte de su flota automotor. Las principales cláusulas son las siguientes:

- Pago mensual de un "canon" en pesos, que A.S.S.A. abonará como precio por el uso de los bienes tomados en leasing por el plazo de 36 meses.
- Otorgamiento a favor de A.S.S.A. de una opción de compra de los bienes del 20% para lo cual A.S.S.A. deberá notificar su intención en tal sentido a PSA con una anticipación, como mínimo, de treinta días corridos al vencimiento del anteúltimo canon y encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el Contrato Marco de Leasing.
- A.S.S.A. se compromete a mantener abierta y operativa una cuenta en el BBVA Banco Francés S.A. con suficiente provisión de fondos y expresa autorización para que PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. proceda a debitar en cada oportunidad los importes correspondientes.

Los vencimientos de las sumas a cancelar por estos contratos se exponen, conjuntamente con el resto de las deudas ciertas, en nota 6 de los presentes estados contables, como así también el porcentaje de interés anual que devengan.

Sebastian A. Bonet
Presidente

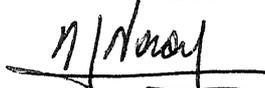

Joaquín Blanco
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

Firmado a los efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196

Crowe Horwath



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

BIENES DE USO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO I

Rubros	31/12/2016											31/12/2015	
	Valores de origen				Amortizaciones							Neto resultante	Neto resultante
	Valores al inicio del ejercicio	Altas	Bajas	Transferencias	Valores al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Bajas	Del ejercicio		Acumuladas al cierre del ejercicio			
							Alicuota	Importe					
Terrenos	183				183	83	(1)	10	93	90	100		
Pozos de agua	16.446		7		16.439	4.430	(1)	1.419	5.846	10.593	12.016		
Plantas potabilizadoras de agua	60.013	78			60.091	16.676	(1)	4.989	21.665	38.426	43.337		
Planta de tratamiento efluentes cloacales	15.356		3		15.353	5.895	(1)	1.029	6.924	8.429	9.461		
Red de distribución de agua	183.349			21.491	204.840	49.817	(1)	14.359	64.176	140.664	133.532		
Red de saneamiento de cloacas	212.372			1.266	213.638	44.573	(1)	16.708	61.281	152.357	167.799		
Plantas de bombeo de agua	8.952				8.952	3.168	(1)	851	4.019	4.933	5.784		
Plantas de bombeo de afluentes cloacales	16.830	149			16.979	4.770	(1)	1.435	6.205	10.774	12.060		
Depósito de agua	6.268				6.268	2.275	(1)	508	2.783	3.485	3.993		
Captación y aducción de agua	1.338				1.338	454	(1)	129	583	755	884		
Instalaciones	4.818				4.818	1.721	10% / (1)	480	2.201	2.617	3.097		
Máquinas y equipos	37.860	6.687	26		44.521	14.906	10% / (1)	4.023	18.917	25.604	22.954		
Muebles y útiles	588	180			768	188	10% / (1)	63	251	517	400		
Equipos de informática y sistemas de información	9.781	2.724			12.505	6.493	20% - 33%	1.109	7.602	4.903	3.288		
Equipos de apoyo a producción	102				102	78	10% / (1)	12	90	12	24		
Equipos industriales	325				325	120	10% / (1)	31	151	174	205		
Inmuebles y mejoras	13.919				13.919	3.741	(1)	1.016	4.757	9.162	10.178		
Rodados	18.845	23.210			42.055	16.943	20%	2.027	18.970	23.085	1.902		
Rodados en leasing	-	11.016			11.016	-	-	-	-	11.016	-		
Materiales y repuestos	21	4.217			4.238	-	-	-	-	4.238	21		
Obras en curso	1.238.388	516.120		319	1.754.827	-	-	-	-	1.754.827	1.238.388		
Software	7.329	573			7.902	4.736	20% - 33%	1.120	5.856	2.046	2.593		
Anticipos a proveedores	22.104	38.830		(23.076)	37.858	-	-	-	-	37.858	22.104		
Totales al 31/12/2016	1.875.187	603.784	36	-	2.478.935	181.067			51.318	232.370	2.246.565		
Totales al 31/12/2015	1.125.252	750.147	212	-	1.875.187	137.561			43.669	181.067	1.694.120		

(1) En los años restantes de prestación desde su incorporación o transferencia a rubro definitivo excepto ciertos bienes que se deprecian entre 3 y 10 años.

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
Informe de fecha 28 de marzo de 2017
MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.
MATRICULA 7/198
CROWE HORWATH


Dr. Marcelo H. Navone (epelo)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet
Presidente


Sebastian A. Bonet
Presidente Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTIVOS INTANGIBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO II

Rubros	31/12/2016							31/12/2015	
	Valores de origen			Acumuladas al comienzo del ejercicio	Amortizaciones		Acumuladas al cierre del ejercicio	Neto resultante	Neto resultante
	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del ejercicio		Del ejercicio				
				Alicuota	Importe				
Gastos preoperativos y de organización	3.481	-	3.481	3.481	20 %	-	3.481	-	
Totales al 31/12/2016	3.481	-	3.481	3.481		-	3.481		-

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet
Presidente



Joaquín Blanco
Presidente Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

PREVISIONES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO III

Rubros	31/12/2016				31/12/2015	
	Saldo al comienzo del ejercicio	Aumentos	Reclasificaciones	Disminuciones	Saldo al cierre del ejercicio	Saldo al cierre del ejercicio
<u>Deducidas del activo</u>						
Corriente						
Para deudores incobrables	17.166	95.187 [1]	(84.009)	(1.949) [2]	26.395 [3]	17.166 [3]
No corriente						
Para deudores incobrables	239.721	-	84.009	-	323.730 [3]	239.721 [3]
Totales	256.887	95.187	-	(1.949)	350.125	256.887
<u>Incluida en el pasivo</u>						
Corriente						
Para contingencias	4.541	-	(305)	-	4.236	4.541
Para Impuesto a las Ganancias	1.724	-	-	(1.724)	-	1.724
No Corriente						
Para contingencias	33.492	14.343 [4]	305	(2.821) [2]	45.319	33.492
Totales	39.757	14.343	-	(4.545)	49.555	39.757

[1] Imputado a Gastos de comercialización (Anexo V)

[2] Utilizado para su destino específico

[3] Expuesto deducido de Créditos por ventas (nota 5.b)

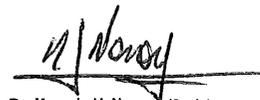
[4] Imputado a Otros ingresos y egresos (nota 5.j)

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet
Presidente



Joaquin Blanco
Presidente Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO IV

Rubros	31/12/2016				31/12/2015
	Moneda extranjera	Valor nominal	Tipo de cambio	Totales en pesos	Totales en pesos
Activos					
Activos Corrientes					
Caja y bancos					
Caja en moneda extranjera	U\$S	0,6	15,7900 \$/U\$S	10	8
Subtotal Caja en moneda extranjera				10	8
Total activos corrientes				10	8
Pasivos					
Pasivos Corrientes					
Deudas comerciales					
Proveedores locales	U\$S	1.558	15,8900 \$/U\$S	24.751	7.729
	EUR	3	16,7703\$/EUR	52	126
Subtotal Proveedores locales				24.803	7.855
Provisión para facturas pendientes	U\$S	1.872	15,8900 \$/U\$S	29.749	53.781
	EUR	18	16,7703\$/EUR	299	17
Subtotal Provisión facturas pendientes				30.048	53.798
Total pasivos corrientes				54.851	61.653

Cifras redondeadas sin centavos

U\$S = Dólar estadounidense

EUR = Euro

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet
Presidente



Joaquín Blanco
Presidente Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 I INC. b) DE LA LEY N° 19.550

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO V

Rubros	31/12/2016				31/12/2015
	Gastos de explotación	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Totales	Totales
Sueldos y cargas sociales	503.013	95.939	191.006	789.958	602.368
Energía	166.261	171	67	166.499	62.540
Mantenimiento y reparaciones	99.730	1.943	8.533	110.206	68.737
Amortización de bienes de uso	48.678	499	2.141	51.318	43.669
Amortización de activos intangibles	-	-	-	-	-
Insumos químicos	130.117	-	-	130.117	86.709
Incobrables	-	95.187	-	95.187	68.494
Trabajos y servicios de terceros	41.968	16.265	5.713	63.946	41.951
Honorarios y retribuciones por servicios	3.978	5.540	6.286	15.804	9.970
Comisiones y gastos bancarios	-	13.230	514	13.744	9.550
Otros insumos	6.112	1.051	1.546	8.709	5.484
Materiales y repuestos	27.470	793	53	28.316	18.626
Alquileres	21.281	1.027	4.684	26.992	24.323
Distribución y correspondencia	8	36.228	1.178	37.414	25.402
Comunicaciones	1.691	378	2.819	4.888	4.330
Impuesto sobre los ingresos brutos	-	-	-	-	21.330
Impuestos, tasas y contribuciones	1.149	227	11.835	13.211	8.719
Impuesto a los débitos y créditos bancarios	-	77	26.039	26.116	20.396
Publicidad	-	4.180	-	4.180	3.834
Diversos	10.248	411	804	11.463	8.512
Totales 31/12/2016	1.061.704	273.146	263.218	1.598.068	
Totales 31/12/2015	722.542	217.016	195.386		1.134.944

Firmado a efectos de su identificación con nuestro

informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS

MATRICULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet
Presidente



Joaquin Blanco
Presidente Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)
Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI

Acumulado hasta 2014	Año 2015	2016												Total año 2016	Acumulado al 31/12/2016
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		

(1) Facturación correspondiente a 13,85%

Emisión General Rosario	116.420	40.927	3.430	4.167	4.167	4.647	4.647	4.977	4.977	5.024	5.024	5.093	5.093	5.114	56.360	213.707
Emisión General Santa Fe	84.608	30.701	2.606	2.606	3.100	3.100	3.440	3.440	3.766	3.766	3.800	3.800	3.808	3.808	41.040	156.349
Cargos Especiales	3.436	1.249	146	70	130	101	112	130	154	105	154	101	163	107	1.473	6.158
Anulaciones/Refactoraciones	(1.342)	(742)	(34)	(59)	(156)	(74)	(54)	(93)	(58)	(49)	(46)	(76)	(61)	(81)	(841)	(2.925)
Total	203.122	72.135	6.148	6.784	7.241	7.774	8.145	8.454	8.839	8.846	8.932	8.918	9.003	8.948	98.032	373.289

(2) Facturación correspondiente a Tratamiento (S3 y S4)

	Factor																
Rufino	0,25	3.666	1.585	133	133	159	159	177	177	200	200	186	186	186	186	2.082	7.333
Cañada de Gómez	0,50	8.877	3.058	262	262	303	303	338	338	370	370	377	377	385	385	4.070	16.005
Casilda	0,50	10.049	3.437	297	297	347	347	403	403	441	441	425	425	420	420	4.666	18.152
Rafaela	0,50	18.260	6.679	543	543	659	658	725	725	790	790	805	805	781	781	8.605	33.544
Esperanza	0,50	6.783	2.740	237	237	276	276	311	311	348	348	342	342	349	349	3.726	13.249
Gálvez	0,50	5.605	2.036	176	176	203	203	220	220	238	238	239	239	268	268	2.688	10.329
Firmat	0,50	3.203	1.195	96	96	118	118	132	132	137	137	143	143	147	147	1.546	5.944
Subtotal		56.443	20.730	1.744	1.744	2.065	2.064	2.306	2.306	2.524	2.524	2.517	2.517	2.536	2.536	27.383	104.556
Anulaciones / Refactoraciones		(280)	(218)	(4)	(6)	(3)	(29)	(5)	(16)	(8)	(31)	(14)	(25)	(7)	(27)	(175)	(673)
Total		56.163	20.512	1.740	1.738	2.062	2.035	2.301	2.290	2.516	2.493	2.503	2.492	2.529	2.509	27.208	103.883

(3) Cargos

Conexión de Agua	12.752	4.032	171	485	78	427	160	620	117	553	240	851	285	641	4.628	21.412
Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Agua	(180)	(69)	(6)	(9)	(9)	(6)	(4)	(5)	(3)	-	(16)	(7)	(7)	-	(72)	(321)
Desconexión	-	-	-	-	1	-	-	6	-	-	-	1	-	-	8	8
Anulaciones/Refactoraciones Desconexión	-	-	-	-	-	-	-	(1)	-	-	-	-	-	-	(1)	(1)
Conexión de Cloaca	3.251	996	82	88	35	85	53	122	56	172	72	170	86	154	1.175	5.422
Anulaciones/Refactoraciones Conexión de Cloaca	(55)	(32)	(2)	(1)	(2)	-	(1)	(2)	(2)	(1)	(3)	(2)	(8)	-	(24)	(111)
Total	15.768	4.927	245	563	103	506	208	740	168	724	293	1.013	356	795	5.714	26.409

(4) Cargo de Infraestructura

Infraestructura Cloaca	24.848	11.662	-	355	-	4.725	13	1.088	-	-	-	-	-	-	-	6.181	42.691
------------------------	--------	--------	---	-----	---	-------	----	-------	---	---	---	---	---	---	---	-------	--------

Total Cargo Compensatorio Facturado: (1) - (2) - (3) - (4)	106.343	35.034	4.163	4.128	5.076	508	5.623	4.336	6.155	5.629	6.136	5.413	6.118	5.644	58.929	200.306
---	----------------	---------------	--------------	--------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	---------------	----------------

Total Cargo Compensatorio Recaudado Real:	98.118	27.940	1.507	1.061	3.238	1.836	1.450	2.655	1.620	2.011	721	2.629	509	2.226	21.463	147.521
--	---------------	---------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	------------	--------------	------------	--------------	---------------	----------------

Firmado a efectos de su identificación con nuestro
informe de fecha 28 de marzo de 2017
MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.
MATRICULA 7/196
CROWE HORWATH


Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Matrícula 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet
Presidente


Joaquin Blanco
Presidente Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA

CARGO COMPENSATORIO POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

(Presentado en forma comparativa - Nota 3)

Cifras expresadas en miles de pesos - Nota 4

ANEXO VI
Continuación

Detalle de obras realizadas con los cobros obtenidos del Cargo compensatorio separados por año

Obra	Acumulado 2014	2015	2016	Acumuladas al 31/12/2016
Cañería Maestra Solares Funes	390	-	-	390
Exp.Cloacal B° Moreno E1, Mitre E1 y E2 S.Lzo	793	-	-	793
Exp.Cloacal B° Centro SE C.Bermudez	1.776	-	-	1.776
Exp.Cloacal B° Paraiso SO G° Baigorria	868	-	-	868
Colector + EE. + impulsión Casilda	1.485	-	-	1.485
Refuerzo Agua Alto Verde Santa Fe	566	-	-	566
Exp.Cloacal Azcuenaga Sur R	8.322	-	-	8.322
Exp.Cloacal Bella Vista OE	10.878	-	-	10.878
Exp. Cloacal B° Fredickson y C. Casado	2.693	-	-	2.693
Exp.cloacal Zona Centro V	10.512	320	-	10.832
FFS-EXP CLOACAL COLECTOR MALVINAS	8.748	-	-	8.748
GS CLOACAS B° LA CERÁMICA	241	24.007	9.683	33.931
GS CLOACAS B° AVELLANEDA	229	25.144	38	25.411
RED CLOACAL B° CENTRO N.O.	12	-	-	12
Cloacas B° La Patria	4.444	1.172	(97)	5.519
OPCT - Red Cloacal sectores	333	-	-	333
GS B° BARRANQUITAS Y VILLA DEL PARQUE	4.882	17.408	15.556	37.846
GS - CLOACAS B° E. GRANEROS	4.247	19.751	-	23.998
GS - CLOACAS B° LUDUEÑA N	3.253	16.211	267	19.731
GS - CLOACAS B° SAN FRANCIS	2.691	15.798	-	18.489
GS - CLOACAS VEC. PUEYRREDON	2.225	4.133	-	6.358
GS - CLOACAS B° UNION ESTE Y OESTE	10.403	33.094	1.044	44.541
GS - CLOACAS B° PARQUES CASAS	4.839	22.901	650	28.390
GS CLOACAS B° EMPALME GRANEROS	79	-	74.724	74.803
GS-AGUA - B° STA. ROSA DE	929	4.200	-	5.129
GS-AGUA - DISTRITO ALTO V	1.987	2.873	-	4.860
GS - CLOACAS B° LARREA - LO	73	1	57.672	57.746
GS CLOACAS B° 20 DE JUNIO	31	16.458	9.376	25.865
GS-AGUA- B° CENTENARIO	-	482	-	482
GS-AGUA- B° CORONEL DORRE	-	1.243	154	1.397
GS-AGUA- B° SAN LORENZO S	-	372	-	372
GS-AGUA- B° SAN LORENZO S	-	608	-	608
EXPANSIÓN CLOACAS B°CENTR	-	3.391	-	3.391
GS-ACUED.REFUERZO B°SANTA MARTA	-	7.418	373	7.791
GS-R CLOAC B° FISHE E ROS	-	-	302	302
GS-R CLOAC B° CTRO NO ET 2 CB	-	-	611	611
GS-R CLOAC B° CELULOSA CB	-	-	582	582
GS-R CLOAC B° CTRO NO VGG	-	-	650	650
COLECTOR CLOACAL CALLE ALVEAR	-	-	1.547	1.547
GS-R CLOAC B° V DIEGO VGG	-	-	1.672	1.672
GS-CLOACAS B° EMPALME GRAN I	-	62	41.364	41.426
GS-CLOACAS B° CORONEL DOR	-	1.085	131	1.216
Subtotal obras directas de expansión - Gerencia Infraestructura	87.929	218.132	216.299	522.360
Obras directas de expansión - Gerencia Norte	2.552	42	410	3.004
Obras directas de expansión - Gerencia Sur	3.108	532	453	4.093
Subtotal obras directas de expansión de servicios	93.589	218.706	217.162	529.457
Obras necesarias para la expansión - Gerencia Infraestructura	48.885	42.302	5.835	97.022
Subtotal obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios	48.885	42.302	5.835	97.022
Obras de Expansión realizadas al cierre	142.474	261.008	222.997	626.479

Firmado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 28 de marzo de 2017

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

MATRÍCULA 7/196

CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)

Contador Público - Matrícula 11.180

C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738

Sebastian A. Bonet
Presidente

Juan Blanco
Presidente Comisión Fiscalizadora

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Presidente y Directores de
AGUAS SANTAFESINAS S.A.
 Ituzaingó 1501
 Santa Fe – Provincia de Santa Fe

1. Informe sobre los estados contables

Hemos auditado los estados contables adjuntos de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2016 y 2015, el estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente finalizados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 11 de los estados contables y los anexos I a VI. Las cifras resumidas (expresadas en miles de pesos) de los citados estados contables son las siguientes:

	31/12/2016	31/12/2015
Estado de situación patrimonial		
Activo	3.060.944	2.252.175
Pasivo	1.293.114	1.835.434
Patrimonio neto	1.767.830	416.741
Estado de resultados		
Pérdida	63.799	124.719
Estado de flujo de efectivo		
Aumento / (Disminución) neta de efectivo	83.560	(16.541)

2. Responsabilidad del Directorio en relación a los estados contables

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables intermedios de conformidad con las Normas Contables Argentinas, adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

El Directorio también es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

3.- Responsabilidad del Auditor:

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre los estados contables adjuntos, basada en nuestra revisión. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados


MARCELO HECTOR NAVONE
 CONTADOR PUBLICO
 MATRICULA 11.180 - LEY 8738
 C.P.C.E. - PROV. SANTA FE
MONASTERIO & ASOC. S.R.L.
 MATRICULA 7/196

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

3.- Responsabilidad del Auditor (continuación):

contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

4.- Fundamentos de la opinión con salvedades:

- A) En la Nota 1 a los presentes estados contables, en el apartado "a) Creación de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**" y "b) "Relación jurídica de la prestación del servicio", se detalla el proceso de creación de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**, la regulación jurídica y el derecho transitorio aplicable a la prestación del servicio: Decreto 193, 194 y 196/06 Constitución de la Sociedad Anónima, regida por las normas de la Ley 19.550, con plena vigencia de la Ley 11.220 en lo relativo a la regulación del servicio. Con posterioridad, la aprobación del modelo de contrato de vinculación transitorio y del régimen para el proceso de transición mediante el Decreto N° 1358 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe con fecha 11 de julio de 2007, fijando el plazo de vigencia de su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2008. Vencido dicho plazo, con fecha 30 de diciembre de 2009 el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 2624 ratificando el Contrato de Vinculación Transitorio, prorrogando el plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2011 y aprobando pautas complementarias de reglamentación. En el mismo acto se habilita a la empresa, con carácter provisorio, a la operación y explotación del Acueducto Centro Oeste, instruyendo al Directorio de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** a convocar a Asamblea Extraordinaria de accionistas a efectos de ampliar el objeto social.

Con fecha 03 de febrero de 2016, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 123/16 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto N° 1358/07, Resolución Ministerial N° 191/07 T.O. Decreto N° 2624/09, Decreto N° 2332/12 y Decreto N° 005/14) y las Pautas Complementarias Anexas al Decreto N° 2624/09 suscripto oportunamente entre el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Empresa **AGUAS SANTAFESINAS S.A.**, prorrogándose el plazo fijado en el Numeral 1.6 del Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un (1) año contado desde la fecha de su vencimiento (31/12/2015), y disponiéndose que dicho plazo podrá ser prorrogado por un periodo similar de manera automática, siempre y cuando durante ese lapso no entre a regir la Ley Provincial de Saneamiento. El marco normativo definitivo podría tener repercusiones sobre el reconocimiento y valuación de ciertos derechos, bienes y obligaciones de la Sociedad. Cabe mencionar como ejemplo de los mismos: los bienes inmuebles y muebles afectados al servicio objeto de la concesión, los aportes realizados por el ejecutivo Provincial y los saldos vinculados con el Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta.

- B) Tal como se expone en la Nota 2, Al 31 de diciembre de 2016 y basándose en la opinión de sus asesores legales, el Directorio tiene registrado otros créditos no corrientes contra el Poder Ejecutivo Provincial de Santa Fe por un importe neto aproximado de \$ 3.916, correspondientes a situaciones con origen anterior a la fecha de inicio de la concesión. Dicho monto y a solicitud de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** fue puesto a aprobación del EN.RE.S.S., que con fecha 26 de febrero de 2013 ha comunicado mediante Nota 20-D que existe razonabilidad en las cifras, pero aclarando que desde un punto de la perspectiva jurídica, el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

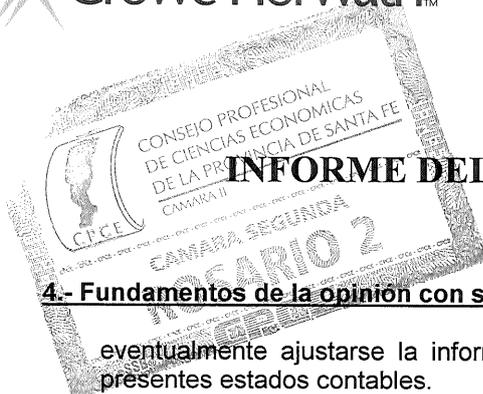
4.- Fundamentos de la opinión con salvedades (continuación):

En virtud de lo expuesto precedentemente por decisión del Directorio la empresa (mediante nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013) presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de \$ 3.916 y \$ 9.902), a los fines de que el Estado provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión por culpa del contrato que lo unía al ex prestador.

Con fecha 16 de agosto de 2016, se ha comunicado en este expediente la nota del Secretario de Aguas y Saneamiento quien sugiere hacer lugar al reclamo presentado por **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** con relación a la suma de \$ 3.916- valores históricos a la fecha de presentación y formar un nuevo expediente por el crédito de \$ 9.902 y dar intervención a esta empresa para que proceda a acreditar su petición, dándosele la correspondiente intervención al ENRESS, todo ello de conformidad con el dictamen número 0171-2016 De Fiscalía de Estado de la Provincia recaído en este expediente.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 por nota N° 6610 R y SC -R- se requirió al Ministerio de Infraestructura y Transporte proceda efectivamente a formar un nuevo expediente con el objeto del análisis del segundo de los rubros del reclamo, y provea lo necesario para que se emitan los actos administrativos que dispongan el pago del crédito que se ha declarado expedito a favor de Aguas Santafesinas S.A. A los fines y efectos de cooperar con la Administración, se informó un procedimiento de actualización de la suma declarada precedente para su pago, cuyo monto a la fecha de la presentación es de \$ 17.582.

- C) Los criterios impositivos utilizados para las determinaciones del Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta al 31 de diciembre de 2016 y 2015 están sujetos a la definición de las situaciones descriptas en el apartado a) de este capítulo y en la nota 4 i) a los estados contables. Sin embargo y con relación al Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta durante el ejercicio 2015 y el presente ejercicio se han recuperado los importes pagados en exceso al impuesto a las Ganancias por el período 2009 a 2014 y con fecha 28 de marzo de 2017 recibió la Resolución N° 114/2017 (DV RRSF) que hace lugar a la devolución de los pagos en exceso correspondientes al período fiscal 2015.
- D) A partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2008, comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de Transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.S.S. mediante Nota 218-D de fecha 03 de junio de 2008. Este esquema de contabilización, no surge del sistema de facturación de la Sociedad y la exposición detallada precedentemente ha sido elevada al EN.RE.S.S. para su aprobación junto con la presentación de los estados contables intermedios cerrados al 30 de septiembre de 2008, no habiendo recibido objeción de parte de este organismo a la fecha de emisión del presente informe.
- E) A partir del período finalizado el 30 de septiembre de 2008 el Directorio de AGUAS SANTAFESINAS S.A. respecto de la aplicación del cargo compensatorio ha decidido considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la prestadora desde el año 2006, con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones conforme se expone en la Nota 1. Pero debido a que la solución integral para lo atinente al modelo compensatorio deberá darse con la celebración del contrato de vinculación definitivo, previa revisión del modelo tal como lo dispone el numeral 9.3.1 última parte, a través de soluciones razonables que adecuen la normativa aplicable con la realidad económica de la empresa, el tratamiento finalmente asignado puede presentar modificaciones y con ello



INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

4.- Fundamentos de la opinión con salvedades (continuación):

eventualmente ajustarse la información expuesta en la referida nota y el Anexo VI de los presentes estados contables.

- F) Con fecha 27 de mayo de 2016, la Asamblea Ordinaria decidió en forma unánime el aumento del capital de la sociedad, mediante la capitalización de aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial, por la suma de \$ 230.078, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5º del Estatuto, vale decir, en \$ 117.340 para acciones de Clase "A", \$89.730 para acciones de Clase "B" y \$ 23.008 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quíntuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$ 788.015 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la ley 19.550 y que a la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentra pendientes de inscripción ante el organismo de contralor al igual al igual que el aumento de Capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 23 de mayo de 2014.

Los aportes de infraestructura efectivamente cobrados por el Presupuesto 2014 y 2015, que ascienden respectivamente a la suma de \$ 528.285 y \$ 886.603, han sido caracterizados como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones", por el Estado Provincial mediante los Decretos 1106/16 y 3992/16, y se encuentran contabilizados dentro del Patrimonio Neto por un total de \$ 1.414.888.

Los aportes de infraestructura efectivamente cobrados por el Presupuesto 2016 que ascienden a la suma de \$ 588.720,- como consecuencia de que no existe decreto del Poder Ejecutivo que los encuadre como "Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones", se exponen dentro del Pasivo no corriente, en el rubro "Otros pasivos".

- G) Conforme se menciona en el último párrafo de la Nota 7, cabe aclarar que si bien las pérdidas acumuladas son mayores al 50% del capital, quedando de este modo encuadrado dentro de lo prescripto por el art. 206 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, tal como se menciona en la Nota 10, existen aportes para infraestructura del presupuesto 2014 y 2015 cuya caracterización como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones fue notificada por el Poder ejecutivo, pudiendo el Directorio convocar a la Asamblea de Accionistas para que resuelva su capitalización y de este modo reestablecer el equilibrio patrimonial.

5.- Opinión con salvedades:

Sobre la base de nuestro trabajo de auditoria, excepto por los posibles efectos que podrían derivarse de las situaciones descriptas en el apartado anterior, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de **AGUAS SANTAFESINAS S.A.** al 31 de diciembre de 2016 y 2015, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes a los ejercicios económicos finalizados en esas fechas, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

6.- Información especial requerida por disposiciones legales:

- 1- Al 31 de diciembre de 2016, la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de Seguridad Social, en concepto de aportes y contribuciones de seguridad social, ascendía a la suma de \$ 961.883,67 (cifra en pesos con centavos) los cuales no eran exigibles a esa fecha.
- 2- Al 31 de diciembre de 2016, no existe deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 3- He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las normas profesionales vigentes emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Rosario, 28 de marzo de 2017.

MONASTERIO & ASOCIADOS S.R.L.

Matricula 7/196
CROWE HORWATH



Dr. Marcelo H. Navone (Socio)
Contador Público - Mat 11.180
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738



ROSARIO, 21/04/2017

CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
CAMARA II

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CERTIFICA QUE LA FIRMA PROFESIONAL QUE ANTECEDE CONCUERDA CON LA DE NUESTRO REGISTRO Y CORRESPONDE A

NAVONE MARCELO HECTOR
INSCRIPTO/A EN LA MATRICULA DE CONTADOR PUBLICO Nº 11180 Y QUE SE
HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES NRO. 6854 y 12135.
LEGALIZACION Nº 02002359

C.P.C.E. SANTA FE LEY 8738 Y 12135

Dra. CP MORESCO, MARIA EVELINA

2002359

